



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 18 de marzo de 2019

Núm. 17

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 18 de marzo de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. El Senado de Puerto Rico inicia sus labores en el día de hoy lunes, 18 de marzo, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de nuestro pastor y apóstol Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos en esta linda tarde del Señor. Invocamos la presencia del Todopoderoso. Dios bueno, te pedimos en esta hora que nos des la sabiduría, el entendimiento para que cada legislador y cada legisladora pueda ejercer su función, por lo cual en esta tarde todos los asuntos que se tengan que atender puedan ser de provecho para el país. Te pedimos, oh, Dios, que Tú des salud, fuerza, energía y vigor a todos y todas las personas que trabajan en este Recinto. Te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Gracias, pastor.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 11 de marzo de 2019.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 14 de marzo de 2019).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; la señora Nolasco Santiago; el señor Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: El compañero Vargas Vidot y compañero Ríos Santiago.

Adelante, señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y saludos a los compañeros y compañeras.

Definitivamente en Puerto Rico hace falta desempolvar los principios de convivencia, hay que desarrollar una propuesta permanente sobre ética, sobre moral. Hay que buscar la manera, la forma de poder orientar nuestra vida de pueblo hacia una convivencia feliz, como lo dice la definición de las Naciones Unidas sobre lo que es salud. Es decir, es importante que en nuestro quehacer haya una, se establezca una prioridad relacionada, precisamente a buscar cómo entendernos de una forma eficaz y cómo lograr que podamos de alguna manera tener paz, aun cuando podemos tolerar las divergencias y podemos entender las diferencias en ánimo de darle matices a la propia vida, eso debe pasar.

Lo que no debe de pasar es lo que pasaron los estudiantes que llegaron hasta Ponce invitados para un campamento, una actividad y de momento se sienten atrapados en una interrelación que no debe de ocurrir y en donde los propios estudiantes en su mayoría se quejan de que le habían preparado unas actividades enfocadas a la orientación sexual de los alumnos y resultó ser entonces un programa para hablar sobre el aborto donde, inclusive, había un drama en donde una de las personas que protagonizaban el drama promovía un sentido de culpa cuando se interpretaba al feto hablando y sintiendo y expresándose.

En ese lugar se repartió, inclusive, un certificado de abstinencia, un certificado casi de celibato. Yo no estoy en contra de que se promueva la moral, yo estoy contentísimo de que en vez de que se produzcan antros de perdición, haya iglesias. Sin embargo, yo creo que debemos de puntualizar que aquí hay una transgresión que no lleva a otras cosas que no sea a la visión negativa de los propios jóvenes

sobre lo que es una filosofía tan importante y culturalmente integrada a nuestra vida diaria, como es el cristianismo.

Nadie está en contra de que se establezca una iglesia. Nadie está en contra de que, es al revés, yo participo de esas iglesias, siempre he participado. Lo que yo estoy en contra es que se le lleve a una persona bajo engaño y que se le introduzca a una especie de terapia de conversión, que se le atrape vendiéndole una cosa que no es y que produzca algo contradictorio. La mayoría de las personas que nosotros en Iniciativa Comunitaria hemos atendido que se han sentido desvinculados de la iglesia son aquellos que han entrado precisamente a través de presión, inmoral, de presión, de un tipo de terapia que lleva a las personas a desconsiderar lo que es la libertad de culto, el libre albedrío y todas estas cosas.

Yo creo que debemos de tomar cartas en este asunto. Me parece que la Secretaria de Educación, que falla más que un “truck” viejo, cada vez, cada semana, tenemos que resaltar y subrayar uno de sus desatinos y considerar que las iglesias son fuente y oasis de bendición y no enmarcarlas en un entrampamiento que lleva a la rebeldía, cuando lo que debe llevar es a la convivencia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al distinguido compañero Senador.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo agradezco el que me pueda dirigir a ustedes para decirles que mi compañero senador tiene una percepción -para mí- totalmente incorrecta de lo que pasó en la actividad en Ponce. Y quisiera dar unos datos, unos datos que se pueda aclarar esta situación para no hacer ni cometer injusticias.

Hace veintitrés (23) años esta actividad se está dando, es una actividad seria, la da un ginecólogo. Yo conocí a este ginecólogo hace catorce (14) años. Estando aquí como Portavoz de la Mayoría llegó con un grupo de jóvenes admirable para decir cuál era el proyecto que hacía seis (6) años ya ellos habían establecido en el pueblo de Ponce y en el área sur, en este caso en el pueblo de Ponce. El proyecto sobre sexo seguro y la abstinencia voluntaria, por supuesto, porque cuando tú te abstienes es porque lo haces voluntariamente. Y para cada una de las actividades que celebraron cada año, porque es una actividad anual y hace veintitrés (23) años se está celebrando, hay permiso de los padres. En esta actividad siempre se pide permiso a la Administración Central del Departamento de Educación y esta no fue la excepción, hay permiso de la Administración Central del Departamento de Educación.

Y no solo eso, estaban criticando el lugar donde se celebró, en ese lugar después del huracán María, que hay pocos lugares en Ponce donde se pueden hacer actividades, ahí se han hecho graduaciones. ¿Se pueden hacer graduaciones y no se pueden hacer orientaciones? A mí me parece que siempre es importante buscar los datos, siempre es importante buscar la información, porque es muy fácil caerle encima a la Secretaria o a cualquier otra persona, pero hay que buscar los datos.

¿Y cuál es el beneficio a nuestra juventud? ¿Qué tiene de malo que se oriente a nuestra juventud sobre el sexo seguro y sobre la posibilidad de la abstinencia? Nada de malo, al revés, debemos buscar por que más jóvenes consigan la información para lanzarse a lo que ellos decidan finalmente. Pero definitivamente tenemos que tener cuidado cuando vamos aquí a caerle encima a cualquiera de las agencias.

Y yo avalo esta actividad, la he avalado por catorce (14) años porque, aunque lleva veintitrés (23), hace catorce (14) años que conocí la actividad. Y entiendo que el Departamento de Educación hizo lo correcto en permitirlo, como se había permitido por tantos años y tantos Secretarios.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en días recientes y todavía al día de hoy...

SR. PRESIDENTE: ¿Va a consumir su turno?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante, sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estaba de visita la Comisión de Recursos Naturales, yo creo que es una visita importante, es la primera vez que ocurre en tiempos recientes, creo que anteriormente sí había habido vistas o visitas congresionales. Y esta mañana, luego de muchos intentos, pudimos reunirnos con el congresista Grijalva, que es Chairman de esa Comisión. Y hablamos de muchos issues, desde inmigración, que es un issue de derechos civiles; hablamos de lo que está pasando en Puerto Rico y cuál ha sido su impresión; y hablamos de estatus, que para mí es un issue, al igual que la inmensa mayoría de este hemisferio, un issue muy importante.

Tengo que reconocer que lo que se habla o lo que se expresa no necesariamente es lo que se piensa. Estoy convencido de que Puerto Rico tiene muchos retos. Estoy convencido de que el Comité de Recursos Naturales tiene un reto aún mayor de ayudar no tan solamente con una visita, sino con una agenda para Puerto Rico, incluyendo los puertorriqueños y puertorriqueñas. Quizás no estamos en acuerdo en todos los puntos en el orden de las cosas, yo soy de los que mantengo que el estatus es un issue y que hay que atenderlo para poder atender todas esas otras cosas.

Hay un compromiso que hizo hoy el chairman Grijalva de que va a haber vistas sobre el asunto de la enmienda PROMESA. Como ustedes recordarán, hace unos meses atrás se decía que no se podía enmendar PROMESA y yo sé que con la Estadidad se resuelve, estoy consciente. Pero también estoy consciente de que aquí se le prometió durante la campaña a todos y todas las puertorriqueñas que una vez hubiese una mayoría demócrata en el Congreso se iban a atender los asuntos.

Yo espero que el estatus esté en esos asuntos, me consta que va a estar y voy a seguir luchando en Washington como senador, junto a muchos de ustedes para que la voz de los puertorriqueños y puertorriqueñas en coro con nuestra Comisionada Residente, es importante ese punto, en coro con nuestra representante en Washington, nuestra Comisionada Residente podamos traer beneficios para Puerto Rico y atender el asunto del estatus. El Partido Demócrata se comprometió a trabajarlo y tiene que hacerlo, tiene que hacerlo. No podemos seguir dándole vueltas a un asunto que es indelegable. Tenemos que ir a Washington no a pedir ni mendigar, tenemos que ir a exigir, tenemos que ir a pedir lo que nos prometieron y a resolver los asuntos de una vez y por todas.

Tengo que decir que me siento más confiado que lo que había leído en las noticias, a pesar de que también reconozco que no estamos al otro lado del charco, todavía falta. Hay gente que cuando no salen las cosas como quieren, agarran el bate y la bola y se van tan lejanos como Nueva York. Pero aquí por muchos años planteaban que el asunto de Puerto Rico no era un asunto de estatus y cuando perdieron el control y se dieron cuenta que el pueblo puertorriqueño quiere bregar asuntos de estatus se molestan, amenazan y se van. Nada nuevo, nada nuevo.

Aquí hace falta los que quieren escuchar y los que quieren estar en contacto con el pueblo. No hace falta los que hacen pataletas y se van, porque no tienen el control ya. El pueblo soberano le pide acción ya. Reconozco que el congresista Grijalva es una buena persona. Reconozco que la reunión que tuvimos fue muy fructífera y que hay unos compromisos que estamos trabajando día a día.

Hoy estoy más claro que hay que exigir, independientemente que sea un Congreso republicano o demócrata hay que exigir el asunto de derechos civiles de la igualdad. El pedir la Estadidad para Washington, DC e ignorar a Puerto Rico es una gran contradicción. El no enmendar la Ley PROMESA y decir que vamos a ayudar a Puerto Rico es una gran contradicción.

Tenemos que aprovechar el *momentum* ahora para sacar los siete (7) tiranos que tenemos allí y que creen que pueden ir por encima de la voluntad del pueblo. Es hora de que los que creían que eran

infalibles y piden un trato justo ahora reciban la misma medicina que le dieron al pueblo de Puerto Rico cuando trataron de quitarnos el bono y trataron de que elimináramos la Ley 80 so carácter de soborno y este Senado no se rindió. El tiempo nos dio la razón.

Y para terminar, hoy vamos a tener miembros aquí, a pesar de que mucha gente se oponía, a las dos y media (2:30) vamos a tenerlos aquí. En este momento están entrevistándose con la Junta de Control Fiscal y habrá noticias sobre con quién y a quién están entrevistando. Pero va a ser algo que aquí se dijo y de aquí salió, una vara, la verdad, consistencia. Es tiempo de actuar. Vamos pa'lante. Puerto Rico está en buenas manos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle al senador Cruz que presida un momento para consumir un turno inicial.

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO: Adelante, Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros. Yo quisiera en este turno inicial tocar tres (3) asuntos que son cardinales. Uno, el que motivó las expresiones de mi compañero Vargas Vidot y mi compañera Nolasco Santiago. Sé que ambos compañeros están movidos por la buena fe y por el mejor interés de que nuestros jóvenes tengan el espacio y la oportunidad de desarrollarse al máximo de sus capacidades, pero tengo que plantear lo siguiente. He notado con relativa frecuencia que la gente que llama intolerante algunos sectores, particularmente al sector religioso, son realmente los que tienen la mayor intolerancia. Hablamos de que se respete el derecho ajeno, de que se respeten las opiniones diferentes, de que se respete el pensamiento de cada cual. Pero entonces contra el sector religioso, contra la iglesia, condenan severamente cualquier acto que sea consistente con los principios religiosos que les guían.

El gobierno anterior llevaba a una figura a las escuelas a promocionar actividades que desde mi punto de vista eran incorrectas. De hecho, después esa persona terminó en una investigación por violencia, a la verdad, ellos la llamarían de género y de momento desapareció y nadie entonces de los que hoy critican a la iglesia le preocupaba si fueron acorralados los estudiantes, si fue una sorpresa o si fue el intento del pasado gobierno de promover ese tipo de conducta o ese tipo de pensamiento.

Pero lo cierto es que lo que ocurrió en Ponce no fue un acto de sorpresa, no fue un acto de inadvertencia, fue un acto planificado que lleva celebrándose por mucho tiempo. Allí estuvo el doctor Jesús Cruz Correa, que tiene un endoso del Departamento de Educación y que tiene las credenciales para ofrecer la charla, los padres autorizaron. Yo cuando escuchaba a los detractores de esta actividad pensé que iban a venir con el argumento del "electroshock" o de la tortura y ese tipo de cosas. Señores, eso no pasó.

Allí hubo una charla, donde personas entendidas en la materia, gente seria, gente decente, gente capacitada procuraba educar a los menores y los menores procesarán la información junto a su familia como mejor lo estimen. Pero de la misma manera en que hay gente que piensa diferente y tuvieron su oportunidad, pues por qué negársela a este sector, que desde mi punto de vista están haciendo lo correcto, que desde mi punto de vista, desde el punto de vista salubrista eso lo correcto y lo adecuado.

Así es que ojalá tengamos más talleres de esta misma, de este mismo tipo de conferencia a través de todo Puerto Rico y que se pueda -¿verdad?- compartir con los jóvenes y discutir temas que son importantes discutirlos, por supuesto, como lo hizo este grupo ayer con una persona capacitada, con el endoso del Departamento de Educación y, por supuesto, con la anuencia de los padres.

El otro tema que quiero discutir es el siguiente. Recientemente recibimos la visita del Comité de Recursos Naturales, que preside el congresista Grijalva, vino acompañado de la congresista Nydia Velázquez y de otros distinguidos congresistas que participaron de una vista que mediáticamente la señora alcaldesa de la Capital hizo representaciones que ella era quien coordinaba. La señora alcaldesa de la Capital proveyó el recinto donde iba a celebrarse o se celebró esta vista. Y mediáticamente todo estaba proyectándose como que había un control de nuestra señora alcaldesa de la Capital, al punto que estaban inclusive distribuyendo los turnos y anunciando quién iba a poder expresarse y quién no.

Y la señora alcaldesa de la Capital y otros distinguidos oficiales electos hicieron una convocatoria; y entonces, estando allí en una instalación del gobierno municipal en una actividad que proyectaron que estaba coordinando la copresidenta de la campaña de Sanders, la canchanchana de los demócratas en Puerto Rico, fueron por lana y salieron trasquilados; demostró un pobre poder de convocatoria. Los alcaldes y alcaldesas del Partido Popular no participaron, los oficiales electos del Partido Popular no participaron y entonces gente que simpatiza con la Estadidad compareció, se expresó.

Pero lo que más indigna es que la congresista Velázquez, que dice ser congresista puertorriqueña y no ha hecho nada bueno por Puerto Rico, votó a favor de PROMESA, le votó en contra a unos fondos para el pueblo de Puerto Rico, se atrevió a insinuar que le radicaría una querrela a nuestra comisionada residente Jenniffer González, que ha hecho un trabajo fenomenal, que demostró allí el control y el liderato que tiene en los asuntos que le corresponden atender como Comisionada Residente y que estando en su distrito y planteando y argumentando en favor de lo que ha sido un mandato reiterado del pueblo de Puerto Rico consistente con lo que establecía la Ley Habilitadora del Plebiscito del año 2012 y, de igual manera, la que se celebró en el verano del año 2017, que obliga o exige que los funcionarios electos divulguen e insistan en los resultados de esa consulta, como lo hizo de manera excelente nuestra Comisionada Residente, entonces la congresista Velázquez la amenaza con una querrela. ¡Oigan esto! Ella es de un distrito que no incluye a Puerto Rico y viene a Puerto Rico a querrellarse contra la representante de los puertorriqueños, que está defendiendo lo que ha sido el reclamo reiterado de los puertorriqueños, igualdad plena como ciudadana americana con la Estadidad para Puerto Rico.

Entonces como no le salió el libreto que les prometió la señora alcaldesa de la Capital, como le dañaron el video y las fotos para que no se siga proyectando como la heroína de los demócratas en Puerto Rico, pues la congresista Velázquez empacó maleta y se fue para Nueva York. Que se quede por allá. Aquí no hace falta, si no viene a ayudar. Y dijo que iba a radicar una querrela. Que eche pa'lante, le dijo nuestra Comisionada.

Por último, es importante que destaquemos lo siguiente. En la próxima semana, estimo, vamos a estar discutiendo en el Senado y en la Asamblea Legislativa, pero particularmente en el Senado, tres (3) asuntos que son cardinales para nuestro desarrollo económico. El proyecto de zonas de oportunidad, el Código de Incentivos, y por lo que escuché hoy, de igual manera el proyecto de la creación de los "counties". Los tres (3) asuntos serán atendidos con la mayor seriedad y con el mayor sentido de responsabilidad.

Apenas nos quedan dos semanas del mes de marzo y lo que resta de sesión hasta el 25 de abril para atender tres (3) proyectos que son fundamentales. El Código de Incentivos ha estado discutiéndose desde hace tiempo. Los compañeros de la Cámara de Representantes públicamente han dicho que habían requerido en la primera ocasión que se presentó el proyecto información que no les fue provista y que por eso no fue aprobada. Voy a adelantar lo que el pueblo de Puerto Rico estimo conoce.

Nosotros creemos en la autonomía municipal, creemos en facultar y darles recursos a los gobiernos municipales. La tendencia que ha tenido Puerto Rico de un tiempo para acá, de hace varios años para acá, ha sido que han ido reduciendo la asistencia los gobiernos municipales, que han ido aprobando legislación para quitarle facultades, prerrogativas o recaudos que de ordinario les corresponden a los gobiernos municipales y han ido menguando la capacidad y ubicándolos en la insolvencia.

Y podríamos aceptar que habrá gobiernos municipales que no han sido correctamente administrados, podríamos -¿verdad?- añadir elementos vinculados con el éxodo y la situación económica a nivel general para que las finanzas municipales hayan experimentado una reducción como la que observan. Pero entonces cuando hacemos el análisis amplio de que hay una tendencia de quitarle, quitarle, quitarle a los municipios y vemos pues que hay un proyecto de zonas de oportunidades, que abre una ventana para la inversión, pues vamos a darle una oportunidad ahí también a los municipios.

De igual manera en el Código de Incentivos vamos a darle una oportunidad a los municipios. Proyectos que llegan diciéndole a los gobiernos municipales de sus arbitrios, de sus patentes, de sus recaudos, nada, yo lo regalo y después los acusan de no tener dinero. Bueno, pues en el Código de Incentivos conversaba yo esta mañana con el compañero Larry Seilhamer que podemos mirar lo que es el asunto del cambio climático, incentivar si alguna empresa desarrolla política que sean consistentes con la política pública de proteger el ambiente, pues podemos mirar de qué forma ayudarlos también.

Así es que estos tres proyectos de los cuales inciden los tres directamente en los gobiernos municipales pues los vamos a atender, los vamos a examinar, pero es importante que nuestro pueblo entienda lo siguiente. El sistema republicano de gobierno que se diseñó para Puerto Rico y consistente con lo que es nuestra Nación Norteamericana al punto que nadie podía ingresar como un estado si no tenía un sistema republicano de gobierno, exige precisamente esa distribución de poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Y ninguno -repito- ninguno tiene mayor jerarquía que el otro.

Así es que cuando yo escucho gente que quieren quitarle capacidad a la legislatura, eliminar los municipios, seguir menguando la participación más amplia de todos los sectores del gobierno, pues creo que están atentando contra eso, y les adelanto que aquí tendrán resistencia. Así es que en lo que nos corresponde a nosotros vamos a atender todos los proyectos con la mayor buena fe, con el más alto sentido de responsabilidad, con la mayor apertura, provocando la mayor participación para que el saldo neto sea el de mayor provecho para el pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO: Cómo no.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 450, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 513, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, dos informes finales conjuntos sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 245 y 248.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1061, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1564 y 1620 y la R. C. de la C. 325, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 901, 934, 956, 982, 994, 995 y 1008, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 455.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1225

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 63-2011, *Ley para establecer el Sistema de Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica en todas las bibliotecas*; añadir los incisos (C), (D), (E) y (F) al Artículo 4; añadir los nuevos Artículos 7 y 8; y reenumerar los artículos subsiguientes a los fines de extender las disposiciones de la referida ley a los Centros y Servicios de Acceso a Internet de los municipios; delegar deberes y funciones a la Junta de Instituciones Postsecundarias, la Biblioteca Nacional, el Instituto de Estadísticas y la Oficina del Defensor de las Personas con Impedimentos con el propósito de garantizar los derechos de las personas con discapacidades.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1226

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar las secciones 1, 1a y 1b de la Ley Núm. 77 de 5 de mayo de 1931, según enmendada, conocida como “Ley para Imponer un Derecho de Aportación al Café Extranjero que para Uso, Consumo y Venta se Importe en Puerto Rico”, a los fines de delegar en el Departamento de Hacienda el cobro de dicho impuesto; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1020

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado a que realice una investigación exhaustiva sobre la implantación y el cumplimiento con los mandatos y disposiciones de la Ley Núm. 250-2012, según enmendada, también conocida como la *Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable*, y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades e instituciones educativas públicas y privadas llamadas a implementarla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1768

Por el señor Franqui Atilés:

“Para declarar monumento histórico el “Túnel Oscuro” o “Túnel Negro”, localizado en el Barrio Terranova del Municipio de Quebradillas, con el fin de preservar el mismo; incluir dicho monumento en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a zonificar la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes como tal; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1874

Por los señores Lebrón Rodríguez, Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rodríguez Hernández, Rivera Ortega, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para establecer la “Ley de Condominios de 2019”, a los fines de actualizar las normas que rigen la convivencia en los condominios; derogar la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios”; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

P. de la C. 1966

Por el señor Miranda Rivera:

“Para declarar y reconocer el género del bolero y el concepto de música de trío, a voces y guitarras, como valores culturales de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 442

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número quince (15) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare,

apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del jueves, 14 de marzo de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 19 de marzo de 2019.

El honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de este, los nombramientos de la doctora Esther M. Figueroa Ríos, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de psicóloga clínica con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica; de la señora Yanitza Alicea Torres, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de trabajadora social con experiencia en el área de violencia doméstica; de la señora Wesley E. Cullen, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del licenciado Orlando E. Avilés Santiago, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Marieli Paradizo Pérez, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Melissa Soto Rivera, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Raúl A. Candelario López, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Fernando J. Chalas González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Diana I. Conde Rodríguez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado William Machado Aldarondo, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Carmen L. Montalvo Laracunte, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Glorianne M. Lotti Rodríguez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; y de la honorable Yumayra Serrano Murcelo, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un ascenso.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1768, 1874 y 1966 y la R. C. de la C. 442 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1626, la R. C. de la C. 161 y la R. Conc. de la C. 91.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 574 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Franqui Atilés, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. del S. 931.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los informes de conferencia en torno al P. del S. 1121 y el P. de la C. 1297.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 853.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 1464 y 1700.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 950.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. C. del S. 302, debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la AAA) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Director Ejecutivo el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El pasado 7 de febrero de 2019, la AAA presentó el nuevo proceso de planificación, notificación y ejecución de suspensión de servicio. El modelo es parte de la implementación de una enmienda a la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales". La misma establece que la AAA deberá notificar al cliente 48 horas antes de cualquier corte de servicio por falta de pago. La suspensión de servicios comenzó a partir del pasado 25 de febrero de 2019. El Director Ejecutivo de la AAA, Elí Díaz Atienza, expresó que “[n]uestra responsabilidad en la AAA y en la administración del gobernador Ricardo Rosselló, es proveer un servicio de agua confiable, que cumpla con los más estrictos estándares de calidad y ambiental a un costo razonable. Es por esto, que exhortamos a nuestros clientes a ejercer su responsabilidad y realizar los pagos que correspondan”. De igual forma, Díaz Atienza mencionó que hay 127 millones de dólares de pagos pendientes en 81 mil cuentas. Por otro lado, la AAA estableció que los clientes que, por alguna razón, no pueden hacer el pago total de sus facturas, pueden visitar las oficinas comerciales para acordar planes de pago y así evitar el corte del servicio.

Asimismo, el pasado 7 de febrero de 2019, medios de comunicación recogieron la preocupación de diferentes uniones de empleados de la AAA. La Unión Independiente Auténtica de

Empleados (UIA) señala que están a favor de la suspensión de servicios a clientes morosos. Sin embargo, el presidente de la UIA, Pedro Irene Maymí, expuso que el nuevo modelo “[n]o puede ser excusa para que se traigan compañías privadas a realizar los trabajos que les corresponde a los empleados de la Autoridad. Nuestros compañeros están dispuestos a realizar estos trabajos como siempre lo han hecho”. Estos alegaron que empresas subcontratadas que ofrecen servicios a la AAA estarían llevando a cabo este proceso que podría corresponder a la UIA. Según el presidente de la UIA, ya se les está pagando a los trabajadores de esa Unión para que realicen servicios relacionados y patrono hace todo lo posible para que esos trabajadores no puedan hacer sus funciones; con el fin de subcontratar compañías privadas.

Ineludiblemente, estas alegaciones pintan un escenario sobrio sobre el nuevo modelo de suspensión de servicios. Se han levantado reservas sobre este modelo, las actuaciones de las empresas a cargo de la administración del sistema, el efecto de no asignarle las dichas tareas a empleados de la AAA y la otorgación de contratos a empresas privadas.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuántas empresas privadas tiene contratada la AAA?
2. ¿Cuáles son los distintos servicios que proveen dichas empresas?
3. ¿Cuántos empleados tienen destacados en la AAA las compañías contratadas?
4. ¿Cómo es el proceso de facturación a empresas contratadas por la AAA?
5. ¿Para qué servicios contrató la AAA a la empresa “Truenorth”?
6. ¿A cuánto asciende el contrato de la empresa “Truenorth”?
7. ¿Cuál es la vigencia del contrato de la AAA con la empresa “Truenorth”?
8. ¿Cuántos empleados tiene destacados la empresa “Truenorth” en la AAA?
9. ¿Cuál es el proceso de determinación de delegación de tareas entre empleados subcontratados y miembros de las uniones de empleados?”

Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Ayudante Especial, Oficina de la Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación, completando la respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0016, presentada por el senador Tirado Rivera y aprobada por el Senado el 21 de febrero de 2019.

De la señora Brenda Vega Zambrana, Secretaria del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), una comunicación, remitiendo la Resolución del PFEI sobre los Casos DI-FEI-2018-0007 y DI-FEI-2018-0009.

Del licenciado Jorge L. Cátala Monge, Presidente Ejecutivo, Servicios Legales Comunitarios, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al periodo de marzo de 2018 a febrero de 2019, según requerido en la Resolución Conjunta 52 de 5 de marzo de 1999.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot ha radicado y presentado una petición por escrito, el inciso a; para que se considere, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No puedo estar más a favor. ¿Alguien tiene objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, si nos puede suministrar copia de los incisos c y d de este turno.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto. Provéanle al compañero Torres Torres c y d.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay mociones ni resoluciones incluidas, continuamos con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se saque de Asuntos Pendientes el Segundo Informe sobre el Proyecto del Senado 840.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que todos los demás Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1381; R. Conc. de la C. 80)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 383**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 845**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 977**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1051**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo de la Región Sur Central; y de Turismo y Cultura, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final Conjunto** en torno a la **Resolución del Senado 245**, sometida por la Comisión de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 373**, sometida por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 410**, sometida por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Vigésimonoveno Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometida por la Comisión de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 670**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 67**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 383 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 383 en su segundo informe viene acompañado de enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 3,

antes de “horas” eliminar “ocho (8)” y sustituir por “cuatro (4)”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

Página 3, líneas 5 a la 7,

después de “derecho.” eliminar todo su contenido eliminar todo su contenido y sustituir por “Cuando dicho Servicio Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso de treinta (30) días, tal miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrá completar el período de entrenamiento anual o escuela militar con cargo a cualesquiera vacaciones con sueldo acumuladas o licencia sin sueldo a las que tenga derecho.”

Página 3, línea 10,

antes de “horas” eliminar “ocho (8)” y sustituir por “cuatro (4)”

Página 3, línea 12,

después de “trámites”, eliminar “, gestiones y preparativos familiares” y sustituir por “y/o gestiones legales, médicas o gubernamentales, estatales o federales,”

Página 4, línea 14,

antes de “que” eliminar “ocho (8) horas” y sustituir por “cuatro (4) horas”

Página 4, línea 16,

después de “trámites”, eliminar “, gestiones y preparativos familiares” y sustituir por “y/o gestiones legales, médicas o gubernamentales, estatales o federales,”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dejar sin efecto las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala por la autora de la medida, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Buenas tardes. Para incorporar unas enmiendas al Proyecto del Senado 383, y dice así: En el Decrétase: Página 3, línea 12, después de “trámites” eliminar “gestiones y preparativos familiares” y sustituir por “gestiones legales, médicas o gubernamentales, estatales o federales”. En la página 4, línea 16, después de “trámites”, eliminar “gestiones y preparativos familiares” y sustituir por “y/o gestiones legales, médicas o gubernamentales, estatales o federales”. En el Título: En la página 1, línea 4, después de “trámites” eliminar “y preparativos” y sustituir por “gestiones legales, médicas o gubernamentales, estatales o federales”. Esas son las únicas enmiendas que pido que se incorporen en el Proyecto del Senado 383.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. La compañera presentó unas de título, vamos a atenderla todas menos las de título, porque el título lo aprobamos después.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Okay.

SR. PRESIDENTE: Pero las enmiendas que presentó la compañera senadora Vázquez Nieves que no son del título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban todas las enmiendas de la compañera senadora Vázquez Nieves.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para empezar la discusión de la medida. El compañero Vargas Vidot va a asumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Cómo no, señor Presidente. Lo que quiero primero señalar que la medida es una medida de justicia, de justicia importante que yo la he vivido como hijo de un militar y he visto todo el trámite en que se ve envuelto, se veía envuelta mi madre cada vez que a mi papá le reclamaban integrarse a un servicio. Por eso es que me parece que debemos de aprobar la misma. Sin embargo, quisiera primero preguntar por un elemento que me parece a mí como incongruente.

En la página 4, en la línea 7 en adelante, dice, se refiere a todo funcionario, empleado de empresa privada que fuere miembro de las fuerzas militares de Puerto Rico tendrá derecho a licencia militar para ausentarse de su respectivo cargo o empleo sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el periodo en el cual estuviere presentando servicios militares como parte de su periodo anual de adiestramiento y para cumplir con cualquier llamada al servicio militar activo estatal que se hiciera a los miembros de las fuerzas militares de Puerto Rico.

Eso estipula y describe qué tipo de llamado recibe ese empleado que a la misma vez es militar. Entonces, el proyecto es para beneficiar a su cónyuge, a su familia, al familiar directo, su esposa, su esposo, en el momento en que ocurra ese llamado, que aquí lo describe como periodo anual de adiestramiento o cualquier llamada al servicio militar activo estatal que se hiciera a los miembros de las fuerzas militares de Puerto Rico.

Sin embargo, en la línea 17 de la misma página, dice, esta licencia no aplicará cuando el servicio militar sea un entrenamiento anual o una escuela militar. Es decir, ¿en qué quedamos? Porque si el militar sale precisamente para un periodo anual de adiestramiento, y lo dice literalmente, pues debe de respetarse esa razón de salir y aquí se le niega, no aplica cuando ese servicio militar es un entrenamiento, que es la mayoría de las veces que es llamado, lo que se llama aquí unas fuerzas militares de Puerto Rico, que son Reserva y Guardia Nacional, así que me parece que hay una contradicción. La enmienda que presento es que en la página 4, línea 17, eliminar todo su contenido; y en la página 4, línea 18, antes de “El patrono” eliminar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: Okay. Vamos a ver si lo discuten los asesores de la senadora con el compañero Vargas Vidot. Vamos a dejarlo en Asuntos Pendientes, entonces lo discuten y lo traemos de nuevo más adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Okay.

SR. PRESIDENTE: ¿Okay?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...vamos a solicitarlo formalmente, que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Entonces el compañero Vargas Vidot y sus asesores que se sienten con los de la compañera Vázquez, porque entiendo el punto del compañero y yo estoy seguro que la senadora también.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 845**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 845 ha sido presentado sin enmiendas. Sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “funciones.” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, líneas 2 a la 4,

eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 2, líneas 9 a la 15,

eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 1 a la 20,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 21,

después de “Sección” eliminar “3” y sustituir por “2”

Página 4, línea 3,

después de “Sección” eliminar “4” y sustituir por “3”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no sé si las enmiendas que plantearon tienen que ver con lo que voy a decir ahora, pero por si acaso. La Constitución de Puerto Rico claramente establece que San Juan es el lugar donde tienen que estar ubicadas todas las oficinas de gobierno. De hecho, la Sección 4, Artículo I, Sección 4 de la Constitución, así lo establece y posteriormente el Artículo VI Sección 17 de nuestra Constitución también lo recalca. El solamente puede moverse en caso de emergencia por un periodo determinado y una vez culmine la emergencia tienen que regresar la Oficina a San Juan. Por eso,

señor Presidente, estoy haciendo este planteamiento. Me parece que no sé si las enmiendas que plantearon aquí hablan sobre eso. Están eliminando San Juan y todas las oficinas de gobierno central tienen que estar en la Capital, según lo manda y lo reza nuestra Constitución. El Artículo I, Sección 4 y Artículo VI, Sección 17 de la Constitución lo recalca.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 845, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Artículo 3” eliminar “, y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 11”

Página 1, línea 4,

después de “adecuada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 1, líneas 5 a la 6,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 977**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 977 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: La compañera López León tomará un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rossana López, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias a cada uno de los que estamos aquí en el día de hoy.

En primer lugar, quiero entrar en una serie de detalles sobre este proyecto. El Proyecto del Senado 977, de mi autoría, es bien importante recalcar que la enmienda que se le hace a la Ley 17 de 2006, que estableció la política pública para establecer el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados a empleos a personas de edad avanzada, o sea, personas de sesenta (60) años o más, va regido principalmente a las características demográficas que tenemos en nuestro país, cuando más de un millón de personas de sesenta (60) años o más que ya tenemos en Puerto Rico, la mayoría de ellos podrían estar enfrentando, casi un cuarenta por ciento (40%) de ellos, el estar bajo los niveles de pobreza.

Cuando hablamos de niveles de pobreza estamos hablando solamente del ingreso que pueda tener por una pensión o que pueda tener por alguna ayuda económica. Sin embargo, una de las situaciones que tenemos con los ingresos de pobreza es que no toma en consideración las necesidades apremiantes y consigo el costo de vida de las personas de sesenta (60) años o más. Así que considerar que solamente están bajo los índices de pobreza podríamos también estar considerando que están extremadamente bajo los índices de pobreza.

Otro punto trascendental en esto es y puede ser parte de la situación de estereotipos culturales, es que se cree que la mayoría de las personas de sesenta (60) años o más no quieren trabajar. Sin embargo, desde el 2006 empezamos a tener los llamados “baby boomers”, los que nacieron del 1946 al 1964, que fueron la primera generación que fueron a la Universidad, y sí tenemos una gran cantidad de personas de sesenta (60) años o más que están aptos para trabajar, que tienen las características y las competencias necesarias para entrar al mundo del trabajo.

Sin embargo, por situaciones de discrimen muchas veces no son considerados en escenarios de trabajo, pensando que no están aptos, que no están al día o que no pueden llevar a cabo unas funciones, lo cual lo derrota muchos y cada uno de investigaciones que se han hecho que son contrarias a este estereotipo, donde se establece que las personas de sesenta (60) años o más son mucho más fieles al trabajo, faltan menos a sus trabajos, tratan de establecer un proceso de mediación entre sus pares y poblaciones que no son sus pares, lo que hace mucho más efectivo el ambiente del trabajo y que siguen siendo personas altamente productivas en los escenarios de trabajo.

Siendo tanto así, que compañías privadas de alto calibre han tenido que volver a emplear personas de sesenta (60) años o más, porque se han quedado sin el proceso o sin el capital humano necesario para mantener un balance dentro de las poblaciones de su equipo de trabajo, lo cual ha disminuido grandemente en algunas de sus empresas. Por lo tanto, han tenido que recorrer otra vez a contratarlos y a mayores sueldos. Eso así lo estiman varios artículos.

En esta medida -y traigo esa introducción- lo que establece es lo siguiente, y va dirigido específicamente a eso en principio, cuando se aprobó por primera vez, que también fue de mi autoría, y es que específicamente personas de sesenta (60) años o más que tuvieran todavía por cumplir veintisiete (27) créditos o menos para poder obtener el Seguro Social se les diera la prioridad, ya que una vez que cumplieran con estos créditos del Seguro Social empezaban a tener una pensión. Y, por otro lado, podrían también tener lo que se llama el seguro de salud a través de Medicare, que entonces dejarían de ser dependientes, ya fuera de sus cuidadores, de sus hijos e incluso del país también.

Por lo tanto, ganaríamos primero como personas que pueden producir en el campo del trabajo con su experiencia y sus capacidades y competencia en el ambiente laboral, como expliqué anteriormente, cuando se comparan con otras poblaciones y además de eso dejaban de ser o dejan de ser principalmente el estar necesitando o dependiente de alguna otra persona, lo que los hace mucho más capacitados. Y, por otro lado, también introducen a la economía un dinero que no estaba produciendo en la economía y empiezan a ser también consumidores para mejorar la economía de nuestro país.

Lo que estamos haciendo con esta medida hoy es que el proceso, ese proceso de que la persona vaya al Departamento del Trabajo, cumpla con los requisitos establecidos, sea de manera expedita. O sea, yo cumplo con estos criterios, te doy todos los documentos necesarios para cumplir con estos criterios de esta Ley para que yo sea participante de ella y en diez (10) días tú me das una certificación, Departamento del Trabajo, para yo ir directamente donde el patrono y decirle, yo soy una persona que cumplo con estos requisitos. Se le va a estar pagando a través del Departamento del Trabajo, a través de los recursos de Ley 52, que es un fondo donde se le asigna dinero a través de todos los patronos y entonces la persona inmediatamente empieza a trabajar. No es que el Departamento del Trabajo solo vaya a

buscarle empleo a esa persona, sino que la persona también es activa buscando ese escenario de trabajo, pero que lo haga de una forma mucho más rápida ante las necesidades que hay.

Esta medida también establece que el Departamento del Trabajo establecerá unas áreas importantes por región para así también darle una prioridad a esta población, que la mayoría son mujeres, ya que tienen más expectativas de vida y son las más que todavía le falta cumplir con los créditos del Seguro Social para entrar a obtener una pensión del Seguro Social, además de que próximamente a eso con un seguro de salud que también se le puede estar supliendo, que no tiene que pagar el Gobierno de Puerto Rico. Además de eso, un registro de áreas de interés, que es lo que se le llaman demandas de áreas de interés en el escenario laboral, para que a la misma vez guíe a estas personas a escenarios donde se necesita en un momento dado, según las demandas del mercado laboral.

Quisimos hacer esto específicamente, porque surge del reclamo de personas de sesenta (60) años o más que iban a obtener o que iban a reclamar esta Ley, pero se estaban tardando demasiado en poderle proveer la certificación para ellos entonces ir al escenario de trabajo y poder empezar a trabajar inmediatamente. De hecho, advinimos en conocimiento que los fondos designados por ley para esta población son millones de dólares que no se han utilizado en el Departamento del Trabajo para estos fines, cuando tendría una repercusión positiva en la economía, positiva en la calidad de vida y positiva en los escenarios laborales en donde se incluyan a personas de sesenta (60) años o más.

Y, por otro lado, no tenemos objeciones por parte de ninguna de las otras de las agencias que están incluidas e incluye las garantías para que esto se haga de manera más rápida. Así que la ganancia es de todos, la ganancia es de las personas de sesenta (60) años o más que no han podido cumplir con los créditos del Seguro Social para obtener su pensión; la ganancia es para el pueblo de Puerto Rico, ya que entra dinero en la economía; y la ganancia es también para ese patrono que va a obtener estas competencias, esta experiencia y este balance generacional en sus escenarios de trabajo. Por lo tanto, y al no tener una repercusión económica en el Gobierno de Puerto Rico, sigue siendo una política pública de garantía y, a la misma vez, de justicia para las personas que todavía no han podido cumplir con el mínimo de créditos del Seguro Social.

Antes de concluir, le quiero dar las gracias a la compañera Nayda Venegas, que muy bien ha trabajado con su equipo de trabajo esta medida, que ha confiado en el beneficio que esto le puede dar a la población de edad avanzada, teniendo más de un millón de personas en Puerto Rico bajo esta edad y cuánto le podemos mejorar la calidad de vida, por lo cual le doy las gracias a su equipo de trabajo y a los que componemos la Comisión de Bienestar Social.

Así que, señor Presidente, no tengo más nada que decir, que espero que los compañeros y las compañeras puedan estar votándole en contra a una medida que garantiza, no tiene impacto económico, pero que garantiza la calidad de vida, la economía de nuestro país y sobre todo los escenarios laborales de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la senadora López León.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Creo que esto es una medida también que nos dignifica en la medida en que los pueblos reconocen el valor de sus adultos mayores y de la experiencia que se implica en ellos y en ellas. En esa misma medida nos acercamos a ser un pueblo más civilizado. La realidad es que cuando no lo hacemos, entonces estamos haciendo una propuesta que resulta finalmente nefasta porque perdemos historicidad, porque perdemos capacidad de extraer la experiencia y porque tenemos que estar secuestrados permanentemente al reino de las improvisaciones.

Este es un proyecto importantísimo, me alegro que se haya traído, felicito a la senadora y felicito a la Comisión que lo trabajó. La otra parte de lo que puede convertirse en una novela dramática que explica la desatención al adulto mayor es lo que vemos en las calles cuando el grupo nuestro sale y tiene que darse con la triste realidad de que la enfermedad social prevalente en nuestro país, que es la soledad y el abandono, se manifiesta precisamente en las personas más frágiles. ¿Y quiénes son aquellas personas más frágiles? Las que van perdiendo vinculación y actividad social.

Yo creo que cuando se... Si esta fuera una medida -le diría yo a la senadora- para mantener, para promover el asistencialismo, esto sería una medida indigna porque no reconoce precisamente cuál es el legado permanente que se convierte en un presente perpetuo, cuando ese adulto mayor o esa adulta mayor se integra cabalmente a la fuerza laboral o se reintegra. Esto es importante. Otros países han desarrollado inclusive universidades para la, llamadas universidades para la tercera edad, otros países como Chile, por ejemplo, han desarrollado la Universidad del Desarrollo, que atiende precisamente la preocupación que tiene ese país de que dentro de algunos años más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de su población es una población de sesenta y cinco (65) años en adelante.

Cuando marcamos esto con el índice de vulnerabilidad que tiene una persona a cierta edad, entonces lo tenemos que relacionar necesariamente con la falta de recursos. Es decir, mientras que en Estados Unidos cada persona que se atiende sobre los sesenta y cinco (65) años en un médico primario presenta ocho (8) condiciones médicas a la misma vez, que eso es un grado alto de vulnerabilidad, en Puerto Rico se habla de veintiocho (28) condiciones a la misma vez. No es porque nuestros puertorriqueños y puertorriqueñas sean más débiles que nadie, sino es que porque desde muy temprano van experimentando precisamente la ausencia de recursos que les ayudan a mantenerse saludables, a la integración social que representa precisamente el trabajo y todos esos elementos que parecen ser estéticos para el espectáculo, pero en la realidad hacen que nuestra sociedad se fortalezca.

Yo creo que cuando se trabaja esa economía de la longevidad, como le llama AARP, lo que estamos haciendo es precisamente fortalecer el espíritu humano, fortalecer a la sociedad con un expediente robusto de experiencia que se integra a la inexperiencia de los que entran al mercado laboral, la integración equilibrada de experiencia y ánimo y fuerza laboral y muchas otras cosas que ahora mismo no las estamos tomando en consideración.

A mí no me encantaría que esto fuera detenido por la llamada Junta. No me encantaría que vieran entonces un estorbo en este maravilloso proyecto. No me gustaría que llegado al escritorio del señor Gobernador, pues se pusieran reparos, todo lo contrario, nosotros tenemos treinta y siete punto siete por ciento (37.7%) de nuestra población tiene más de sesenta (60) años.

Lo que quiere decir es que aceleradamente a diferencia de cualquier otro país, tenemos que estar incluyendo entre nuestra consideración económica, no solamente estar apagando fuegos como hacemos todo el tiempo y estar respondiendo a los momentos críticos que nos consumen la mayoría de nuestros recursos, sino también considerando el hecho de que hay una inmensa fuerza laboral que está ahí, que carece de los medios porque le falta tiempo en su Seguro Social, porque lo estamos mandando a la indigencia y estamos entonces olvidando cuán incapaz es este pueblo de poder hacer una reconsideración.

La posibilidad de seguir trabajando significa para las personas mayores o adultos mayores mantener su vínculo con la sociedad de manera efectiva, los impulsa a mantenerse actualizados para seguir interactuando y les permite viabilizarse de manera más digna como personas independientes y económicamente activas. De manera que esto no es un "rogao". El papel del trabajo en la vida de las personas para todas las edades es un papel esencial, porque tiene que ver con compensación, con dignidad, con integración, con abrir posibilidades en vez de cerrarlas.

A mí me encantaría que en algunos momentos algunos de los senadores y senadoras me acompañaran a una ronda nocturna para que viéramos cuál es el resultado final de ver la soledad y el abandono tomando prioridad y protagonismo en lo que debía de haber sido el futuro bueno, animado, saludable, de alguien que se fajó durante mucho tiempo de su vida y que no logró cotizar para algo, que no logró tener un retiro digno y cómo entonces vemos que el hostil ambiente dentro de la calle es quien entonces tiene que acoger a alguien que todavía tiene un inmenso caudal de recursos que compartir y que además el país necesita ese inmenso caudal de beneficios.

Quiero cerrar con esto. Vuelvo a mencionar el día de hoy a mi padre, pero mi padre fue una de esas personas que cuando termina su retiro no había podido cotizar todo lo que necesitaba para el Seguro Social. Interesantemente, aunque muchos compañeros no lo sepan, fue acogido en este Senado en un trabajito en una de las oficinas de senadores donde él pudo completar, gracias a la bondad de ese senador y poder entonces cerrar su vida laboral dignamente. Así que muchas gracias a la senadora por este esfuerzo, a esa Comisión y espero que todos y todas estemos afines en que este debe ser el proyecto del presente que nos asegure el futuro.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay unas enmiendas en Sala adicionales de parte de la autora.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente. En el Texto Decretativo, página 3, línea 6, después de “empleo” incluir “de personas mayores de sesenta (60) años especialmente”. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 977, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1051**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1051 viene acompañado con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe del Proyecto del Senado, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero autor de la medida, Nelson Cruz Santiago, asumirá un turno sobre la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero senador Cruz.

SR. CRUZ SANTIAGO: Buenas tardes, Presidente, y a todos los compañeros.

Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1051 lo que busca es crear “La Guancha” en Ponce, un lugar recreativo como centro de interés turístico, esto al amparo de la Ley 374 de 14 de mayo de 1949, mejor conocida como “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico de Puerto Rico”. Lo

cierto es que aunque es un lugar accesible desde la Carretera Núm. 2 en el pueblo de Ponce, todavía hay gente en Puerto Rico que no conoce el lugar o dónde queda esta instalación recreativa.

Hay que señalar también que aunque el Paseo Tablado, que es uno de los íconos y las características que hacen este lugar único en Puerto Rico con acceso a la costa, no está del todo reparado ante la ausencia y el desembolso de los fondos federales hacia los municipios, esto no ha sido un impedimento para que este lugar todos los días de la semana esté o sea visitado por cientos de personas y en los fines de semana mayormente por turistas que visitan la zona sur.

Esto es un lugar que cuenta con un cuartel de la policía municipal, es un lugar donde tienen un sistema integrado de emergencias médicas, es un área donde hay duchas para poder -¿verdad?- las personas que utilizan la playa. También es un área de restaurantes, villa pesquera, y esa villa pesquera tiene un lugar bien especial porque se ha convertido en un área donde hay sábalos. Estos son estos peces bastante grandes que se ha convertido ya en un lugar donde los niños pueden ir y comprando una bolsita, que cuesta un dólar (\$1.00), de calamar, pues se ha convertido en un sitio importante para que los niños puedan ir allí a tener una interacción con los recursos naturales, en especial con la pesca que hay en el lugar.

También es un área donde tiene una de las mejores rampas con acceso a todas las facilidades y a todas las áreas de los cayos e islotes, como Caja de Muerto, en la zona sur. También es un área que sirve de recreación para personas mayores e impedidas, porque cuenta con las facilidades de la Ley ADA; y también es un área donde tiene una pequeña playa que fue construida bajo la incumbencia del exalcalde Rafael “Churumba” Cordero.

Es un área donde nuestra alcaldesa se propone en los próximos meses habilitar un área de mascotas para que también tengamos un área destinada para estas especies; y también va a ser uno de los, yo diría el segundo balneario o la segunda área recreativa que va a tener también unas sillas especiales para que los impedidos puedan tener acceso a la zona costanera. Es un lugar que tiene salón de actividades; es un lugar que sirve para la pesca recreativa, donde existe una ordenanza municipal específica para el área; y también tiene una torre de observación, que se puede observar desde allí los cayos, como María Langa, los cayos como Ratones y Cardona, así como también la isla Caja de Muerto en su totalidad y toda la Cordillera Central, desde la torre de observación.

Es un área, señor Presidente, que es utilizada hoy en día por personas que vienen en los barcos cruceros. Como saben, ya esta área es un área que ya está recibiendo barcos cruceros. Y aprovecho la oportunidad para dejarles saber que el próximo 28 de marzo estará llegando en lo que va de año el quinto crucero en esas facilidades. Así que yo invito, señor Presidente, a todos y cada uno de los compañeros a que le den el voto a favor a esta medida, ya que la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, en unión a la Compañía de Turismo, está buscando o creando o crearía alternativas para la rotulación, incluyendo también lo que es el área o un área para que pueda tener acceso al Internet y para que pueda ser utilizado por todos y cada uno de los visitantes.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Cruz.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1051, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final Conjunto** sometido por las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 245**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, es para consumir un turno sobre esta Resolución,...

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. DALMAU RAMÍREZ: ...que es de mi autoría, pero que me resulta el Informe insuficiente.

Esta investigación originalmente buscaba establecer lo que son los incentivos contributivos que reciben las compañías semilleras en Puerto Rico, porque reciben los incentivos como empresas agrícolas, pero al mismo tiempo reciben el incentivo como empresas de biotecnología, así que se benefician de dos partes. Si son tratadas como empresas agrícolas debería aplicarle la Ley de 500 Acres de la Constitución de Puerto Rico, lo cual hoy día violentan porque tienen más de 500 acres; si son tratadas como biotecnología les aplicaría unos incentivos, más no así los agrícolas.

Por eso, señor Presidente, sin tomar mucho tiempo a este Cuerpo, yo me voy a acoger a la Sección 32.4 para someter un Informe de Minoría...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. DALMAU RAMÍREZ: ...para complementar el Informe que a mi juicio, de nuevo, es insuficiente y no atiende la preocupación de lo que debe ser los recaudos que tenga el pueblo de Puerto Rico con estas empresas.

SR. PRESIDENTE: Pues no habiendo objeción, para que el compañero presente el Informe correspondiente, lo atenderemos cuando el distinguido senador Dalmau Ramírez lo presente. Gracias.

Próximo asunto.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muy buenas tardes, señor Presidente. Muchas gracias. Como Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizamos vistas públicas, pedimos ponencias y fueron presentadas relacionado a la Resolución Conjunta 245, de la autoría del compañero senador Juan Dalmau. Y tengo que decirles que comparecieron ante la honorable Comisión, tanto el Departamento de Agricultura como la Autoridad de Tierras, como la Asociación de Industrias de Biotecnología Agrícolas en Puerto Rico. Presentaron sus memoriales también el Departamento de Salud y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Lo que deja ver y pudimos obtener del proceso de investigación es que actualmente hay bajo la Autoridad de Tierras, las semilleras o la industria de biotecnología agrícola tienen arrendada la cantidad de tres mil (3,000) cuerdas de terreno y adquiridas o arrendadas a entidades privadas, tres mil quinientas (3,500) cuerdas. Esto no llega al dos por ciento (2%), un dos punto cinco (2.5), un dos punto ocho por ciento (2.8%) de las cuerdas, los terrenos dirigidos y destinadas a la labor agrícola, a la industria agrícola en Puerto Rico.

Relacionado a los incentivos y la preocupación que tiene el compañero senador, tengo que decirles que sí, en el pasado se llegaban a pagar, se llegaron a pagar, del 2006 al 2015 se llegaron a pagar treinta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos veintisiete (37,269,927) dólares en nueve (9) compañías de esta industria. Pero tan es así, que para el año 2017 se hace bajo esta Administración la Orden Ejecutiva 2017-21, donde reduce los conceptos de pago por subsidios salariales y arbitrios hasta un tope de un máximo de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por empresa por año, que lo reduce drásticamente y dramáticamente, lo que hace que va a haber una economía grandemente en esa área.

También tengo que decirles que de parte de la Asociación de Industrias de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico se desprende que aportan ochenta punto dos (80.2) millones de dólares a la economía local, que esto tiene cinco punto treinta y seis (5.36) de retorno a la inversión que se hace de parte de los subsidios. Esto crea ochenta y dos punto cinco (82.5) millones en salarios, uno punto cinco (1.5) millones en impuestos de venta y cuatro punto dos (4.2) millones del IVU.

Y cabe señalar, que de la Academia, tanto la Universidad de Puerto Rico como la Universidad Católica de Puerto Rico, las dos tienen ya laboratorio y están adelantadas y tienen convenios y trabajan directamente con PRABIA, inclusive están trabajando actualmente después del desastre de los huracanes Irma y María para el desarrollo de unas plantaciones sanas y saludables de cítricos, para así tener más productos en el área de cítricos en Puerto Rico.

Esto es lo que tengo que informarles a ustedes, compañeros senadores, e inclusive visité algunas de estas fincas y se está cosechando y se está cultivando dentro de esas fincas ya en ambiente controlado para que el impacto sea menor los químicos, los fertilizantes y los pesticidas que se utilizan sean los menos, ya que las plantas que se están produciendo están estrictamente protegidas por el ambiente controlado en esas fincas que la mayor parte de ellas vienen del área sur, Juana Díaz, Santa Isabel, Guánica y Lajas.

Así que, son mis palabras, señor Presidente, relacionados a la Resolución Conjunta del Senado 245.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Un turno de rectificación, solamente para indicar. Todo lo que ha indicado el compañero es correcto, por lo que yo digo que el Informe es insuficiente es que solamente toca unos aspectos económicos, pero no va así al tema de los beneficios alternos agrícolas del impacto ambiental y a la salud con respecto a la experimentación de esta semilla y tampoco toca el tema de esa dualidad de recibir no solo los beneficios agrícolas como -¿verdad?- lo reciben estas semilleras, sino además los beneficios como empresas de biotecnología y la utilización de más de 500 acres que nuestra Constitución prohíbe que se utilicen.

Ese es mi planteamiento, señor Presidente, y quería que constara para récord y por eso habré de emitir un Informe de Minoría.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz, para que se reciba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 245.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la **Resolución del Senado 373**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 373.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la **Resolución del Senado 410**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 410.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Vigesimonoveno Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Vigesimonoveno Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 670**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Tenemos el Proyecto de la Cámara 670, que se acaba de llamar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Okay.

SR. PRESIDENTE: ¿Ese fue el que se llamó?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Va a pedir que se apruebe?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ha pasado sin enmiendas, tenemos enmiendas en la medida...

SR. PRESIDENTE: ¿En Sala?

SR. RÍOS SANTIAGO: ...en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 3,

antes de “municipios” insertar “respectivos”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

antes de “por escrito” eliminar “a su municipio”
y sustituir por “al municipio donde esté
localizada”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1070, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, vamos a proponer que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de “municipios” insertar “respectivos”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 67 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 67 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 67, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar permiso para que la Comisión de Agricultura lleve a cabo una reunión ejecutiva desde 2:30 a 3:00 en el Salón de Mujeres Ilustres, Comisión de Agricultura, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor portavoz, vamos a los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Elsie E. Ochoa D'acosta, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un ascenso; de la señora Carola Ballester Descartes, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; de la señora Shalmarie Arroyo Mercado, para Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal; del señor Pedro Ramos Zayas, para Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del consejo estatal sobre deficiencias en el desarrollo y del doctor Abdías Méndez Robles, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño, para un nuevo término.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **honorable Elsie E. Ochoa D'acosta**, para el cargo de **Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un ascenso**.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante con el nombramiento.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la honorable Elsie E. Ochoa D'acosta, para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Elsie E. Ochoa D'acosta, para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmada la honorable Elsie E. Ochoa D'acosta,

como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla 47.8, para que se le notifique al Gobernador de inmediato.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **señora Carola Ballester Descartes, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico para su consentimiento el nombramiento de la señora Carola Ballester Descartes, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Carola Ballester Descartes, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Confirmada la señora Carola Ballester Descartes, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **señora Shalmarie Arroyo Mercado, como Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración...

SR. PRESIDENTE: Antes de atender el nombramiento, me acompaña, a mi derecha está el distinguido compañero legislador representante Néstor Alonso, que ha querido estar aquí con nosotros como persona no vidente, respaldando el nombramiento de la señora Shalmarie Arroyo Mercado, que es una persona no vidente y que está disponible para colaborar con Puerto Rico. Así que nos honra, señor representante usted con su presencia aquí y le agradecemos a la señora Shalmarie Arroyo Mercado por la disponibilidad para ocupar el cargo. Vamos a permitirle al compañero representante que desde aquí brevemente haga unas expresiones.

SR. ALONSO VEGA: Sí, muchas gracias, señor Presidente del Senado. Me siento feliz porque en Puerto Rico los derechos de las personas con impedimentos gracias a Dios han venido en un “crescendo” y yo creo que parte del Gobierno y parte del Senado, en el caso que confirman a personas capacitadas como lo que es Shalmarie Arroyo, es importante que podamos lograr, que podamos lograr los derechos de las personas con impedimentos y buscar la equidad. Así que le doy las gracias al Cuerpo, al Comité de Nombramientos del Senado por tal nombramiento y que los

derechos de las personas con impedimentos siempre serán el enfoque no solo de la Legislatura y el Ejecutivo, sino de toda la población con impedimentos del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ante la consideración del Cuerpo para consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la señora Shalmarie Arroyo Mercado, como Miembro del Consejo Directivo de la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Shalmarie Arroyo Mercado, como Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con impedimento físico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmada la señora Shalmarie Arroyo Mercado, como Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con impedimento físico.

La felicitamos por -¿verdad?- la confirmación en el día de hoy; y le agradecemos a nuestro compañero representante Néstor Alonso por estar aquí con nosotros en tan importante evento. Así que gracias a todos. Notifíquese al Gobernador de la confirmación de la señora Shalmarie Arroyo Mercado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Pedro Ramos Zayas, como Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del consejo estatal sobre deficiencias en el desarrollo.**

❖ SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor Pedro Ramos Zayas, como Miembro del Consejo Directivo de la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del consejo estatal sobre deficiencias en el desarrollo.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Pedro Ramos Zayas, como Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con deficiencias en el desarrollo, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Pedro Ramos Zayas, como Miembro del Consejo Directivo para la defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de personas con deficiencias en el desarrollo. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **doctor Abdías Méndez Robles, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño, para un nuevo término.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del doctor Abdías Méndez Robles, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Abdías Méndez Robles, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el doctor Abdías Méndez Robles, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

Próximo asunto.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esos han sido todos los nombramientos. Vamos a decretar un breve receso. Tenemos el 840, ...

Señor Presidente, un breve receso en Sala en lo que recibimos los nominados confirmados.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, compañeros y compañeras, nos queda una medida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, es la medida 840, pero antes de entrar en la medida 840, como habíamos anunciado, tenemos el privilegio de tener dos miembros del Congreso de los Estados Unidos aquí, parte de la Comisión de Recursos Naturales y Energía, el congresista Darren Soto y el congresista Rubén Gallego, a quien les damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos ambos congresistas. Darren que es boricua -¿verdad?- de ascendencia boricua y al amigo Gallego, gracias por estar aquí. Bienvenidos. Es un inmenso placer tenerlos aquí en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos nos gustaría, primero que nada, darles la bienvenida a dos amigos personales que han estado visitando aquí con miras a que Puerto Rico se pueda restablecer, a atender asuntos. Quiero decirlo, Privilegio Personal, estos dos son de los que se quedaron, de los que no se fueron, de los que están aquí para resolver, los dos hablan español,

aunque uno mejor que el otro, hay uno que es güero, como dice, que el compañero servimos juntos en el National Hispanic Caucus, ambos, son orgullo de nuestra organización. Rubén Gallego, que es colombiano-mejicano. En el caso de Darren, nosotros le decimos que es puertorriqueño porque lo es. Así que, (1:38:33) “Thank you for been here. Thank you for making the time and you have a very busy schedule, but it was important that we have this discussion among legislators to make things happened for Puerto Rico. You can’t ignore state legislature. We are part solution to this big problem that will be dealing with.

Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a permitir entonces que los distinguidos congresistas se expresen. Vamos a empezar con el compañero Gallego.

CONGRESISTA GALLEGO: Muchas gracias. Es un honor estar aquí con la organización de Puerto Rico. Ya estoy aquí porque hace tres (3) días trabajando con otros representantes en la Cámara de Representantes, especialmente el Comité de Recursos Naturales. Aquí estamos trabajando para encontrar en cuál manera nosotros podemos asistir en recuperación de Puerto Rico. Ya entendíamos que FEMA y muchas, las otras organizaciones que quieren asistir a Puerto Rico al mismo tiempo no están trabajando en una manera que nosotros creemos podría asistir en la recuperación más y por eso hablamos con casi treinta (30) alcaldes, hace unos días hablamos con otras organizaciones y ahora estamos hablando con el Gobierno aquí.

También le quiero dar muchas gracias a mi amigo, Carmelo Ríos, porque él siempre me está dando la información que yo necesito para hacer un mejor representante y mejor trabajador por la isla y los puertorriqueños; y al mismo tiempo le quiero dar muchas gracias también a mi amigo Darren Soto, es uno de los hombres y congresistas que está siempre en apoyo de Puerto Rico y siempre trae su corazón aquí en Puerto Rico y nos da a nosotros en el Congreso una buena educación que necesitamos para asistir a nuestros amigos en esta isla.

Muchas gracias por tenernos y muchas gracias por darme este honor y ojalá si necesitan algo me pueden llamar. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al distinguido congresista Gallego, es un inmenso privilegio el tenerlo aquí. Y vamos entonces a solicitarle al amigo de la casa, congresista Darren Soto, adelante.

CONGRESISTA SOTO: Primero, gracias señor Presidente Rivera Schatz, por esta oportunidad. Gracias líder Ríos, líder Bhatia, por esta oportunidad y por su ayuda en nuestro viaje. Por los senadores quién no saben mi herencia, soy boricua pa’que tú lo sepas. Mi papá nació en Manatí, mis primos son de Arecibo, y la historia de mi familia es en un pueblo muy pequeño, Sabana Hoyos, en las montañas, donde nosotros tuvimos una finca con leche, tabaco y café, en mucho ha pasado.

Nosotros estamos aquí, aparte de nuestras investigaciones por el Comité de Recursos Naturales, el Comité con jurisdicción primaria. por la isla. Este es un Comité ... nosotros queremos estar en esta posición para ayudar la isla. Nosotros tenemos una agenda común con el Senado, el Gobernador, en la Cámara de Puerto Rico, primero, para recuperación después de este desastre del huracán María, hay más de cuarenta y ocho (48) billones de dólares.

Nosotros presentamos nuestro presupuesto por la isla y antes de este viaje era solamente dos punto tres (2.3) billones de dólares para ayudar, pero después del anuncio de nuestro viaje, otro ocho punto dos (8.2) billones de dólares era un anuncio. Entonces, esta presión está ayudando para traer más del dinero. Si nosotros pasamos ya a la Ciudad del Encanto.

Segundo, nosotros estamos aquí para reforma de PROMESA y para ayudar con la deuda es obvio. La Junta Fiscal está tratando para hacer decisiones en instancias que la Legislatura necesita

hacer, no una Junta Fiscal y... Nosotros somos legisladores también y entiende este balance. Tercero, esta obvio después ayuda por ... y PROMESA necesita la ayuda del Gobierno Federal con el desarrollo económico y nosotros estamos, compañeros, en su misión para reforma de energía, para gas y renovar, la energía renovable que es importante.

Gracias por los senadores, quien era en Toro Negro, Michael Greed, en ejemplo por el resto de la isla. También nosotros tenemos conversaciones con el Gobernador Rosselló, con el Secretario del Departamento de Agricultura y muchas unidades sobre expandiendo agricultura. Yo creo que esta isla puede proporcionar comida por más de veinte por ciento (20%), posiblemente mitad o más de la comida de la isla, y este es más valor que nosotros vamos a seguir en la isla y más dinero por la economía.

Y finalmente, nosotros estamos aquí para muchos beneficios e igualdad de beneficios, igualdad en Medicaid, igualdad en devolución de impuestos en la exención por niños, la exención de impuestos por “earned income” y también para igualdad por Medicaid, que es muy esencial y hay muchos otros programas en esta lista, entonces, que ya es parte de nuestro viaje para escuchar. Gracias por todos los senadores quien participan y al Presidente por esa oportunidad para hablar con este Senado.

Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero portavoz quiere expresarse.

Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, quiero simplemente agradecer a ambos congresistas, son buenos amigos, hemos podido compartir con ellos en Washington, en Arizona, en Orlando, cuando eran legisladores estatales. Así que es un placer tenerlos aquí en Puerto Rico nuevamente y que sea una visita, como ustedes dicen, de “ ” y que ese “fact finding” resulte en legislación que Puerto Rico necesita. Así que muchas gracias por su compromiso por Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bhatia.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Primero que nada, darle gracias a Dios porque estén aquí hoy en el Senado de Puerto Rico, tanto a Rubén como a Darren. Gracias porque el sábado estuvieron en mi pueblo natal en la comunidad Toro Negro, comunidad que despuntó como alternativa para llevar al mundo entero de cuando se une la comunidad y se empodera la comunidad de las herramientas necesarias pueden lograr muchas cosas, por lo menos en esta área todo lo concerniente a energía renovable.

A mis compañeros Eduardo Bhatia y Larry Seilhamer por la presentación que se le dio a la comunidad Toro Negro, pero sobre todo al compromiso que ustedes hicieron en la comunidad. Me siento orgulloso de que estuvieran en mi pueblo y que aquella gente humilde del Barrio Toro Negro no se les va a olvidar nunca la visita que ustedes hicieron y sobre todo el compromiso que se hizo con la industria de los gallos en Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero. ¿Algún otro senador o senadora?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, yo creo que yo he hablado por muchos de los compañeros legisladores estatales, ahora como Portavoz del Partido Nuevo Progresista. El asunto en Puerto Rico, como lo hemos discutido es un asunto que va más allá de PROMESA. Hay que trabajar

el estatus, no hay otra manera. Podemos hablar de muchas cosas y yo agradezco a ustedes dos, son líderes incansables. Darren, la admiración “because I know you really work hard, just like Ruben”.

Y cuando estamos a Rubén, que viene de Arizona, y él empezó a entender qué era Puerto Rico, entendió que esto era un asunto de derechos civiles. Y yo le agradezco a ustedes que son bien honestos en decir, vamos a atender este asunto. El asunto de PROMESA es un escollo, ustedes vieron hoy la Junta y vieron siete (7) personas que no representan el Gobierno, que no fueron electos como nosotros aquí, siete (7) personas que se empeñan en tratar de decirle al Gobierno electo de Puerto Rico qué hacer, sin razón ni son. Yo me alegro que ustedes sean la mayoría ahora y que podamos poner los puntos sobre las íes para Puerto Rico.

Agradezco al congresista Grijalva, al chairman Grijalva, porque esta mañana tuvimos una conversación honesta. Pero yo sé que con ustedes dos allí y nuestra Comisionada Residente vamos a poder atender esto y muchos issues. Así que yo llamo a esto y ustedes me han escuchado decir esto: “Young fitness business and american democracy”. Si yo me mudo a la Florida, donde yo viví, pudiera votar por Su Señoría, tendría mi voto.

No tengo que decir, señor Presidente, a la derecha tiene en mi opinión y yo sé que no se está transmitiendo en Arizona ni por WAPA, va a anunciar su candidatura al Senado federal el 2 de abril para ser el próximo senador federal y tendríamos a un senador federal bueno, joven y latino. Así que, Rubén, cuenta con nosotros ahí. De verdad, fuera de “party lines”, usted es un campeón. Gracias.

Queremos reconocer, señor Presidente, que está el Presidente de la Cámara, don Johnny Méndez, a quien solicitamos su venia...

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Presidente de la Cámara.

SR. RÍOS SANTIAGO: Está el pasado “Speaker” de la Cámara José Aponte, quien se une.

SR. PRESIDENTE: Bienvenido el compañero José Aponte.

SR. RÍOS SANTIAGO: Así que, señor Presidente, gracias. Yo sé que usted tiene algunas expresiones que hacer.

SR. PRESIDENTE: Si, nosotros queremos agradecerles a los dos congresistas. Nos honra con su presencia el señor Presidente de la Cámara y el pasado Presidente y buen amigo, José Aponte. Agradecemos la iniciativa. Queremos que quede claro que aplaudimos la gestión de nuestra Comisionada Residente, que es una digna representante del pueblo puertorriqueño y que es la voz autorizada para hablar por Puerto Rico en el Congreso.

Que aspiramos a tener congresistas de igual categoría que los amigos de Arizona y los amigos del estado de Florida que tengan voz y voto, al igual que senadores que puedan defender, igual que tener el voto para elegir o derrotar a presidentes. La igualdad plena se consigue teniendo -¿verdad?-, logrando la admisión de Puerto Rico como un estado para que los ciudadanos americanos que aquí residen puedan disfrutar total y absolutamente la plenitud de esos derechos.

Así que nuestro agradecimiento al congresista Gallego; al congresista Darren Soto, que es un amigo de Puerto Rico que en el huracán María estuvo aquí y recorrió Puerto Rico y estuvo muy atento y los puertorriqueños que vivimos en la isla, al igual que los que están en el estado de la Florida valoran mucho su compromiso, su entrega y sobre todo sus raíces puertorriqueñas. Así que, gracias a todos.

Si el compañero Presidente de la Cámara quiere hacer alguna expresión. El compañero representante Narmito, nuestro gran amigo, un abrazo, por estar aquí con nosotros. Señor representante, señor Presidente.

SR. MÉNDEZ NÚÑEZ: Muchas gracias, señor Presidente del Senado, Rivera Schatz. Muy buenas tardes a los congresistas Darren Soto y al amigo de Arizona. Gracias por estar aquí presentes en el hemiciclo del Senado de Puerto Rico y venir aquí a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Aquí están los funcionarios electos de Puerto Rico, las personas que representamos la voluntad del pueblo de Puerto Rico expresada en las urnas de nuestra isla. Ciudadanos americanos como ustedes. Ciudadanos americanos que tienen una aspiración de poder integrarse completamente en el proceso democrático de nuestra nación, la Nación Norteamericana.

Por eso enviamos allá a nuestra Comisionada Residente, Jenniffer González, pero nos quedamos trancos porque solamente Jenniffer lo que tiene es una voz, necesita amigos como ustedes en los procesos decisionales de Puerto Rico, en los procesos que tienen que ver con lograr la igualdad que todos aspiramos y, a la misma vez, las responsabilidades de ser parte de nuestra Nación Norteamericana.

Así que agradecemos la visita de ustedes aquí durante todo este pasado fin de semana, sé que se han empapado bastante de los problemas y los issues de nosotros aquí los puertorriqueños. Pero reiteramos nuestro apoyo a todos aquellos amigos en el Congreso que atiendan los asuntos de Puerto Rico, que estén pendientes a los asuntos de Puerto Rico y que a la misma vez escuchen el reclamo del pueblo puertorriqueño, que en los pasados dos eventos plebiscitarios hicieron una expresión contundente de que queremos igualdad en el ambiente de nuestra Nación Norteamericana.

Muchas gracias por estar aquí. Gracias, señor Presidente, por esta deferencia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a seguir con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un breve receso para que los compañeros puedan saludar a los senadores y senadoras.

SR. RÍOS SANTIAGO: Claro. Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, tenemos en asuntos pendientes o dejamos para un turno posterior, debo decir, el Proyecto del Senado 383, de la compañera Evelyn Vázquez Nieves.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Vamos entonces...

SR. PRESIDENTE: A llamarlo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...a llamarlo, el Proyecto del Senado 383.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 383 (segundo informe)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: La compañera senadora Vázquez Nieves va a presentar unas enmiendas adicionales a las que ya aprobamos.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Ya aprobamos unas enmiendas adicionales, lo que vamos a atender estrictamente, para que el récord quede claro, es un planteamiento que hizo el compañero senador Vargas Vidot y entonces la enmienda que va ahora a leer la señora senadora Vázquez Nieves, pues estimamos que atiende la preocupación que levantó el compañero Vargas Vidot.

Senadora Vázquez Nieves, adelante con la enmienda.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Para enmiendas adicionales en la página 3, líneas 5 a la 7, eliminar todo su contenido y sustituir por “Cuando dicho Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso de treinta (30) días, tal miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrá completar el período de entrenamiento anual o escuela militar con cargo a cualesquiera vacaciones con sueldo acumuladas o licencia sin sueldo a las que tenga derecho.” También en la página 4, línea 18, luego de “militar” insertar “a menos que dicho entrenamiento sea fuera de Puerto Rico”. Son todas las enmiendas.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: No sé si es que se dejó igual entonces, porque...

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

La compañera Vázquez está retirando la enmienda. ¿Estoy correcto, compañera Vázquez Nieves?

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Sí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La compañera retira la enmienda. El compañero Vargas Vidot va a hacer la enmienda.

SR. VARGAS VIDOT: En la página 4, en la línea 17, eliminar todo su contenido; y en la línea 18, antes de “El Patrono” eliminar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas. Muy bien.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, luego de haberse aprobado las enmiendas hechas por el compañero Vargas Vidot...

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Hay un error que debe corregirse.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: En la página 4, línea 14, eliminar “agostarse” y sustituir por “agotarse”.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 383, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de “horas” eliminar “ocho (8)” y sustituir “cuatro (4)”

Página 1, línea 4,

después de “trámites” eliminar “y preparativos” y sustituir por “y/o gestiones legales, médicas o gubernamentales, estatales o federales”.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a esas enmiendas, verdad?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No se aprueban. Muy bien. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 840.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 840 (segundo informe)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 840 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe, se aprueban.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Tiene enmiendas en Sala el Proyecto, señor Presidente.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado, adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Entiendo que las enmiendas en Sala las va a leer...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante con las enmiendas en Sala, Secretaría entonces.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 9 línea 10,

Página 9 línea, 11,

Página 9, entre las líneas 11 y 12,

Página 11, línea 20,

Página 12, línea 22,

Página 19, línea 5,

después de “Contralor,” eliminar “y”
después de “Gubernamental” eliminar “.” y
sustituir por “, y”
añadir “(8) Oficina del Contralor Electoral.”
después de “2017” añadir “según enmendada,”
después de “los” eliminar “con”
después de “interpretará” eliminar “de forma
liberal,”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, ...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ¿estamos en el Proyecto de la compañera Zoé Laboy...

SR. PRESIDENTE: Sí, señor, 840.

SR. BHATIA GAUTIER: Nosotros tenemos una seria preocupación con que estemos tratando de delegarle funciones a los municipios y a la misma vez haciendo una ley que permite al Secretario de Desarrollo Económico ir por encima de los reglamentos municipales. Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Esta enmienda que acaba de hacer ahora? Ah, pues, señor Presidente, le solicito que me permita un turno una vez usted termine sus enmiendas...

SR. PRESIDENTE: Cómo no, sí.

SR. BHATIA GAUTIER: ...para yo escuchar las enmiendas suyas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales...

SR. PRESIDENTE: Sí, que vamos a presentar. Vamos a pedirle al compañero Cruz. Senador Cruz, por favor, directamente desde Peñuelas.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Tenemos unas enmiendas en Sala, precisamente porque entendemos que no debe afectarse ninguna prerrogativa ni facultad de los gobiernos municipales de Puerto Rico. En la página 8, línea 10, después de “municipios” insertar “que deseen voluntariamente participar de esta iniciativa”. En la página 9, línea 11, que ahora sería un nuevo inciso (9) que estaría en la línea, después del inciso (8) que se acaba de añadir de la Oficina del Contralor, sería un inciso (9) que diría “Los Municipios que expresamente pidieran ser excluidos de esta iniciativa”. En la página 12, líneas 1 y 2, donde lee “ningún otro reglamento u ordenanza municipal podrá ir en contravención del reglamento promulgado de esta Ley” eliminar esas dos líneas. En la página 16, línea 3, después de

“los municipios del Gobierno de Puerto Rico” insertar “que participen voluntariamente de esta iniciativa”. En la página 17, en la línea 1 al final eliminar “o” en la línea 2, eliminar “municipios”. En la página 19, línea 6, después de “ella” insertar “.” y eliminar todo su contenido. En la página 19, de la línea 17 a la 21, eliminar todo su contenido. En la página 20, eliminar las líneas de la 1 a la 7. En la página 20, línea 8, sustituir el “13” por el “11”. Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. ¿Hay objeción o no hay objeción a las enmiendas del Presidente?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, si me permite...

SR. RIVERA SCHATZ: Claro que sí.

SR. TIRADO RIVERA: El compañero senador, Presidente del Senado, Rivera Schatz...

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: ...una pregunta, compañero, sobre el alcance de la enmienda. Sé que fueron varias enmiendas, no las pude seguir...

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: ...pero me gustaría que nos explicara el alcance específico, señor Presidente...

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: ...relacionado a los municipios.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: Si los municipios están insertados en el proceso dentro de esas enmiendas en la toma de decisiones con voz y voto.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no. Antes de contestarle al distinguido senador, voy a aclarar que la enmienda que dije de la página 19, línea 6, después de “ella” insertar “.” estamos eliminando lo que resta de la línea 6, la línea 7 completa y la línea 8. Para que quede claro el récord. Entonces, respondiendo a lo que plantea el señor senador Tirado Rivera, lo que estamos diciendo de la manera más simple es que los gobiernos municipales pueden participar de esto voluntariamente. Municipio que no se inserte en esta iniciativa porque entienda que no le es conveniente, pues sencillamente no le será de aplicación las disposiciones de esta Ley. Y es consistente con lo que estamos diciendo desde el primer día, que queremos que los gobiernos municipales tengan todas las facultades y herramientas. Gobierno que decida participar, gobierno municipal que decida participar, pues negociará los términos y condiciones -¿verdad?- conforme a lo que establece la Ley tal cual quedó enmendada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Los que estén a favor de las enmiendas presentadas por el Presidente Rivera Schatz, sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Zoé Laboy, autora de la medida, va a tomar un turno para expresar.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Zoé Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Me parece que todo el mundo está aquí al tanto de qué es lo que estamos intentando con este proyecto de ley hacer. Estoy segura que nadie olvida cuando aquí en Puerto Rico una de estas o de

estos ejemplos del “sharing economy” o de la economía colaborativa llegó a Puerto Rico y Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico no estaba listo. ¿Quién no recuerda aquellas controversias lamentables entre los taxistas y los choferes de UBER?

La realidad es que este tipo de negocio está proliferando con una rapidez mucho mayor a la capacidad que tienen los gobiernos, incluyendo el de Puerto Rico, de ponerse al día con las reglamentaciones. La economía colaborativa o el “sharing economy” es un concepto relativamente nuevo que responde a cambios recientes en la manera en que los y las consumidoras compran o venden bienes y servicios. Este modelo abarca todo tipo de bienes y servicios, para dar unos ejemplos está Airbnb, UBER, Lift, Spotify.

La realidad es que la prevalencia del Internet y el comercio electrónico ha provocado que se crean cientos de plataformas o como le llamamos regularmente los aaps, que facilitan y procesan estos intercambios. El modelo de estas plataformas se entiende que mejoran en muchos aspectos, pero tres (3) en particular, primero, el acceso de bienes y servicios a los consumidores, maximizan la utilización de activos, posesiones y destrezas y proveen oportunidades económicas adicionales a los que son dueños y dueñas de estos activos.

Buscando atemperar el estado de derecho en Puerto Rico a estas nuevas industrias es que hemos presentado el Proyecto del Senado 840. Este proyecto busca establecer una política pública que incentive el desarrollo de este nuevo modelo de economía y busca, además, darle uniformidad en toda la reglamentación relacionada a estas empresas y proveedores de estos servicios dentro de la economía colaborativa. Por eso es que en este proyecto se establece que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en colaboración con las otras entidades gubernamentales, va a garantizar e incentivar el desarrollo de esta economía en Puerto Rico.

A través de este proyecto estamos creando el Comité Asesor Interagencial para el desarrollo de la economía colaborativa. Este Comité tendrá la responsabilidad de asesorar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en la evaluación, elaboración e implementación de los reglamentos de esta economía, como también en el cumplimiento de los reglamentos y de los objetivos de esta Ley. Ese Comité estará compuesto por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, por el Secretario del DACO, por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por el Secretario de Estado, por el Director de Gerencia Municipal de la OGP y el por el Chief Information Officer u otra persona a quien el señor Gobernador designe.

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio también tendrá la facultad de crear subcomités de asesoría sobre industrias o sectores específicos dentro de la economía colaborativa, disponiéndose que la membresía de tales subcomités podrá incluir cualquier agencia y miembros del sector privado. Igualmente, cabe destacar la importancia de balancear el interés público de incentivar una nueva actividad económica, pero con la protección de las industrias que están debidamente establecidas y reguladas ya en Puerto Rico. Por eso en esta medida se promueve la regulación, pero que asegure la sana competencia y coexistencia entre las industrias.

Mediante este Proyecto del Senado se convierte el Gobierno de Puerto Rico en un ente facilitador para hacer negocios mediante mecanismos de transparencia, certeza en la reglamentación gubernamental y la promoción de un ambiente de innovación en Puerto Rico. Así que pido a los compañeros y compañeras un voto a favor de este proyecto para que las ya establecidas y las que están por establecerse en Puerto Rico tengan un marco, un estado de derecho claro que le facilite establecerse y desarrollarse aquí en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la señora senadora Laboy Alvarado por sus palabras y por el proyecto, que entiendo que es un proyecto excelente.

Señor portavoz. Ah, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, me parece también que es un proyecto excelente, pero quiero preguntarle a la, si me permite, señor Presidente, preguntarle a la autora que si, o sea, ¿como está planteado con las enmiendas no produce entonces un planteamiento estatal y 78 códigos que pueden influenciar sobre la posibilidad de que se implante o no?

SRA. LABOY ALVARADO: Me parece que a base de las enmiendas que presentó el Presidente, cada municipio tendrá la facultad de decidir si permite o no el desarrollo de este tipo de economía en su municipio.

SR. VARGAS VIDOT: Okay.

SRA. LABOY ALVARADO: Este proyecto busca darle la mayor uniformidad a esta economía en Puerto Rico. Como nosotros, obviamente como nosotros lo redactamos era estableciendo que los municipios pudieran establecer su requisito, los que entendieran necesarios, pero respetando el porqué de este proyecto que es incentivar esa economía en todo Puerto Rico, incluyendo obviamente los 78 municipios.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 840, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 6,

después de “Comité” añadir “Asesor”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1227

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar la Ley Núm. 18-1975, también conocida como “Ley de Registro de Contratos”, a los fines de que todo contratista que formalice un acuerdo con el gobierno, agencias, corporaciones públicas, municipios y demás entidades públicas, inscriba y presente copia de los subcontratos que se deriven de sus obligaciones originales en la Oficina del Contralor.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1021

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 906, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1022

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 0086**, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el cierre de la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimoctava Asamblea Legislativa.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso para conformar el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senadores y senadoras, vamos a conformar un Calendario de Votación Final, así que le voy a pedir a los senadores que están en los salones aledaños que, por favor, vayan aproximándose. Breve receso para que el señor portavoz pueda conformar el Calendario.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 383 en su segundo informe; Proyecto del Senado 840 en su segundo informe; Proyectos del Senado 845, 977, 1051; Proyecto de la Cámara 670; y Resolución Conjunta de la Cámara 67, en su segundo informe; para un

total de siete (7) medidas. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Votación. ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Sí, un voto, para que se me autorice un voto a favor con un voto explicativo en el P. del S. 840.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que la compañera Laboy Alvarado va a emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 840.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para reiterar el Informe de Minoría que habré de presentar sobre la Resolución del Senado en su Informe Final Conjunto 245.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor, el senador ya había dispuesto y lo había autorizado.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para presentar un voto explicativo a favor del P. del S. 840.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar. ¿Alguien más? Ábrase la Votación.

Todos los senadores presentes emitieron su voto. Señor Secretario, por favor, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 383 (segundo informe)

P. del S. 840 (segundo informe)

P. del S. 845

P. del S. 977

P. del S. 1051

P. de la C. 670

R. C. de la C. 67 (segundo informe)

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 383 (segundo informe); 977; 1051; el Proyecto de la Cámara 670 y la Resolución Conjunta de la Cámara 67 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 840 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 845, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 210

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Zamia Baerga Torres, por ser reconocida como mujer destacada en la Semana de la Mujer.”

Moción Núm. 211

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ por su dedicación, entrega y compromiso en favor de los sectores vulnerables de nuestra sociedad.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitarle el consentimiento a la Cámara de Representantes para poder recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 210 y 211.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que me permita dar un breve mensaje...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...de la reunión de Ética, de la Comisión de Ética. Compañeros, se supone que hasta el día de hoy teníamos para presentar el informe financiero preliminar. Ese informe se debe estar presentando en la Secretaría del Senado de Puerto Rico, no así hubo unos compañeros que lo presentaron ante la Comisión de Ética. Nosotros le vamos a facilitar al compañero Secretario dicho informe. El próximo informe tenemos hasta el 1ro de mayo. ¿Por qué se presenta el preliminar? Para que el panel lo evalúe y, obviamente, puedan culminarse si hay algún detalle que falta para que entonces el 1ro de mayo pueda ser entregado a la Oficina de Ética.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo quiero aclarar algo que dijo el señor portavoz. No se supone, lo tienen que presentar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: Hay una diferencia entre se supone y lo tienen que presentar. Así que le voy a agradecer a todos los compañeros cumplimiento.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Como tiene que ser.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Como tiene que ser.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 25 de marzo de 2019, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy lunes, 18 de marzo, a las tres y treinta y seis de la tarde (3:36 p.m.) hasta el próximo lunes, 25 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE MARZO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 383 (segundo informe).....	9937 – 9939
P. del S. 845	9939 – 9940
P. del S. 977	9940 – 9944
P. del S. 1051	9944 – 9946
Informe Final Conjunto de la R. del S. 245	9946 – 9947
Primer Informe Parcial de la R. del S. 373	9948
Primer Informe Parcial de la R. del S. 410	9948
Vigesimonoveno Informe Parcial de la R. del S. 527.....	9948
P. de la C. 670.....	9948 – 9949
R. C. de la C. 67 (segundo informe)	9949
Nombramiento de la Hon. Elsie E. Ochoa D’acosta.....	9950 – 9951
Nombramiento de la Sra. Carola Ballester Descartes	9951
Nombramiento de la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado	9951 – 9952
Nombramiento del Sr. Pedro Ramos Zayas	9952
Nombramiento del Dr. Abdías Méndez Robles.....	9953
P. del S. 383 (segundo informe).....	9957 – 9959
P. del S. 840 (segundo informe).....	9959 – 9963

ANEJOS

18^{va} Asamblea
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

JMC
4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 383

SEGUNDO INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

8 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Segundo Informe con relación al Proyecto del Senado Núm. 383, recomendando su aprobación, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Men

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 383 propone enmendar las Secciones 231 y 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el "Código Militar de Puerto Rico" a los fines de concederle a los cónyuges de los militares que han sido convocados a servir en el exterior una licencia de ocho (8) horas para que puedan realizar todos los trámites y preparativos necesarios de cara a su ausencia.

INTRODUCCIÓN

El P. del S. 383, tiene como fin otorgarles a los cónyuges de los militares que han sido activados a servir en el exterior una licencia de ocho (8) horas para que puedan

realizar los trámites y preparativos pertinentes. Se desprende de la Exposición de Motivos que los militares activados por órdenes, están obligados a dejar sus empleos y toda actividad civil para responder de inmediato a una orden militar en el cumplimiento de su deber. A su vez, la emisión de dichas órdenes tiene un efecto instantáneo en las familias de estos militares quienes, ante esta situación, tienen que realizar trámites con urgencia relacionadas a preparativos de cara al llamado a servir a su nación.

Por otra parte, esta convocatoria obliga a estos militares y sus cónyuges a realizar poderes, autorizaciones y, en ocasiones, hasta testamentos, para que se puedan tomar decisiones en pro de la familia durante su ausencia. Estas gestiones toman mayor importancia cuando en el núcleo familiar hay menores, sobretodo en etapa escolar o que padezcan de alguna condición médica. Es por ello, que se entiende que estos cónyuges que permanecen cuidando de la familia, también, necesitan de una licencia laboral que les permita prepararse para este tipo de evento.

Los cónyuges de los militares que son llamados al servicio, han venido adquiriendo derechos en nuestra jurisdicción, precisamente, como reconocimiento por el sacrificio suyo y de sus consortes. El 25 de septiembre de 2012, Puerto Rico se unió a la tendencia establecida en muchos otros estados al adoptar la Ley 271-2012, que incorporó un sistema de ratificación expedita de licencias profesionales por endoso a los cónyuges de todo militar, por motivo de su pareja haber sido transferida a Puerto Rico como parte de sus funciones durante un periodo temporero.

La presente medida, pretende enmendar el "Código Militar de Puerto Rico", a los fines de concederle a los cónyuges de los militares que han sido convocados a servir en el exterior una licencia de ocho (8) horas para que puedan realizar todos los trámites y preparativos necesarios de cara a su ausencia.

Hen

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Como parte del análisis de esta medida se recibieron memoriales explicativos y ponencias por escrito de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, y la del Procurador del Veterano. En el descargue de nuestras funciones, y en síntesis, las posiciones de las agencias y organizaciones comparecientes se detallan a continuación.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, mediante Memorial Explicativo, expone su agradecimiento hacia los hombres y mujeres que sirven en las fuerzas armadas y por tal razón, no se oponen a la aprobación de la medida. Dentro de su análisis del P. del S. 383, exponen que el mismo busca enmendar el Código Militar de Puerto Rico para establecer una nueva licencia, aplicable tanto a los empleados gubernamentales como a los empleados de empresas privadas, disponible a los cónyuges de militares que han sido convocados a prestar servicios militares fuera de Puerto Rico, los cuales tendrían ocho horas con paga, siempre que el tiempo de ausencia esté relacionado a la realización de trámites, gestiones y preparativos familiares de cara a la convocatoria. Establecen que se aclara que esta licencia no estaría disponible cuando el servicio militar sea un entrenamiento anual o una escuela militar. Finalmente, ofrecen como sugerencia que se obtenga el insumo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, debido a que esta medida también sería de aplicación al sector privado.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento de Trabajo y Recursos Humanos sometió un Memorial Explicativo el cual no apoya la aprobación medida. Según su análisis, los familiares de militares tienen licencias que los benefician y que aplican en nuestra jurisdicción. Indican que la Ley Federal de Ausencia Familiar y Médica, puede ser utilizada por aquellos

empleados que lleven al menos un año trabajando en el sector público, en escuelas, o con un patrono del sector privado que emplee por lo menos cincuenta (5) empleados. En virtud de la mencionada ley, entienden estos empleados pueden utilizar una licencia por exigencia cualificada, la cual concede a familiares de militares que trabajan para patronos cubiertos el derecho a un periodo de licencia sin sueldo y con reserva de empleo hasta doce (12) semanas en cualquier periodo de doce (12) meses por razón de la activación militar hacia el extranjero del cónyuge, hijo o padre del empleado. En conclusión, entienden que el texto del Proyecto carece de salvaguardas.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto sometió un Memorial Explicativo el cual no avala la aprobación de la pieza legislativa según redactada. Según su análisis, reconocen que dado a las circunstancias fiscales y económicas por las que atraviesa la Isla, los únicos beneficios marginales reconocidos, en cuanto a licencias en el ámbito laboral público y privado son las leyes previamente aprobadas por esta Administración. Por lo cual, la licencia que se pretende otorgar mediante el presente Proyecto no está contemplada en la política pública actual.

PROCURADOR DEL VETERANO

Hen El Procurador del Veterano, Lic. Agustín Montañez Allman presentó un Memorial Explicativo, el cual avaló la medida propuesta, dado a que la misma reconoce derechos adicionales a los cónyuges de nuestros veteranos, en agradecimiento al gran sacrificio que éstos brindan a la protección de los postulados democráticos que distinguen nuestra Nación. El Procurador del Veterano aduce que ante una activación militar, es evidente que tanto el militar movilizado como su núcleo familiar, ven dramáticamente alterada su vida cotidiana. Además, sostiene que no importa cuando preparados puedan estar los miembros de la familia de un militar, es prácticamente imposible saber, con suficiente anticipación, el momento preciso en el cual pudiera estarse dando determinada movilización, debido a que las órdenes militares, se reciben con poco tiempo de

anticipación. Ante ello, son los cónyuges de los militares activos quienes se convierten en pieza fundamental del entorno familiar.

Predicado en ello, sostienen que sería beneficioso para el entorno familiar del militar que el cónyuge pueda contar con una licencia laboral con paga para realizar los trámites personales que entienda pertinentes. No obstante, el Procurador presenta una serie de enmiendas que esbozamos a continuación. Primeramente, sugieren que se incluya lenguaje en el Proyecto a los fines de disponer que para poder reclamar y disfrutar de la referida licencia con paga, el cónyuge tiene que presentar las correspondientes órdenes militares, y que el militar sea llamado a servicio activo fuera de Puerto Rico.

Finalmente, el Procurador del Veterano entiende que para la aprobación del proyecto se debe tomar en consideración la situación fiscal del País, más sin embargo, le parece que cualquier impacto fiscal sería insignificante si se le compara con el beneficio social y económico que a mediado y a largo plazo representaría para el Estado, el reconocer una licencia que promueva la preservación y protección de la integridad y estabilidad del núcleo familiar de ese militar que es activado a prestar servicios fuera de Puerto Rico.

HEN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) indicó que la actual política pública del Gobierno de Puerto Rico es crear un sistema de administración de recursos humanos ágil y eficiente. Para ello, se ha creado legislación sobre la administración de los recursos humanos al servicio público cónsona con la situación actual del país. La Ley Núm. 26-2017 estableció que los beneficios marginales de los empleados deberán estar atemperados a las

necesidades de servicio, las necesidades del empleado y la utilización responsable de los recursos disponible.

Cónsono con lo antes dicho la OATRH expresó que los beneficios marginales contemplados en este proyecto no están contemplados en la Ley Núm. 26-2017 ni en el Plan Fiscal, lo que a su entender representa un gasto adicional a lo previsto en el Plan Fiscal. Sin embargo, reconocen el gran sacrificio que hacen todos los miembros de las fuerzas militares de Puerto Rico y los Estados Unidos. De igual manera, reconocen el sacrificio que representa esto para los familiares.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

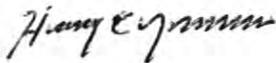
La activación de un miembro de las fuerzas armadas crea un sinnúmero de problemas, no tan solo emocionales sino también legales. En mucho de los casos el cónyuge tiene que formar parte de los preparativos y la documentación requerida. Cónsono con las necesidades del cónyuge, es meritorio que se le conceda una licencia de ocho (8) horas para que de esta forma se puedan realizar todos los preparativos pertinentes ante la inminente salida de su pareja fuera del país para defender nuestros derechos y libertades. Recordemos que el cónyuge de un miembro militar que ha sido activado se tiene que quedar en Puerto Rico cuidando de la familia mientras su pareja pone en riesgo su vida, y por cuestión de justicia social deberían tener un tiempo razonable para hacer ajustes a su vida familiar y profesional. En fin, en cuanto a las razones expresadas por algunas agencias de gobierno sobre aspectos fiscales, esta Comisión, valorando labor patriótica de nuestros militares, sopesando la interacción con su familia y debido a la gran labor que estos hacen en pro defender los derechos que ostentamos, concluye, que no puede estar supeditada por razones económicas. De igual forma, se incorporaron enmiendas en el entirillado electrónico, que atienden las preocupaciones expresadas por las entidades y/o se acogieron dentro de estas, las recomendaciones sometidas.

HEN

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo su Segundo Informe del Proyecto del Senado 383, recomendando su aprobación, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,



Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 383

16 de marzo de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar los ~~Artículos~~ *las Secciones* 231 y 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el “Código Militar de Puerto Rico”, a los fines de concederle a los cónyuges de los militares que han sido convocados a servir en el exterior una licencia de ocho (8) horas para que puedan realizar todos los trámites y preparativos necesarios de cara a su ausencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los militares activados por órdenes, están obligados a dejar sus empleos y toda actividad civil para responder de inmediato a una orden militar en el cumplimiento de su deber. A su vez, la emisión de dichas órdenes tiene un efecto instantáneo en las familias de estos militares quienes, ante esta situación, tienen que realizar trámites con urgencia relacionadas a preparativos de cara al llamado a *de* servir a ~~su~~ *nuestra* nación.

VEN
En contemplación a esta alteración súbita en la cotidianidad de estos empleados que se encuentran en el servicio activo y con el fin de garantizarle ciertos derechos ante esta convocatoria, la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el “Código Militar de Puerto Rico”, reconoció en sus ~~artículos~~ *secciones* 231 y 232, el derecho de estos ciudadanos a obtener una licencia militar para ausentarse de sus respectivos puestos de trabajo.

Asimismo, esta convocatoria obliga a estos militares y sus cónyuges a realizar poderes, autorizaciones y, en ocasiones, hasta testamentos, para que se puedan tomar decisiones en pro de la familia durante su ausencia. Estas gestiones toman mayor importancia cuando en el núcleo

familiar hay menores, sobretodo en etapa escolar o que padezcan de alguna condición médica. Es por ello, que entendemos que estos cónyuges que permanecen cuidando de la familia, también, necesitan de una licencia laboral que les permita prepararse para este tipo de evento.

Los cónyuges de los militares que son llamados al servicio, han venido adquiriendo derechos en nuestra jurisdicción, precisamente, como reconocimiento por el sacrificio suyo y de sus consortes. El 25 de septiembre de 2012, Puerto Rico se unió a la tendencia establecida en muchos otros estados al adoptar la Ley Núm 271-2012, que incorporó un sistema de ratificación expedita de licencias profesionales por endoso a los cónyuges de todo militar, por motivo de su pareja haber sido transferida a Puerto Rico como parte de sus funciones durante un periodo temporero.

Desde esa perspectiva, entendemos que en Puerto Rico podemos garantizarles más derechos a los cónyuges de nuestros militares. Por lo que entendemos meritorio concederles a estos cónyuges una licencia con paga de ~~cuatro~~ (4) ocho (8) horas para que realicen las gestiones y los preparativos necesarios de cara a la convocatoria militar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 231 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 231. - Licencias a los empleados del Gobierno.

4 Todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones
5 políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de
6 Puerto Rico, tendrán derecho a licencia militar hasta un máximo de treinta (30) días al año
7 para ausentarse de sus respectivos cargos sin pérdida de paga, tiempo o graduación de
8 eficiencia durante el período en el cual estuvieren prestando servicios militares como parte de
9 su entrenamiento anual o en escuelas militares cuando así hubieren sido ordenados o
10 autorizados en virtud de las disposiciones de las leyes de los Estados Unidos de América o
11 ~~las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose que, cuando dicho Servicio~~

1 ~~Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso de treinta días, tal miembro de las Fuerzas~~
2 ~~Militares de Puerto Rico podrá completar tal período de entrenamiento anual o escuela~~
3 ~~militar con cargo a cualesquiera vacaciones con sueldo acumuladas o licencia sin sueldo a las~~
4 ~~que tenga derecho.~~ Cuando dicho Servicio Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso
5 de treinta (30) días, tal miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrá completar el
6 período de entrenamiento anual o escuela militar con cargo a cualesquiera vacaciones con
7 sueldo acumuladas o licencia sin sueldo a las que tenga derecho.

8 *Los cónyuges de los militares que han sido convocados a prestar servicios militares*
9 *fuera de Puerto Rico, siempre que presenten las órdenes militares que acreditan la*
10 *correspondiente activación, tendrán derecho a una licencia de ocho (8) horas, esta licencia*
11 *podrá agotarse, sin pérdida de paga o tiempo, siempre que dicha ausencia del empleo esté*
12 *relacionada a la realización de trámites, gestiones y preparativos familiares de cara a la*
13 *convocatoria militar, y siempre que la activación del militar al servicio activo sea para fuera de*
14 *Puerto Rico. Esta licencia no aplicará cuando el servicio militar sea un entrenamiento anual o*
15 *una escuela militar.*

16 De igual manera, todo funcionario y empleado del Gobierno de Puerto Rico o sus
17 subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sea miembro de las Fuerzas
18 Militares de Puerto Rico y que sea llamado por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar
19 Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas
20 por el ser humano, tendrá derecho a licencia militar con paga durante el primer mes de cada
21 periodo de activación. De extenderse el periodo de activación por un término mayor de treinta
22 (30) días se concederá licencia militar sin paga por todo el periodo en que permanezca activo.
23 Así también conservará, durante el periodo de activación, todos los beneficios marginales que

1 habían sido concedidos por el patrono y que estuviere disfrutando al momento de la activación.
2 Estos beneficios se retendrán bajo los mismos términos y condiciones existentes previo a dicha
3 activación”.

4 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según
5 enmendada, para que lea como sigue:

6 “Sección 232. — Licencia para empleados ~~de empresas privadas~~ del sector privado.

7 Todo funcionario o empleado de empresa privada que fuere miembro de las Fuerzas
8 Militares de Puerto Rico, tendrá derecho a licencia militar para ausentarse de su respectivo cargo
9 o empleo sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuviere
10 prestando servicios militares como parte de su período anual de adiestramiento o para cumplir
11 con cualquier llamada al Servicio Militar Activo Estatal que se hiciera a los miembros de las
12 Fuerzas Militares de Puerto Rico.

13 *Los cónyuges de los militares que han sido convocados a prestar servicios militares*
14 *fuera de Puerto Rico tendrán derecho a una licencia de ocho horas (8) que podrá agostarse sin*
15 *pérdida de paga o tiempo, siempre que dicha ausencia del empleo esté relacionada a la*
16 *realización de trámites, gestiones y preparativos familiares de cara a la convocatoria militar.*

17 *Esta licencia no aplicará cuando el servicio militar sea un entrenamiento anual o una escuela*
18 *militar. El patrono no podrá tomar en consideración el uso de la licencia por el empleado con*
19 *derecho a ella para efectos de evaluación de su desempeño.*

20 De igual manera, todo funcionario o empleado del sector privado que sea miembro de las
21 Fuerzas Militares de Puerto Rico y llamado por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal
22 por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el ser
23 humano, luego de agotar cualquier licencia con paga a la que tenga derecho, tendrá derecho a

1 una licencia militar sin paga por el periodo que permanezca activo y tendrá derecho a ser
2 reinstalado en su posición o empleo, o en otro de igual o mayor categoría, estatus y retribución,
3 luego de culminado sus servicios para el que fue activado.

4 La compensación económica de estos miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico
5 y llamado por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal, se regirá por las disposiciones
6 del Código Militar de Puerto Rico, mientras se encuentren en Servicio Militar Activo Estatal.”

7 Artículo 3.- Reglamentos

8 Se ordena al Departamento del Trabajo y *Recursos Humanos* aprobar la reglamentación
9 que estimen necesaria o conveniente para la implementación de esta Ley, dentro de los noventa
10 (90) días siguientes a su fecha de vigencia. El reglamento deberá incluir además multas que les
11 serían impuestas a los patronos que injustificadamente se nieguen a proveer la licencia aquí
12 creada.

13 Artículo 4.-Cláusula de Separabilidad

14 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada
15 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
16 perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la
17 cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada
18 inconstitucional.

19 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de abril de 2018

PROMOTES Y PEDIDOS SENADO PR

RECIBIDO ABR24'18PM12:00

Amc

Informe sobre

el P. del S. 845

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 845**, **recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo la **aprobación de esta medida sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

del'
El Proyecto del Senado 845, según radicado, tiene el propósito de enmendar el Artículo 3, y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", a fin de proveerle la flexibilidad para establecer su oficina principal en cualquier área de Puerto Rico, que entienda adecuada y expandir su capacidad de financiar la capitalización de las cooperativas de ahorro y crédito.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde su creación bajo la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, el Banco Cooperativo de Puerto Rico ha tenido la función de convertirse en una estructura financiera que le permita al sector cooperativista del país movilizar, unir y canalizar sus recursos económicos.

La funcionalidad del Banco Cooperativo de Puerto Rico permite a las cooperativas, que en los últimos años se han convertido en un pilar importante de la economía de Puerto Rico, allegar el capital indispensable para financiar su crecimiento a tono con las aspiraciones del propio sector y del país.

El P. del S. 845 busca mantener esa funcionalidad de la institución al darle flexibilidad de movilizar sus oficinas al municipio dentro del área metropolitana que se le haga más adecuado y costo-efectivo para realizar sus funciones.

Para cumplir con esa intención, el autor propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", a fin de eliminar la palabra "San Juan", disponiendo así que la ubicación del banco será en Puerto Rico, sin limitarlo al municipio de San Juan.

A través de la pieza legislativa el autor busca, además, expandir la capacidad del Banco en el financiamiento de las estructuras de capital de las cooperativas de ahorro y crédito, esto mediante una enmienda al Artículo 11 de la ya mencionada Ley.

Es menester de esta Asamblea Legislativa impulsar legislaciones que faciliten el crecimiento del sector cooperativo y que permitan agilizar las gestiones de los organismos que han sido creados para el desarrollo de este importante sector.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

ee El Banco Cooperativo de Puerto Rico (en adelante "BANCOOP") endosa la pieza legislativa en su totalidad y en su ponencia firmada por su presidente, el CPA Ángel L. Sáez López, indica lo siguiente:

"El Banco Cooperativo de Puerto Rico (el Banco), ha sido fundamental en la transformación operacional y tecnológica del Sistema de Ahorro y Crédito del Cooperativismo. Durante los últimos años, el Banco a través de un excelente Plan de Negocio, ha desarrollado una variedad de servicios y productos financieros de avanzada para satisfacer las necesidades financieras de miles de socios y clientes de nuestras Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Durante años, el Banco Cooperativo de Puerto Rico, ha estado evaluando la posibilidad de mudar sus oficinas principales a un área de Puerto Rico que entienda adecuada y a tono con sus funciones. Mediante este proyecto, se elimina la palabra San Juan de la primera oración del Artículo 3 de la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", según enmendada para proveerle la flexibilidad de tener su oficina principal en aquel municipio o lugar que entienda más adecuado para llevar a cabo sus funciones.

También, este proyecto añade un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la Ley, para proveer al Banco la habilidad de invertir en acciones preferidas, obligaciones de capital o cualesquiera otros instrumentos financieros diseñados para fortalecer la estructura de capital de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Entendemos que esta enmienda provee la oportunidad al Banco de fortalecer la base de capital de aquellas Cooperativas de Ahorro y Crédito que cumplan con ciertos requisitos.

Por lo antes expuesto, el Banco Cooperativo de Puerto Rico, respalda totalmente el P. del S. 845."

Por su parte, la **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante "COSSEC"), expone en su ponencia firmada por Ivelisse Torres Rivera, Presidenta de la Junta de Directores lo siguiente:

"En primer lugar, tenemos que la medida propone eliminar la palabra "San Juan" de la primera oración del Artículo 3 de la Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico, Sobre este particular, la Corporación no tiene objeción a la flexibilidad que persigue brindar la medida, para que el Banco Cooperativo tenga su oficina principal donde entienda más adecuado para llevar a cabo sus funciones.

En segundo lugar, el P. del S. 845 también propone enmendar el Artículo 11 de la Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico, para añadir un nuevo inciso (t) que estaría leyendo de la siguiente manera:

(t) Invertir en acciones preferidas, obligaciones de capital o cualesquiera otros instrumentos financieros diseñados para fortalecer la estructura de capital de las cooperativas de ahorro y crédito.

Sobre dicha enmienda al Art. 11, tenemos a bien comentar lo siguiente:

...el pasado 30 de septiembre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) designó a COSSEC como un "Covered Entity" bajo la Ley PROMESA. Como consecuencia de ello, la COSSEC tuvo que elaborar un Plan Fiscal que fue posteriormente aprobado por la JSF. Cabe destacar que la confección de dicho plan estuvo enmarcada dentro de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, que emana de la Ley Núm. 114 supra, entiéndase, velar por integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Este atiende una serie de oportunidades que juiciosamente fueron identificadas y analizadas y que en conjunto son fundamentales para el crecimiento económico de nuestro Puerto Rico. En lo pertinente, dicho Plan Fiscal contempla fortalecer la estructura de capital de las cooperativas de ahorro y crédito, mediante la inyección de capital a estas, por parte del Banco Cooperativo.

Ciertamente, la enmienda al Artículo 11 que contempla el P del S 845, viabiliza la medida establecida por la Corporación en el Plan Fiscal. En vista de que dicha enmienda es cónsona con el programa de inyección de capital contemplado en el Plan Fiscal para el fortalecimiento y solvencia de las cooperativas de ahorro y

crédito y a su vez, abona al cumplimiento del mismo, la Corporación favorece la enmienda propuesta a esos fines.

Por todo lo antes esbozado, la Junta de Directores de la Corporación, avala las enmiendas al Art. 3 y Art. 11 de la Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico, según propuestas en el P del S 845.

Esperamos que nuestros comentarios sirvan de utilidad en el análisis encomendado reiterándonos a su disposición para como de costumbre, colaborar en la discusión de los temas que conciernen al Sector Cooperativo del País.

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** (en adelante "CDCOOP"), a través de su Comisionada, Ivelisse Torres Rivera indica que:

"Examinadas las anteriores disposiciones, entendemos favorable, tanto el que se le provea flexibilidad al Banco Cooperativo de Puerto Rico en el establecimiento de su oficina principal como el que se amplíe su capacidad para el financiamiento de las estructuras de capital de las cooperativas de ahorro y crédito.

No obstante, en consideración a que la enmienda propuesta sobre la facultad de inversión en estructuras de capital, dispone sobre asuntos relativos a las cooperativas de ahorro y crédito, damos deferencia a los comentarios que oportunamente emita la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico."

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras** (en adelante "OCIF") a través de su comisionado, George Joyner indica en su ponencia que, *"conforme a las facultades que delega la Ley del Banco Cooperativo a la OCIF, la OCIF tiene la responsabilidad de realizar inspecciones para fiscalizar las operaciones y actividades del Banco, ubicado en San Juan. Ciertamente, la disposición vigente que obliga al Banco Cooperativo a establecer su oficina principal en San Juan provee rápido acceso de los examinadores de la OCIF al Banco, sin tener el Banco que incurrir en el pago de mayores gastos, tal como provee el Artículo 18 de la Ley del Banco Cooperativo el cual obliga al Banco a reembolsar los gastos incurridos por la OCIF durante las inspecciones. No obstante, el deber de fiscalización de la OCIF a las instituciones que regula y fiscaliza se lleva a cabo a través de toda la isla por lo que, tomando lo anterior en consideración, la OCIF no objeta que el Banco Cooperativo pueda tener la flexibilidad de ubicar su oficina principal en cualquier área de Puerto Rico, que entienda adecuada y a tono con sus funciones, siempre y cuando se le notifique a la OCIF."*

Por otro lado, manifiesta la OCIF que, *"no tenemos objeción en relación a la facultad que le permitiría al Banco expandir su capacidad en el financiamiento mediante la inversión "en acciones preferidas, obligaciones de capital o cualesquiera otros instrumentos financieros diseñados para fortalecer la estructura de capital de las cooperativas de ahorro y crédito"."*

IMPACTO FISCAL

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, entiende que lo dispuesto por el P. del S. 845 no tiene efecto negativo en las finanzas del gobierno central o los municipios.

CONCLUSIÓN

Mantener la funcionalidad del Banco Cooperativo de Puerto Rico es muy importante sobre todo en momentos de grandes retos en la economía de la isla, como los que vivimos. BANCOOP es una pieza clave para el crecimiento económico de Puerto Rico y del movimiento cooperativo, que tanta importancia ha cobrado en los últimos años en el país.

Es de todos conocido que, a pesar de las dificultades, el movimiento cooperativista se ha mantenido sólido y trabajando para ayudar a levantar la economía puertorriqueña.

Permitir estos cambios a la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", permitirá flexibilidad a la institución no solo para ubicarse sino para poder realizar mejores negocios que permitan un mejor desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo en la isla.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 845**, **recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo **la aprobación de esta medida sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Eric Correa Rivera

Presidente

Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 845

27 de febrero de 2018

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

cer!
Para enmendar el Artículo 3, y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", a fin de proveerle la flexibilidad para establecer su oficina principal en cualquier área de Puerto Rico, que entienda adecuada y expandir su capacidad de financiar la capitalización de las cooperativas de ahorro y crédito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación bajo la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, el Banco Cooperativo de Puerto Rico ha tenido una función muy clara, convertirse en una estructura financiera que le permita al sector cooperativista del país movilizar, unir y canalizar sus recursos económicos.

Esto a su vez, permite a las cooperativas, que se han convertido en un pilar importante de la economía de Puerto Rico, allegar el capital indispensable para financiar su crecimiento a tono con las aspiraciones del propio sector y del país.

Mediante este proyecto, se elimina la palabra San Juan de la primera oración del Artículo 3 de la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", según enmendada para proveerle la flexibilidad de tener su oficina principal en aquel municipio o lugar que

entienda más adecuado para llevar a cabo sus funciones. Además, se añade un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la "Ley de Banco Cooperativo de Puerto Rico", según enmendada, para expandir la capacidad del Banco en el financiamiento de las estructuras de capital de las cooperativas de ahorro y crédito.

Es menester de esta Asamblea Legislativa impulsar legislaciones que faciliten el crecimiento del sector cooperativo y que permitan agilizar las gestiones de los organismos que han sido creados para el desarrollo de este importante sector.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966,
2 según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico",
3 para que lea como sigue:

4 "Artículo 3. -

5 La oficina principal del Banco estará en [San Juan,] Puerto Rico. Podrán
6 establecerse las sucursales o agencias que la Junta de Directores del Banco
7 considere necesarias, previa aprobación del Comisionado de Instituciones
8 Financieras."

9 Sección 2. - Se añade un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 21
10 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Cooperativo
11 de Puerto Rico", para que lea como sigue:

12 "Artículo 11. -

13 (a)...

14 (b)...

15 (c)...

1 (d)...

2 (e)...

3 (f)...

4 (g)...

5 (h)...

6 (i)...

7 (j)...

8 (k)...

9 (l)...

10 (m)...

en' 11 (n)...

12 (ñ)...

13 (o)...

14 (p)...

15 (q)...

16 (r)...

17 (s)...

18 (t) *Invertir en acciones preferidas, obligaciones de capital o cualesquiera otros*
19 *instrumentos financieros diseñados para fortalecer la estructura de capital de las*
20 *cooperativas de ahorro y crédito."*

21 Sección 3. - Separabilidad

- 1 Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha
- 2 declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.
- 3 Sección 4. - Vigencia
- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ERI

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 7 18PM 4:29
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa


4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2018

Informe Positivo
Sobre el P. de la S. 977

AL SENADO DE PUERTO RICO

Handwritten mark
La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, el P. del S. 977, recomienda favorablemente su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 977 tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley 17-2006, según enmendada, la cual estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso en la búsqueda de empleo para las personas de dicha población.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según establecido en la Exposición de Motivos del P. del S. 977, en los datos del Censo podemos notar como la sociedad puertorriqueña ha ido envejeciendo. Cuando comparamos los datos del Censo de 1990, vemos que la mediana de edad en Puerto Rico era de 28.5 años, mientras que, en el Censo de 2000, dicha mediana aumentó a 32.1 años, y para el Censo de 2010, la mediana de edad aumentó a 36.9 años.

La realidad es que existe una alta necesidad de empleo para las personas de edad avanzada. Aunque existen leyes y programas que fomentan el trabajo en este tipo de población, aun no resultan suficientes y de fácil acceso. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida en beneficio de las personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso, para que esta población pueda conseguir empleo según las prioridades establecidas en la Ley 17-2006, según enmendada. También, esta medida uniforma el concepto establecido mediante enmienda introducida por la Ley 151-2015, en el cual se actualiza el término mínimo de cuarenta (40) trimestrales para el Seguro Social, por los veintisiete (27) créditos requeridos por el Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del "United States Code" de 14 de agosto de 1935, que crea el Seguro Social.

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias y memoriales explicativos de agencias y entidades con el conocimiento técnico y especializado en el tema. Hasta el momento han contestado cuatro (4) entidades, a saber:

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF):

Comparece representada por su Director Ejecutivo, Sr. Christian Sobrino Vega.

La AAFAF fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del gobierno. A esos efectos, asumió la mayoría de las

responsabilidades de agencia fiscal y asesoría que anteriormente ejercía el Banco Gubernamental de Fomento. El Director Ejecutivo reconoce que el fin de la presente medida es loable, y consonó con la política pública de la administración gubernamental, que tiene un compromiso firme con el bienestar y la calidad de vida de la población de edad avanzada. Añade que al delegar la medida ciertas responsabilidades en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH), sobre incentivos a personas de edad avanzada, le brindan deferencia a los comentarios que este tenga a su bien hacer.

Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico (OPPEA):

Comparece representada por su Procuradora, Dra. Carmen D. Sánchez Salgado, Ph. D. La OPPEA fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a personas de edad avanzada. Citan varias legislaciones estatales y federales que promueven que se propicie el disfrute de una vida plena y productiva de este sector de nuestra sociedad.

Está de acuerdo con la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a la alta necesidad de empleo para personas de sesenta (60) años o más. Explica que esto se debe al alza en los costos de vida, alimentos, medicamentos, acceso a los planes de salud, utilidades, teniendo un ingreso fijo y/o la necesidad de jubilación.

La enmienda propuesta al Artículo 3 de la Ley 17-2006, propone un mecanismo expedito de diez (10) días laborables para que el DTRH cumpla con expedir la Certificación de elegibilidad para que la persona de edad avanzada (PEA) sea contratada por algún patrono participante, una vez la persona de edad avanzada cumpla con la documentación requerida. La enmienda es beneficiosa por responder a las necesidades de empleo de nuestras personas de edad avanzada, y traer nuevos ingresos a la economía del estado.

Apoyan la aprobación del P. del S. 977 por entender que es necesaria y a su vez cumplir con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Departamento de la Familia (DF):

Comparece mediante memorial suscrito por su Secretaria Interina, Sra. Evelyn Velázquez Vega, MSW.

Explica que, según los datos del Censo federal de 2010, se evidencia la transformación de nuestra sociedad mayormente joven a una en proceso de envejecimiento; y que cada vez son menos los envejecidos que forman parte de la fuerza laboral del país.

Citando el estudio realizado por el DTRH en 2015, entre las razones principales para que las personas de mayor edad no participen en la fuerza laboral, incluyó: retirados (42.6%); los que tenían responsabilidades en el hogar (25.1%); incapacitados (15.0%); ellos mismos no se consideraban en edad para trabajar (13.3%). En resumen, del total de 812,000 personas de sesenta años o más en Puerto Rico para el 2014, se encuentra fuera del grupo trabajador 91.1%.

Existe necesidad de que se promueva legislación en favor de las personas de edad avanzada, ya que el tas poblacional de estos continuará en aumento. Entiende la Secretaria Interina que la legislación propuesta fortalece la seguridad económica en el retiro de adultos mayores, brindándoles la oportunidad de completar sus pagos de Seguro Social, y a su vez, promueve el empleo entre los profesionales y trabajadores de edad avanzada.

Por hacerle justicia a las personas de edad avanzada y promover que se mantengan activos dentro de la sociedad, el Departamento de la Familia avala la aprobación del proyecto de ley.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH):

Comparece representado por su Secretario, Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez.

El Secretario recomienda actualizar la información vertida en la Exposición de Motivos del proyecto con la del último informe estadístico correspondiente al año natural 2017, publicado en junio de 2018. Allí se refleja que la mediana de edad en Puerto Rico ascendió a 41.6 años. Además, el informe destaca que:

a) La población de 60 años o más aumentó en 105,000 personas de 2010 a 2017. Este cambio fue equivalente a un crecimiento porcentual de 13.9%.

b) En el año 2017, la tasa de participación de las personas de 60 años o más se ubicó en 9.8%.

c) El estimado de empleo de las personas de 60 años o más para el año 2017 fue de 81,000. Esta cantidad representó el 8.2% del empleo total estimado (984,000).

d) Para el año 2017, el número de desempleados de 60 años o más fue estimado en 4,000 personas, para una tasa de desempleo de 4.5%. Esta tasa es 2.2 puntos porcentuales menor a la registrada en el año 2010, de 6.7%. La tasa de desempleo de las personas de 60 años y más tiende a ser la más baja entre los grupos de edad.

e) Al comparar estas estadísticas con las plasmadas en la Exposición de Motivos, podemos ver un aumento en las personas de 60 años o más y en la cantidad de personas de esta edad empleadas. Para el año 2014, esta población representaba el 7.0% del empleo total y, para el 2017, fue un 8.2%.

Nos explica el Secretario que el DTRH administra varios programas que fomentan oportunidades de empleo dirigidos a personas de edad avanzada. A través de la Ley

Núm. 76 de 26 de julio de 1996, se enmendó la Ley 74-1956, para incluir a las personas de edad avanzada en el programa de adiestramiento, empleo y trabajo establecido mediante el Fondo. Para ello, se conceden incentivos a patronos que ofrezcan adiestramiento y trabajo a la población de edad avanzada.

Para hacer cumplir la Ley 17-2006, el DTRH aprobó el Reglamento Núm. 8748 de 2016, *Reglamento para el Programa de Empleo de Personas Gerontas*. Conforme al artículo 2, este reglamento se adoptó, entre otros propósitos, para establecer: a) el Programa para Empleo Prioritario de Gerontos; b) el procedimiento para solicitar los beneficios dispuestos en la Ley Núm. 17, supra; c) los mecanismos de selección y nombramiento de los participantes y patronos; y, d) los mecanismos de fiscalización.

El Secretario aclara que el contenido de la primera enmienda propuesta por el proyecto, que aclara el término "créditos" en lugar de "trimestres", ya fue incorporada en el artículo 1 de la Ley 17, supra; por la Ley 151-2015. Por ello, la considera inconsecuente.

En cuanto a la segunda enmienda propuesta en la medida, sobre identificar empleos e incentivos por región, expone el Secretario que es innecesaria porque ya el DTRH lo lleva a cabo en todos sus programas. Toda persona que interesa beneficios o incentivos de la Ley 17, tiene que registrarse en el Negociado de Servicio de Empleo, y así conoce las oportunidades de trabajo habidas en su área.

La tercera enmienda propuesta, sobre la orientación y certificación expedita al candidato a empleo, explica el Secretario que ya la orientación expedita la recoge el Capítulo 2 del mencionado reglamento, sobre la certificación en 10 días laborables, es innecesario porque el DTRH refiere a los candidatos que cumplan con los requisitos inmediatamente a entrevistas de empleo o patronos a incentivos. Se puede cumplir con dicho propósito administrativamente, no mediante enmienda a la ley.

En resumen, es la posición del Secretario del DTRH que actualmente sus programas contienen las herramientas necesarias para fomentar, administrar y cumplir

con el incentivo de contratar personas de edad avanzada, por lo que entiende que pudiera ser redundante la aprobación del P. del S. 977.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico ni de sus municipios, por lo que no requeriría asignación presupuestaria por parte del Estado.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 977 propone, con loable intención, enmendar el artículo 3 de la Ley 17-2006, para plasmar en legislación la obligación del DTRH de salvaguardar el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso en la búsqueda de empleo para las personas de dicha población.

Ante la realidad del envejecimiento de nuestra población y la crisis económica que vive nuestro país, tenemos que ser sensibles ante personas muchas veces discriminadas por edad, y empobrecidas por el aumento de su costo de vida y disminución de ingresos. La presente medida, loable por demás, intenta acelerar la empleabilidad de nuestras personas de edad avanzada e imponer al DTRH la obligación de orientar y ofrecer a los patronos incentivos y recurso humano experimentado y deseoso de formar parte de la fuerza laboral.

Entendemos la preocupación del Honorable Secretario del Trabajo, en el sentido de que las enmiendas propuestas por el P. del S. 977 se encuentran ya incluidas en el *Reglamento para el Programa de Empleo de Personas Gerontas* del DTRH. No obstante, esta Comisión entiende necesario elevar a rango de ley la justicia a nuestros envejecidos; pues de esa manera no se podrán menoscabar sus oportunidades de empleo y progreso con una simple enmienda al mencionado reglamento interno. Estamos cumpliendo de

esa manera con la política pública del estado, de asegurar una mejor calidad de vida a nuestros conciudadanos de edad avanzada.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente al pleno del Senado de Puerto Rico la aprobación del P. del S. 977, con las enmiendas recogidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown

Presidenta

Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO
RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa
Ordinaria

3^{ra.} Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S.977

16 de mayo de 2018

Presentado por la señora López León

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 17-2006, según enmendada, la cual estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso en la búsqueda de empleo para las personas de dicha población; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, los asuntos sobre las personas de edad avanzada siempre han tenido prioridad en nuestra sociedad, tanto para el gobierno como para los ciudadanos. Resulta que, al menos, la mayoría de las personas tienen algún familiar, amigo o vecino perteneciente a esta población, que requiere algún tipo de ayuda. Según los datos del Censo, podemos notar como la sociedad puertorriqueña ha ido envejeciendo. Cuando comparamos los datos del Censo de 1990, vemos que la mediana de edad en Puerto Rico era de 28.5 años, mientras que, en el Censo de 2000, dicha mediana aumentó a 32.1 años, y para el Censo de 2010, la mediana de edad aumentó a 36.9 años.

Por otro lado, el informe estadístico titulado "Personas de 60 Años y Más: Estado de Empleo y Desempleo", publicado ~~el 29 de abril de 2015~~ durante el mes de junio de 2018 por el Negociado de Estadísticas del Trabajo, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, destacó que la población de 60 años y más aumento en ~~55,000~~ 105,000 personas del año 2010 al ~~2014~~ 2017, equivalente a un crecimiento porcentual de ~~7.3~~ 13.9 por ciento. También, el informe destaca que para el año ~~2014~~ 2017, la tasa de participación de las personas de 60 años y más fue de ~~8.9~~ 9.8 por ciento. Asimismo, se desprende de dicho informe que, para ese mismo año, el estimado de empleo de las personas de 60 años y más fue de ~~60,000~~ 81,000; lo que refleja un aumento de 21,000 personas de más de 60 años empleados. Esta última cantidad representa el ~~7.0~~ 8.2 por ciento del empleo total en Puerto Rico que para ese entonces rondaba en 989,000 personas.

Las estadísticas y los datos anteriormente presentados, nos indican que, aunque hemos avanzado en la dirección correcta, existe una alta necesidad de empleo para las personas de edad avanzada. Mediante la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, se enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo", para establecer un Fondo Especial denominado "Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo", a los fines de combatir el desempleo en Puerto Rico. Dicho fondo incluye a las personas de edad avanzada en el programa de adiestramiento, empleo y trabajo, concediéndoles incentivos a los patronos que ofrezcan adiestramiento y trabajo a dicha población. De otra parte, la Ley 17-2006, según enmendada, estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años. Posteriormente, la Ley 151-2015, estableció que el fondo creado por la Ley 52, *supra*, deberá ser utilizado para cumplir con lo destinado en la Ley 17-2006.

Aunque existen leyes y programas que fomentan el trabajo en este tipo de población, aun no resultan suficientes y de fácil acceso. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida en beneficio de las personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso, para que esta población pueda

conseguir empleo según las prioridades establecidas en la Ley 17-2006, según enmendada. También, esta medida uniforma el concepto establecido mediante enmienda introducida por la Ley 151, *supra*, en el cual se actualiza el término mínimo de cuarenta (40) trimestrales para el Seguro Social, por los veintisiete (27) créditos requeridos por el Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del “*United States Code*” de 14 de agosto de 1935, que crea el Seguro Social.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 17-2006, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 3.- Prioridad en el empleo Público y Privado:

4 El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, regulará la
5 utilización de cualquier fondo creado o que pueda crearse para el empleo prioritario
6 o la concesión de incentivos, encaminados al empleo de mujeres entre sesenta y dos
7 (62) años o más y hombres *de* sesenta y cinco (65) años o más de edad que incluirá
8 también a los que no **[hubieran cotizado el mínimo requerido de cuarenta (40)**
9 **trimestrales por el]** *hayan cotizado los créditos mínimos requeridos que dan derecho a una*
10 *pensión de Seguro Social[.], y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) créditos de los*
11 *requeridos. A esos fines, queda autorizado a aceptar donaciones en metálico para ser*
12 *depositados en cualquier fondo creado o que pueda crearse con respecto a esta Ley.*

13 Además, dispondrá sobre la creación de un inventario de aquellas tareas aptas
14 y no aptas para las personas incluidas en esta Ley. Dicho inventario lo tendrá
15 disponible y actualizado en todo momento para que sirva de guía a los beneficiarios

1 de la misma y a los potenciales patronos públicos y privados[.], así como identificará
2 expresamente por región los empleos o incentivos disponibles para esta población.

3 De igual forma, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos,
4 instrumentará los mecanismos necesarios para garantizar la debida orientación sobre los
5 empleos o beneficios disponibles, y un proceso expedito que incluya una Certificación de
6 Cumplimiento al beneficiario, después de la debida cualificación y evaluación. Esta
7 Certificación servirá a los fines de evidenciar que el beneficiario cumple con los requisitos de
8 este programa para poder ser contratado por el patrono participante. Este proceso no podrá
9 exceder los diez (10) días laborables, una vez el beneficiario haya cumplido con toda la
10 documentación requerida."

11 Sección 2.- Vigencia.

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO NOU7'18pm5:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2018

Informe Conjunto sobre el

P. del S. 1051

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central y la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Conjunto del Proyecto del Senado 1051, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1051 tiene como finalidad, establecer que el área conocida como "La Guancha" en el pueblo de Ponce, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; ordenar a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con la aprobación de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, se autorizó a la Junta de Planificación a establecer zonas de interés turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo en cualquier parte de Puerto Rico.

La antes mencionada ley, define una zona de interés turístico como "cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados, que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico".

El Complejo Recreativo y Cultural, La Guancha fue inaugurado el día 23 de junio de 1998. La Guancha es una amplia zona bañada por las aguas de la Mar Caribe, convertida en un atractivo lugar de encuentro para residentes y visitantes de Ponce. Localizado a orillas del Mar Caribe, en el sector portuario de la ciudad, este parque recreativo ofrece múltiples atracciones; una torre de observación, un paseo tablado, restaurantes, kioscos de comida ligera, plazoleta con músicaailable, rampa para lanchas y vehículos acuáticos, un parque pasivo para niños y un anfiteatro al aire libre para el ofrecimiento de eventos artísticos y culturales.

Expuesto lo anterior, entendemos meritorio y necesario, que el área que comprende La Guancha, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada y ordenarle a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área.

her
JLP

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, Junta de Planificación, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO, por sus siglas en inglés) y al Municipio Autónomo de Ponce. Al momento de la redacción de este informe, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, no había emitido sus comentarios.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

La Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el DRNA será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución, la cual establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Además, faculta a la Secretaria del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales"

En primer lugar, consideran meritorio resaltar que el DRNA es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre, asimismo, tiene la responsabilidad de proteger la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla.

Conforme se establece en la Exposición de Motivos de la presente medida, la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico, autorizó a la Junta de Planificación a establecer zonas de interés

turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo en cualquier parte de Puerto Rico. Dicha ley define una zona de interés turístico a base de la disponibilidad de atractivos naturales o hechos por el ser humano que tengan un potencial turístico.

El Complejo Recreativo y Cultural La Guancha, inaugurado por el Municipio Autónomo de Ponce en 1998, es un parque en el cual se llevan a cabo actividades de corte recreativo pasivo o deportivo, adyacente al sector Playa de Ponce. Cerca de 20 cuerdas de los terrenos que comprenden La Guancha están dedicadas a parques pasivos, un paseo tablado que bordea parte de la franja de costa adyacente, fuentes, un anfiteatro al aire libre (Anfiteatro Enrique "Cocó Vicens" para cerca de 30,000 espectadores), cerca de 900 estacionamientos, estructuras multiusos para dependencias municipales, y una franja de playa con gazebos y canchas de voleibol de playa.

Estos entienden que toda medida legislativa que fomente el turismo y el desarrollo económico debe ser respaldada. Por consiguiente, tomando en cuenta que esto es lo que precisamente persigue el proyecto, la misma cuenta con el aval del DRNA. Expresaron que de aprobarse la medida, quedan a la disposición del Municipio de Ponce, de la Compañía de Turismo, de la Junta de Planificación y de las otras agencias o entes concernientes para cooperar en el plan a desarrollarse.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación (en adelante JP), adoptó el 15 de marzo de 1991, y mediante la Resolución Núm. RP-4-13-91, la Zona de Interés Turístico de Ponce (ZIT). Dicha demarcación se hizo a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 374, *supra*. Esta delimitación comprende los siguientes sectores:

Zona Antigua e Histórica de Ponce, prolongándose hacia el Sur hasta el litoral costero a través de la Avenida Hostos; Sector que comprende los terrenos al

Este y Sureste de la Urb. Villa del Carmen y los canales de los ríos Bucaná y portugués, Hacienda Buena Vista y ruta a través de la Carretera Estatal PR-503, Represa Cerrillo, área circundante y ruta a través de la Carretera Estatal PR-130 o Parque Ceremonial Indígena.

La JP presentó dicha delimitación para discusión y comentarios de la ciudadanía, en vista pública celebrada el 30 de octubre de 1990. El Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Oficina de Ordenación Territorial (OOT), se encuentra revisando su Plan Territorial, por lo que la inclusión del área conocida como La Guancha en la ZIT, puede llevarse a cabo durante los trabajos de discusión de la Revisión.

A esos efectos, en coordinación con la JP, la OOT espera celebrar vistas públicas durante el año 2019 y solicitará recomendaciones a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC).

Esta expresa en su memorial, que La Guancha es un motor económico para los pequeños comerciantes y para el municipio de Ponce, a la vez que provee un lugar de esparcimiento y recreación para las familias ponceñas y de Puerto Rico. Por lo que recomiendan favorablemente que el Complejo Recreativo y Cultural La Guancha forme parte de la ZIT de Ponce, así como también la creación e implementación de un plan de fomento y promoción turística para dicha Zona.

MUNICIPIO DE PONCE

El Municipio Autónomo de Ponce expresa en su memorial, que es la segunda ciudad de mayor importancia económica, cultural y turística en Puerto Rico. Indica que, establecido en la costa sur de Puerto Rico, posee atributos adicionales y diferentes a los municipios en el norte de la Isla, cosa que sus pobladores y visitantes viven, al pasear

por sus alrededores. De igual manera señala, que el proyecto que nos ocupa pretende convertir el área de La Guancha en Ponce, en una nueva Zona de Interés Turístico (ZIT-LA GUANCHA). Una declaración de Zona de Interés Turístico (ZIT) como ésta, se refiere a un territorio que tenga condiciones especiales para la atracción turística y que requiera medidas de conservación y una planificación integrada.

El Paseo Tablado La Guancha es un Complejo Recreativo Cultural, inaugurado en junio de 1998. La Guancha es una amplia zona bañada por las aguas del mar, convertida en un atractivo lugar de encuentro, tanto para los residentes, como los visitantes de Ponce. Localizado a orillas del Mar Caribe, en el sector portuario de la ciudad, este parque recreativo ofrece múltiples atracciones: una torre de observación, un paseo tablado, restaurantes, kioscos de comida ligera con plazoleta para músicaailable, rampa para lanchas y vehículos acuáticos, un parque pasivo para niños y un anfiteatro al aire libre para el ofrecimiento de eventos artísticos y culturales.

non
MP

A su vez expresa, que el Gobierno de Puerto Rico tiene como prioridad mantener y proteger el medio ambiente. A la par con esto, va la conservación, protección y el uso de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales. De esta manera, estos reconocen una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y el disfrute de los visitantes locales e internacionales, tanto en el presente, como para el futuro. En nuestra Isla el turismo es una de las industrias de mayor importancia para el desarrollo económico y social. El sector de turismo, además de general ingresos y empleos directos, contribuye a su vez al desarrollo de otras actividades económicas, como la manufactura, agricultura, comercio, transportación y comunicaciones. Socialmente es una manera de proveer recreación, esparcimiento y descanso para los visitantes, logrando un compartir de culturas, valoración de la naturaleza y del patrimonio cultural de Puerto Rico.

De otra parte, existe un proceso de designación de zonas turísticas de Puerto Rico, delegado ministerialmente a la Junta de Planificación, en unión a la Compañía de

Turismo. Este proceso requiere la designación y evaluación de parte de un comité compuesto por varias agencias. La designación se expone al público, y es presentada en vista pública. La Junta de Planificación emite un acuerdo y mantiene un registro del proceso, y finalmente lo lleva a los Mapas de Edificación correspondientes.

Este entiende importante destacar, que ya el municipio de Ponce posee una ZIT vigente, que abarca, desde la comunidad La Playa de Ponce, pasando por el casco urbano, hasta el área montañosa, incluyendo la Hacienda Buena Vista y El Centro Ceremonial Indígena de Tibes. La extensión territorial de esta ZIT se presenta en el Mapa de la Zona de Interés Turístico de Ponce, adoptada el 15 de marzo de 1991, mediante la Resolución RP-4-13-91-ZIT. En vista de que ya existe una ZIT vigente, lo mejor y más práctico sería actualizarla para revisarla e incluir la propuesta ZIT-LA GUANCHA a la misma.

no
JJP
Actualmente, el municipio de Ponce está trabajando en la Revisión Parcial de su Plan Territorial, incluyendo la existente Zona de Interés Turístico, en el que se puede considerar la viabilidad de la ubicación y delimitación de una nueva zona turística, para designar la clasificación y certificación del suelo idóneo para la misma.

La creación de esta ZIT, que comprenda La Guancha en Ponce, sería parte de un futuro desarrollo de la Región Turística Porta Caribe. Para esto, la Compañía de Turismo promueve una política pública de regionalización del turismo, con el fin de promover el turismo fuera del área metropolitana. El establecimiento de estas zonas, ha demostrado ser un vehículo vital para el desarrollo económico de estas regiones turísticas. La nueva zona se ajustaría a la Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Puerto Rico (Ley Núm. 254-2006), que tiene como fin el que se dé uso óptimo, a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales, y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Otras consideraciones a tener en cuenta en esta ZIT-LA GUANCHA, es la seguridad y protección de los visitantes, además de proveer información cultural. Una manera de cumplir con este propósito, es la ubicación de un área para exhibición de información e imágenes alusivas a la historia, biodiversidad y cultura del Municipio, al igual que contar con amenidades de comida, bebidas y dulces típicos, venta de artesanías, estacionamiento y otros.

COMPañÍA DE TURISMO

La Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949 (23 L.P.R.A), según enmendada, "Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico", contiene disposiciones sobre zonas antiguas o históricas y zonas de interés turístico. El Artículo 3 de la Ley, dispone que una zona de interés turístico es "cualquier área de Puerto Rico que tenga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico". Las zonas de interés turístico son designadas como tal por la Junta de Planificación en coordinación con la Compañía, conforme dispone el Artículo 1 de la Ley Núm. 374, *supra*.

De otra parte, la Resolución de la JP, RP-16-O-80 (ZIT-I) de 6 de noviembre de 1980, que estableció la ZIT de Condado, discute los criterios que utiliza la JP para designar un área como una ZIT. Sobre ese particular, se señala que debe tener uno o varios de los siguientes elementos:

- a. Producir ofrecer bienes y servicios dirigidos casi exclusivamente a turistas y personas que buscan recreación.

b. Poseer instalaciones turísticas que cuenten con alojamiento y servicios complementarios tales como de alimentación, esparcimiento, así como instalaciones marinas, funiculares, miradores, amenidades públicas y privadas.

Además, la propuesta ZIT debe estar enmarcada, ser dependiente o estar relacionada a un área o centro turístico mediante una infraestructura de transporte y comunicaciones.

Expresa, que es importante destacar, que una de las estrategias que la Compañía ha desarrollado, es la regionalización y la creación de "destinos dentro del destino". Este esfuerzo creó conglomerados de municipios organizados en regiones turísticas con el propósito de convertirlos en destinos regionales dentro de Puerto Rico como destino principal. Con ese propósito en mente fueron aprobadas la Ley Núm. 54-2009, según enmendada, conocida como "Distrito Especial Turístico de la Montaña", la Ley Núm. 77-2016 conocida como DMO y la Ley Núm. 125-2016, "Ley para la Regionalización Turística de Puerto Rico". Estos estatutos clasifican los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico en cinco regiones turísticas y un distrito turístico, a saber: el Distrito Especial Turístico de la Montaña, la Región Turística de Porta del Sol, la Región Turística de Porta Atlántico, la Región Turística de Porta del Este, la Región Turística Metropolitana y la Región Turística de Porta Caribe.

La región turística del sur, Porta Caribe, se caracteriza por su variedad de atractivos naturales que motivan a la exploración y la aventura. Sus museos y lugares históricos invitan a apreciar nuestra cultura. Además, sus instalaciones deportivas de primera estimulan la sana recreación y convivencia. El sur es un lugar excitante. No solo es una región de contrastes dramáticos, sino también una de espacios que deslumbran a nuestros visitantes: Museo de Arte de Ponce, Complejo Turístico Castillo Serrallés, Cruceta El Vigía, Jardín Japonés, Mariposario, Museo Castillo Serrallés, la Hacienda Buena Vista, el Museo de los Santos Reyes, las Aguas Termales, sus playas, entre otros.

Esta señala, que La Guancha, en particular, constituye un atractivo de gran importancia gastronómica y de vida nocturna. El potencial turístico de esta área, lo hace ser considerado por el Municipio de Ponce como un Complejo Turístico Recreacional. Además de contar con playa, marina, villa pesquera, artesanos, tarima para eventos, parque pasivo, gimnasio al aire libre, paseos en bote y vista escénica al mar, es el lugar por donde se accede a las Islas de Caja de Muerto y Cayo Cardona. También, el área La Guancha resulta de relevancia para la Compañía ya que forma parte de la Ruta de la Salsa de Ponce, ya que allí se encuentra el Monumento a Héctor Lavoe, y es uno de los puntos donde nuestros visitantes reciben clases de salsa.

La medida ante nuestra consideración busca establecer una ZIT en el área de La Guancha. Cabe señalar que en Ponce ya existe una ZIT que comprende el centro urbano, la Hacienda Buena Vista, el Parque Ceremonial Tibes, el Lago Cerrillos, el Panteón Nacional, la Playa de Ponce y el área del Hotel Ponce Hilton. Por todo lo anterior, la Compañía apoya la iniciativa de nombrar el área de La Guancha como una ZIT.

no
JP
Al ampliar la ZIT hacia La Guancha y el Puerto de Ponce, se incrementará el potencial turístico de la región lo que permitirá a la Compañía trabajar en aumentar el tráfico de barcos cruceros y el inventario de habitaciones, al mejorarse el acceso marítimo para la región de Porta Caribe.

Por último, y como dato relevante, menciona que, según se establece en la Exposición de Motivos de la medida que hoy atendemos, la presente administración aprobó la Ley 17-2017, "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", que estableció la Organización de Mercadeo del Destino, conocida en el idioma inglés como Destination Marketing Organization ("DMO"). Ciertamente, el DMO dará uniformidad a los esfuerzos de mercadeo y promoción de Puerto Rico como destino ante el resto del mundo. El objetivo y propósito principal del DMO es tomar las riendas de la promoción de Puerto Rico a nivel internacional y el desarrollo de su marca como un destino de

primer orden para todos los sectores. Mientras, la Compañía queda a cargo de trabajar el turismo interno.

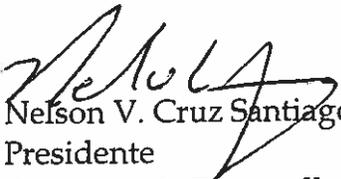
CONCLUSIÓN

Luego de analizar los memoriales explicativos que nos fueron remitidos, proponemos que la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, colabore con la Compañía de Turismo, la Junta de Planificación y el Municipio Autónomo de Ponce, en la creación de un plan estratégico de fomento y promoción turística para La Guancha en Ponce. Entendemos que esto es indispensable, ya que la Ley Núm. 17-2017, "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", delega en esta Corporación la tarea de "desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y mantener la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico", mientras que a la Compañía de Turismo le corresponde, según esta ley, la promoción del turismo interno como motor de desarrollo económico.

La Guancha, actualmente está atrayendo cada vez más turistas de fuera de Puerto Rico, estadounidenses y extranjeros. Es por esto que la colaboración entre ambos organismos es de la mayor importancia para el desarrollo del turismo en la Isla.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** y la **Comisión de Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 1051**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Desarrollo de
la Región Sur Central



José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo
y Cultura

NEZ

ENTIRILLADO ELÉCTRICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1051

16 de agosto de 2018

Presentado por el senador *Cruz Santiago*

Referido a la Comisión de ~~Desarrollo~~ Desarrollo de la Región Sur Central; y de Turismo y Cultura

LEY

Para establecer que el área conocida como "La Guancha", en el pueblo de Ponce, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico; ordenar a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico, se autorizó a la Junta de Planificación a establecer zonas de interés turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo en cualquier parte de Puerto Rico.

~~La antes mencionada ley~~ Esta Ley define una zona de interés turístico como "cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico".

El Complejo Recreativo y Cultural, La Guancha, localizado en el sector portuario en Ponce, fue inaugurado el día 23 de junio de 1998. ~~La Guancha~~ Este lugar se caracteriza por ser es una ~~amplia~~ zona costera, bañada por las aguas de la Mar Caribe, ~~convertida~~ convertido en un atractivo lugar de encuentro para residentes y visitantes de Ponce. ~~Localizado a orillas del Mar Caribe, en el sector portuario de la ciudad, este parque~~ recreativo Asimismo, esta área ofrece múltiples atracciones; tales como: una torre de observación, un paseo tablado, restaurantes, kioscos de comida ligera con plazoleta con músicaailable, rampa para lanchas y vehículos acuáticos, un parque pasivo para niños y un anfiteatro al aire libre para ~~el ofrecimiento~~ la presentación de eventos artísticos y culturales.

Expuesto lo anterior, ~~entendemos~~ esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario que el área ~~que comprende las~~ donde ubica La Guancha, sea declarada Zona de Interés Turístico, para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico y ordenarle a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se establece que el área conocida como "La Guancha" en el pueblo
2 de Ponce, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto
3 en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como
4 Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico.

5 Artículo 2.- ~~La~~ Se le ordena a la Compañía de Turismo ~~realizará~~ realizar, en
6 colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como
7 Destino, Inc., la Junta de Planificación y el Municipio Autónomo de Ponce, un
8 plan estratégico de para el fomento y promoción turística de este complejo
9 recreativo y cultural para "La Guancha". Este plan estratégico perseguirá poner

1 ~~el nombre de Ponce en alto al promover dicha área~~ como un lugar para el
2 disfrute de toda la familia.

3 Artículo ~~43-~~ El La Compañía de Turismo tendrá hasta seis (6) meses para
4 culminar el plan estratégico ~~deberá quedar concluido dentro de los seis (6)~~
5 ~~meses posteriores a~~ luego de la aprobación de esta Ley. Una vez concluido, será
6 remitido a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y
7 acción correspondiente.

8 Artículo ~~54-~~ Se ordena al ~~Director Ejecutivo de~~ a la Compañía de Turismo a
9 promulgar aquella reglamentación que estime pertinente para lograr los
10 propósitos de esta Ley, dentro de ~~un término de tiempo no mayor de~~ ciento
11 veinte (120) días, luego de ser aprobada. La Compañía de Turismo, la Oficina de
12 Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación, deberán enmendar, dentro de
13 un término no mayor de ciento veinte (120) días, aquellos reglamentos bajo su
14 jurisdicción que sean pertinentes y/o necesarios para que se permita el
15 cumplimiento de la antedicha ley estableciendo "La Guancha" como Zona
16 Turística.

17 Artículo ~~65-~~ Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
18 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

19 Artículo ~~86-~~ Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
20 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 14 11 19 AM 5:02

Anc

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2019

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 245

AI SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura y la de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 245.

HALLAZGOS

La Resolución Núm. 245 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los incentivos contributivos a empresas multinacionales que se dedican a la producción de semillas, el impacto económico de los mismos, así como los subsidios y otros beneficios que reciben del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras, los beneficios de usos alternos agrícolas de los terrenos que utilizan y el impacto de sus experimentos y prácticas agrícolas en el ambiente y en la salud de empleados y residentes de comunidades aledañas a sus actividades.

Según dispone la Exposición de Motivos, de esta resolución, más de 3,000 cuerdas de la Autoridad de Tierras están siendo usadas por multinacionales norteamericanas para la producción de semillas y experimentación con ellas sobre su resistencia a enfermedades y al uso de diversos químicos utilizados o como abono o como yerbicidas; otras 3,500 cuerdas han sido adquiridas o arrendadas a propietarios del sector privado por esas empresas con el mismo propósito. El Departamento de Agricultura nunca ha realizado un estudio de costo beneficio social que indique si el rendimiento económico y social de la utilización de estas empresas de terrenos - con uso agrícola alternativo en la producción de alimentos - es mayor que el obtenible con destinar esos terrenos a la producción de alimentos para el mercado local y exportación de excedentes.

Estas empresas reciben simultáneamente trato preferencial contributivo y reglamentario considerándoseles agricultor bona-fide para efectos de los beneficios y

CRM

subsidios agrícolas y empresas de innovación tecnológica para propósito de que no les aplique la disposición constitucional que prohíbe a las corporaciones utilizar más de 500 cuerdas de terreno. Como consecuencia de estos atributos se les exime de contribuciones municipales, cualifican para decretos de exención contributiva bajo la Ley 73-2008 y pueden recibir subsidios del Departamento de Agricultura.

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo VI, Sección 14 lo siguiente:

“.. y el dominio y manejo de terrenos de toda corporación autorizada para dedicarse a la agricultura estarán limitados, por su carta constitutiva, a una cantidad que no exceda de quinientos acres; y esta disposición se entenderá en el sentido de impedir a cualquier miembro de una corporación agrícola que tenga interés de ningún género en otra corporación de igual índole.”

Esta disposición debe interpretarse como que ninguna corporación privada organizada para la explotación agrícola puede ser propietaria, usuaria, usufructuaria, arrendataria, administradora o poseedora de más de quinientos acres. Y que esa prohibición se extiende a sus accionistas, funcionarios ejecutivos y subsidiarias o empresa matriz.

La opinión del Secretario de Justicia Número 70 del 1956 interpreta que una corporación no agrícola no está sujeta a la limitación de los 500 acres.

Bajo esa interpretación, el Secretario de Justicia en funciones en el 2012, emitió una opinión ante la Consulta 12-314-A, que le fuera sometida por la Compañía de Fomento Industrial, disponiendo que las empresas de bio-tecnología agrícola no eran corporaciones agrícolas y podían disponer del uso de más de 500 acres. Fundamenta su opinión, primero, en una nueva definición de la agricultura en que lo importante no es labrar la tierra para generar un producto, sino que lo importante es que el producto sea mercadeable para consumo humano inmediato, y por lo tanto las empresas de bio-tecnología no serían agrícolas si experimentan con semillas; y, en segundo lugar, **en el supuesto no argumentado**, de que la bio-tecnología agrícola necesita más de 500 acres para ser efectiva.

Se equivocaba el entonces Secretario de Justicia. La Real Academia de la Lengua Española define la agricultura como **cultivo o labranza de la tierra y define labranza como tierra sembrada** – en nada tiene que ver el destino final de lo que se siembra. La definición acomodaticia de la opinión del 2012 también olvida que los agricultores modernos están constantemente haciendo investigaciones para mejorar la productividad de la tierra y la calidad del producto. En otras palabras, esa opinión en la práctica es una invitación a la reconstitución de los latifundios.

Menciona que actualmente existen unas empresas que, en plena crisis económica, reciben un trato contributivo y administrativo preferencial y que además pueden estar contribuyendo al deterioro de la salud pública, solicitamos por este medio una amplia investigación legislativa.

Las Comisiones celebraron una audiencia pública el jueves, 1 de noviembre de 2018, a la que comparecieron las partes citadas a deponer, a saber, la señora Beatriz Carrión Román Directora Ejecutiva de Puerto Rico Agricultural Biotechnology Industry Association (PRABIA). El Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Agricultura y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, sometieron sus ponencias por escrito.

En su ponencia, **PRABIA** una organización sin fines de lucro fundada en el 1995 está formada por las siguientes compañías: AgReliant Genetics, Bayer CropScience, Dow AgroSciences, DuPont Pioneer, Illinois Crop Improvement Association, Monsanto y Syngenta. Su objetivo es fortalecer el ecosistema de la biotecnología agrícola en la isla, a la luz de los retos que se están enfrentado en la producción de alimentos a nivel global, uniéndose en un esfuerzo común por velar y el de sus comunidades aledañas.

En lo que respecta a la **R. del S. 245** establece que su sector se ha posicionado como una de las principales industrias locales más importantes de Puerto Rico que promueven la educación, respalda el gobierno y la academia, estableciendo programas orientados al desarrollo de los futuros científicos y agrónomos. Manifiestan que esta industria respalda directamente la sustentabilidad de la Agricultura y las operaciones de las compañías de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico. Señala que es uno de los sectores con resultados y desarrollo económico, de los pocos que quedan en Puerto Rico.

De acuerdo con el salario directo, el alquiler de acres, la compra local, y los impuestos corporativos el reporte de Estudios Técnicos, Inc. establece:

- En el 2016 los miembros de PRABIA contribuyeron **\$80.2 millones** a la economía local.
- Por cada **\$1 dado a los miembros de PRAVIA** vía incentivos, se genera un **retorno de inversión de \$5.36**. Esta proporción debió mejorar después de 2016, ya que se redujeron los subsidios a los salarios.
- En cuanto al salario inducido, directo e indirecto, los miembros de PRAVIA ayudaron a generar **\$82.5 millones en salario, \$1.5 millón en impuestos de la renta, y \$4.2 millones en IVU**.
- Si se emplea el multiplicador de la producción de la interindustria, la producción de **\$80.2 millones traduce a \$134.9 millones** en producción total (incluida la producción indirecta) – un beneficio sustancial para la economía local.

CRM
/

Informa que, por otro lado, promueve la educación, respalda la academia y establece programas orientados al desarrollo de los futuros científicos y agrónomos. Esto es posible al tener establecidos acuerdos colaborativos (MOU) con las principales Universidades del País, como Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Esta industria es el primer empleador en la región sur de Puerto Rico y la primera fuente de empleo y reclutador de agrónomos graduados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Además, añade que las empresas locales están poniendo en práctica su compromiso con la transparencia y responsabilidad social empresarial, llevando a cabo recorridos por sus instalaciones para el público interesado en conocer más sobre sus operaciones.

Recalca que es importante tomar en cuenta estos datos y hechos socioeconómicos, por la importancia económica, social; como la creación de empleos, educación y el desarrollo de las comunidades, poniendo en peligro planes de expansión en la isla y dejando desprovistos a municipios con la principal y única fuente de empleo para sus ciudadanos, comunidades y lo que podría conllevar a consecuencias nefastas al desarrollo socioeconómico e integral del pueblo puertorriqueño.

Expresa que están aquí para servir a los agricultores, científicos y a Puerto Rico en general. Nos enorgullecemos en ser ciudadanos corporativos responsables. Explica que la ayuda brindada por las empresas PRABIA incluye: donativos en metálico a entidades no gubernamentales como el Banco de Alimentos de Puerto Rico, la Cruz Roja Americana, Habitat for Humanity, y los Centros Sor Isolina Ferré, una agencia de servicios sociales que brinda ayuda a comunidades económicamente desventajadas.

CRM
~~CRM~~

Menciona que esta resolución establece el componente ambiental y que su interés primordial es el de preservar la salud y seguridad de nuestros empleados y comunidades aledañas, haciendo un manejo racional y responsable del medio ambiente. En Puerto Rico se dedican a la investigación y desarrollo de las mejores semillas, resultando en mejores cultivos para los agricultores alrededor del mundo. La Industria de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico está a cargo de solo el 1.5% de la tierra disponible para la agricultura en Puerto Rico. Rigiéndose bajo los estrictos parámetros y estándares que existen que exige las agencias federales y estatales como Departamento de Agricultura Federal (USDA), la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Indica que las empresas dedicadas a la producción de semilla, rinden un impacto positivo, ya que muchas de las semillas que se siembran en el mundo se desarrollan en Puerto Rico. Estas empresas han fortalecido su presencia en la isla y aportan al futuro desarrollo de nuestra agricultura, con inversiones millonarias que benefician, el

reclutamiento laboral y refuerzan la notoriedad de la isla como líder en investigación y desarrollo de semillas.

El **Departamento de Agricultura** expresa que la desarticulación de actividades y programas, la alta reglamentación gubernamental, la visión de alta dependencia de incentivos, la falta de cohesión y participación entre los componentes de la industria hacen imposible la planificación concertada para la transformación de la nueva industria. La aprobación de la orden administrativa número 2017-21 del DA, reduce a \$250,000 anual los incentivos salariales a las empresas de biotecnología agrícola, lo que permite una mayor aportación a los agricultores que se benefician por el programa de subsidio salarial.

Indica que las empresas dedicadas a la producción de semilla, rinden un impacto positivo, ya que muchas de las semillas que se siembran en el mundo se desarrollan en Puerto Rico. Estas empresas han fortalecido su presencia en la isla y aportan al futuro desarrollo de nuestra agricultura, con inversiones millonarias que benefician, el reclutamiento laboral y refuerzan la notoriedad de la isla como líder en investigación y desarrollo de semillas. La investigación que realizaron estas empresas multinacionales permiten introducir mayor innovación en el mercado de manera más rápida y ayudará a los agricultores alrededor del mundo a cosechar más con menos. Además, utilizan su inversión sustancialmente en investigación y desarrollo para avanzar en tecnologías que no solo protejan, sino también mejoren el medio ambiente y beneficien a las comunidades rurales.

Explica que la desarticulación de actividades y programas, la alta reglamentación gubernamental, la visión de alta dependencia de incentivos, la falta de cohesión y participación entre los componentes de la industria hacen imposible la planificación concertada para la transformación de una nueva industria.

CRM
Recalca que es necesario que el Departamento de Agricultura y sus agencias sean parte de la transformación del Gobierno de Puerto Rico, promulgando agilidad gubernamental, renovación de los procesos administrativos reduciendo la duplicidad y fragmentación en la prestación de servicios. Menciona es necesario establecer las estructuras y mecanismos que le permitan al Gobierno una mejor coordinación y herramientas de participación ciudadana necesarias que le permitan cumplir con los objetivos de fortalecer esta agroindustria, la obtención de resultados y el rendimiento de cuentas.

Menciona que han establecido política pública para que estas empresas puedan alternar sus siembras entre ellas, durante los periodos de siembra para así evitar añadir más cuerdas a sus operaciones. Se obtiene de estas operaciones, ya que estas empresas realizan inversiones en infraestructura y en nuevas técnicas de siembras que luego quedan para beneficio de sus agencias y/o transferidas a la agricultura en general.

PAGO DE SEMILLERAS DESDE AÑO 2006 AL 2015

SUPLIDOR	FECHA DE PAGO	CANTIDAD	REGION
PIONEER H. BRED OF PR, INC.	2006 - 2015	\$11,610,762.40	PONCE
MONSANTO DE PUERTO RICO	2006 - 2015	\$9,711,725.78	PONCE
AGRELIANT GENETICS LLC.	2006 - 2015	\$5,219,257.63	PONCE
SYNGENTA SEEDS, INC.	2006 - 2015	\$3,848,375.65	PONCE
MYCOGEN SEEDS PR CORP.	2006 - 2015	\$2,922,372.94	PONCE
3 RD, MILLENNIUM GENETICS CORP	2006 - 2015	\$2,461,087.61	PONCE
RICETEC, INC.	2006 - 2015	\$644,408.89	SAN GERMAN
BAYER PUERTO RICO, INC.	2006 - 2015	\$477,150.87	SAN GERMAN
ILLINOIS ORP IMPROVEMENT ASSOCIATION, INC.	2006 - 2015	\$374,785.40	PONCE

TOTAL POR AÑO FISCAL

2006	\$1,080,016.99	2.90%
2007	\$1,867,635.79	5.01%
2008	\$2,256,627.64	6.05%
2009	\$2,985,596.56	8.01%
2010	\$4,201,234.08	11.27%
2011	\$4,981,131.92	13.37%
2012	\$5,330,675.18	14.30%
2013	\$5,182,434.41	13.91%
2014	\$5,403,106.60	14.50%
2015	\$3,981,468.00	10.68%
TOTAL 2006 A 2015	\$37,269,927.17	100.00%

PAGO DE SEMILLERAS DESDE EL AÑO 2006 AL 2015

SUPLIDOR	FECHA PAGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
RICETEC, INC.	26/JUN/10	Sub-Year 2013 Trim-2 Lt-10406 Región - Lajas	\$25,816.88
RICETEC, INC.	21/JUN/13	Sub-Year 2013 Trim-3 Lt-10382 Región - Lajas	\$26,313.28
RICETEC, INC.	25/SEPT/13	Sub-Year 2013 Trim-4 Lt-10765 Región - Lajas	\$21,773.60

TOTAL 2013	96,523.28
-------------------	------------------

SUPLIDOR	FECHA PAGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
RICETEC, INC.	24/FEB/14	Sub-Year 2013 Trim-1 Lt-11376 Región - Lajas	\$18,661.92

CRM

RICETEC, INC.	21/FEB/14	Sub-Year 2013 Trim-2 Lt-11378 Región - Lajas	\$25,393.24
RICETEC, INC.	02/SEPT/14	Sub-Year 2013 Trim-3 Lt-12123 Región - Lajas	\$25,029.44
RICETEC, INC.	04/NOV/14	Sub-Year 2013 Trim-4 Lt-12402 Región - Lajas	\$24,300.48
TOTAL 2013			93,523.28

SUPLIDOR	FECHA PAGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
RICETEC, INC.	24/FEB/14	Sub-Year 2014 Trim-1 Lt-11376 Región - Lajas	\$18,661.92
RICETEC, INC.	21/FEB/14	Sub-Year 2014 Trim-2 Lt-11378 Región - Lajas	\$25,393.24
RICETEC, INC.	02/SEPT/14	Sub-Year 2014 Trim-3 Lt-12123 Región - Lajas	\$25,029.44
RICETEC, INC.	04/NOV/14	Sub-Year 2014 Trim-4 Lt-12402 Región - Lajas	\$24,300.48
TOTAL 2014			93,385.08

SUPLIDOR	FECHA PAGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
RICETEC, INC.	10/FEB/15	Sub-Year 2014 Trim-1 Lt-12757 Región - Lajas	\$16,126.88
RICETEC, INC.	15/JUN/15	Sub-Year 2014 Trim-2 Lt-13297 Región - Lajas	\$25,606.08
RICETEC, INC.	15/JUN/15	Sub-Year 2014 Trim-3 Lt-13310 Región - Lajas	\$28,122.08
RICETEC, INC.	30/SEPT/15	Sub-Year 2014 Trim-4 Lt-13705 Región - Lajas	\$19,178.72
TOTAL 2015			\$89,033.76
TOTAL 2006 - 2015			\$644,408.89

TOTAL POR AÑO FISCAL

2006	\$1,080,016.99
2007	\$1,867,635.79
2008	\$2,256,627.64
2009	\$2,985,596.56
2010	\$4,201,234.08
2011	\$4,981,131.92

CRM
ET

2012	\$5,330,675.18
2013	\$5,182,434.41
2014	\$5,403,106.60
2015	\$3,981,468.00
TOTAL 2006 A 2015	\$37,269,927.17

Finaliza que la Autoridad de Tierras ha estado dispuesta a otorgar arrendamientos a largo plazo para ofrecer mayor estabilidad y seguridad a las operaciones y proyectos de las empresas. Todo esto, a cambio de recibir nuevas inversiones, mejoras a sus propiedades, creación de empleos y transferencia de tecnología. Al momento de la redacción del informe el Departamento no había sometido los años 2016 y 2017.

El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico expresa que las empresas de producción de semillas y de investigación, son lugar de empleo de alrededor de 300 profesionales agrícolas. Menciona que en el año 2016 se estableció un acuerdo colaborativo con "Puerto Rico Agricultural Biotechnology Industry Association" (PRABIA) y el Colegio para promover la colegiación de profesionales que laboran allí y para compartir actividades educativas. Entienden que estas fincas semilleras constituyen una fuente de trabajo significativo para un grupo grande de agrónomos donde estos se benefician de una experiencia profesional y técnica en el área de la biotecnología agrícola.

Indica que, en cuanto al uso de la tierra y su extensión territorial o cabida, las limitaciones establecidas en la Constitución y su propósito, debe ser discutido por el Departamento de Agricultura y el de Justicia. Explica que estas cláusulas se establecen para intentar evitar unos monopolios en cuanto al cultivo de la época: la caña de azúcar.

Reconoce que existen unas contradicciones en las determinaciones que el Ejecutivo debe aclarar, si estas son fincas de producción agrícola (para exención contributiva y para recibir incentivos) y no lo son por la cabida (por exceder los 500 acres).

Recomienda que se debe promover que se sigan cultivando más tierras para la producción de alimentos, pero eso no se debe hacer cerrando o haciendo difícil la producción de otras cosas que no sean alimento. La caña se producía para la industria del azúcar, del ron y del tabaco; y fueron cultivos importantes en una época en Puerto Rico. La agricultura se mueve y se cambia según cambian las generaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CRM

Conforme al resultado del estudio preparado por Estudios Técnicos, Inc., se recalca la importancia de la industria de biotecnología agrícola en Puerto Rico. Este estudio analiza el marco de los incentivos actuales dados a las empresas de biotecnología agrícola desde la perspectiva del bienestar común. Entiende es relevante a raíz de los eventos recientes ocurridos en la Isla, y los cuales han redimensionado la economía de los años venideros.

El estudio destaca el retorno de inversión de los subsidios salariales, por cada \$1 dado a los miembros de PRABIA vía incentivos, se genera un retorno de inversión de \$5.36. Esta proporción debió mejorar después de 2016, ya que se redujeron los subsidios a los salarios. En cuanto al salario inducido, directo e indirecto, los miembros de PRAVIA ayudaron a generar \$82.5 millones en salario, \$1.5 millón en impuestos de la renta, y \$4.2 millones en IVU. Si se emplea el multiplicador de la producción de la interindustrial, la producción de \$80.2 millones traduce a \$134.9 millones en producción total (incluida la producción indirecta) – un beneficio sustancial para la economía local.

Recalca que es importante tomar en cuenta estos datos y hechos socioeconómicos, por la importancia económica, social; como la creación de empleos, educación y el desarrollo de las comunidades. Menciona, además que esta resolución establece el componente ambiental y que su interés primordial es el de preservar la salud y seguridad de nuestros empleados y comunidades aledañas, haciendo un manejo racional y responsable del medio ambiente. En Puerto Rico se dedican a la investigación y desarrollo de las mejores semillas, resultando en mejores cultivos para los agricultores alrededor del mundo.

Desean asegurarse de continuar elevando la agricultura y economía de Puerto Rico. Es por tal razón que desean reiterar su disponibilidad de proveer información adicional. Reiteran que PRABIA tiene un profundo compromiso con la agricultura del país. Quieren asegurarse de seguir contribuyendo a garantizar una mayor seguridad alimentaria y el aumento de la economía de Puerto Rico.

Estas Comisiones de Agricultura y la de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 245.

Respetuosamente sometido,


Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura


Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental
y Recursos Naturales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 373

LA
RECIBIDO MAR 14 11:21 AM 2019
TRANSMIS Y RECORDS SENADO PR

PRIMER INFORME PARCIAL

14 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 373, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

AM
La Resolución del Senado Núm. 373, ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los efectos de que toda madre tiene el derecho a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar, así como del cumplimiento de toda la legislación para la protección del derecho a la lactancia en Puerto Rico.

El objetivo de la medida, según la Exposición de Motivos, es conocer si la empresa privada, el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipios, corporaciones públicas y la ciudadanía en general, están cumpliendo con todas las disposiciones de la legislación sobre lactancia, de manera que toda madre de un recién nacido pueda sentir la tranquilidad que su derecho a lactar y/o extraerse leche, aún en su área de trabajo o en cualquier lugar público, estarán protegidos.

Como parte de la investigación, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia; a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; al Departamento de Salud. Asimismo, la Comisión celebró una Vista Pública el día 28 de febrero de 2018 a la cual se citó al Departamento de Justicia; al Departamento de Salud

y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Comparecieron a la Vista Pública la señora Carmen Lebrón González, Procuradora Interina de la Oficina de las Procuradora de las Mujeres, junto al licenciado Miguel González de la División Legal de dicha oficina.

HALLAZGOS

El **Departamento de Justicia** en la ponencia que sometió en la Vista Pública, indicó que el Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública la promoción de la lactancia materna en Puerto Rico, como el método más idóneo de alimentación para los infantes. A estos fines se aprobó la Ley Núm. 427-2000, Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, en la que se otorgó media hora o dos períodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a las madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla en aquellos casos en que la empresa o el patrono tengan un centro de cuidado en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo.

El período de lactancia o de extracción de leche materna tendrá una duración máxima de doce (12) meses dentro del taller de trabajo, a partir del regreso de la madre trabajadora a sus funciones.

Dicho estatuto concedió un incentivo contributivo a los patronos privados que cumplan con la política pública del Estado de permitir a las madres lactantes en sus empresas disfrutar del derecho de lactar o extraerse leche materna.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 4-2017, Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral, la cual enmendó los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley 427 citada, que introdujo un cambio sustantivo referente al tiempo que tendrá la madre lactante para extraerse la leche materna. Esta dispone que "el lugar provisto para que la madre lactante se extraiga la leche deberá ser uno que garantice la privacidad, seguridad e higiene. El lugar debe contar con tomas de energía eléctrica y ventilación. Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo...En aquellos casos que las empresas sean consideradas como pequeños negocios y la empleada estuviese trabajando una jornada parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el período concedido será de quince (15) minutos por cada período de cuatro (4) horas consecutivas."

Expuso el Departamento de Justicia que es necesario fortalecer y consolidar los diversos mecanismos del Estado para implantar de manera efectiva dicha política pública que garantiza los derechos y el respeto a estas madres trabajadoras.

El Departamento de Justicia expresó que resulta claro que lo dispuesto por la resolución evaluada no sólo resulta un ejercicio legítimo de las prerrogativas constitucionalmente asignadas a esta Asamblea Legislativa, sino que constituye un esfuerzo encomiable dirigido a atender un asunto de suma importancia; persigue conocer si se está cumpliendo con las disposiciones legales sobre la lactancia.

En lo que respecta al Departamento de Justicia, señala que el 25 de noviembre de 2016 se aprobó el Reglamento para Establecer las Normas que Regulan el Derecho de toda Madre Trabajadora del Departamento de Justicia a un Espacio Físico Designado para la Lactancia o Extracción de Leche Materna. Mediante el mismo se establecen las normas que rigen el establecimiento y uso de un área o espacio físico para la lactancia o extracción de leche materna en el Departamento de Justicia.

Indicó el Departamento de Justicia, que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres es la agencia a la que le atañe de manera particular, la información que se procura indagar y recabar con la R. del S. 373. Es en virtud de la Ley Núm. 20-2001 que se le confiere a dicha Oficina la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los derechos de la mujer y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva, promover que las entidades privadas la incorporen, así como evaluar los programas ya existentes, a fin de lograr la eliminación del discrimen y la desigualdad y propiciar la más plena participación ciudadana de las mujeres, entre otros aspectos.



La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) indicó en su ponencia, que según dispone la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", es política pública del Estado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Se reconoce que las mujeres son objeto de un alto grado de discrimenes, opresiones y marginaciones que no son cónsonos con el principio de igualdad de derechos, y respeto de la dignidad del ser humano promulgados en nuestra Constitución. Estos obstáculos dificultan la participación de la mujer en la vida política, social, económica, cultural y civil, por lo que es necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos del Estado para implantar de manera efectiva una política de igualdad social y de género, y respeto por la diversidad.

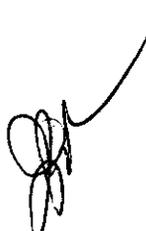
Además, expresó que en nuestro ordenamiento jurídico existe la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna". Dicha ley, reconoce como política pública y fomenta la lactancia como el método más idóneo de alimentación para los infantes. Es por esto, que otorga el período de lactancia o extracción de leche materna en la empresa privada como en el Gobierno.

Indicó que, más aún, la Ley 17-2005, conocida como la "Ley para reafirmar el derecho de toda madre a lactar a sus hijos en cualquier área de centros comerciales", explica que la lactancia es un derecho natural y aún cuando exista un área designada, dichas áreas son opcionales para la madre lactante.

Por consiguiente, reconoció, que es deber de la OPM investigar y fiscalizar al Gobierno, sus instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas, así como a la empresa privada en cuanto a todo lo relacionado a la lactancia. En vista de esto, la OPM por conducto de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas (PAALIQ) fiscaliza el debido cumplimiento de las legislaciones que inciden en derechos reconocidos a las mujeres.

Para esto, la PAALIQ a través del Reglamento 8454 de 10 de marzo de 2014, conocido como Reglamento sobre Procedimientos Investigativos y Adjudicativos de la Oficina de la Procuradora de la Mujeres cuenta con un procedimiento de querellas administrativas que puede iniciar con una investigación *motu proprio* de un/una reclamante. En dicha investigación, la OPM tiene facultad para compeler a la producción de documento, hacer interrogatorios, requerimiento de admisiones y recibir testimonios bajo juramento.

Además, podrá comenzar un Procedimiento Adjudicativo de Acción Inmediata el cual no conlleva una celebración de vista. En este procedimiento la OPM puede emitir órdenes para mostrar causa y disponer los términos y condiciones correctivas, que, por la evidencia a su disposición y a tenor con el derecho aplicable, entienda pertinentes.



En el año 2017, se impactó a agencias, municipios, y distintas empresas privadas mediante una charla titulada "Leyes Protectoras de la Mujer". En esta, se discutió la Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, entre otras.

El 28 de febrero de 2017, se capacitó a once (11) féminas de la Administración de Sistema de Retiro en San Juan. El 6 de marzo de 2017, en el Municipio de Manatí recibieron la charla de un total de cuarentidos (42) personas. De estas, treintiuno (31) eran féminas y once (11) varones. Asimismo, el 16 de marzo de 2017, en la universidad Atlantic University College recibieron la charla un total de cuarentinueve personas (49), treintinueve (39) varones y diez (10) féminas.

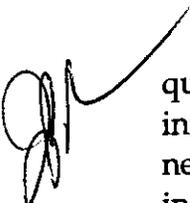
También, indicó la OPM, el Departamento de Salud en San Juan recibió una charla de capacitación el 28 de marzo de 2017. Para un total de diecinueve (19) féminas y cuatro (4) varones. En este nuevo año 2018 se comenzó a impartir estas charlas,

habiendo sido realizada la primera el 13 de febrero de 2018 en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En esta charla, se impactaron a trece (13) féminas.

En PAALIQ se atienden participantes con situaciones bajo la Ley de Lactancia. Sin embargo, el número de querellas radicadas formalmente es menor, esto es así, ya que muchos de los casos son para orientación sobre la ley y se resuelve sin necesidad de radicar una querella en OPM. En cuanto a las querellas radicadas, en el año 2015 recibieron un total de siete (7) querellas. Seis (6) de estas en la empresa privada y una agencia de gobierno. Para el año 2016, recibieron siete (7) querellas en materia de lactancia; esta vez, cinco (5) de ellas fueron en la empresa privada y dos (2) en agencias de gobierno.

Por último, informó la OPM, durante los meses de enero y febrero 2018 se realizó una colaboración interagencial para inspeccionar e investigar a las agencias de gobierno. Como parte de la inspección ocular de las Salas de Lactancia para verificar que las salas cumplieran con los tres (3) requisitos indispensables que exige la ley: Seguridad, Privacidad e Higiene. En general, según los hallazgos de la inspección, se encontró que la mayoría de las agencias cumplió con el estándar requerido por ley en las salas de lactancias.

La OPM apoya la iniciativa presentada en la R. del S. 373, toda vez que va acorde con su política pública. Entiende que es un paso efectivo para cumplir con la política pública establecida sobre lactancia en Puerto Rico.



El **Departamento de Salud** sometió un memorial explicativo en el que expresó que desde año 1993, el Departamento de Salud creó un Comité intersectorial e interagencial, para la Promoción de la Lactancia en Puerto Rico, reconociendo la necesidad de rescatar la lactancia como método preferencial para alimentar a los infantes, debido a todos los beneficios en la salud de la madre y del infante. Este Comité evolucionó a una "Coalición de Promoción de Lactancia" y luego al "Grupo Colaborativo para la Promoción de la Lactancia en Puerto Rico", coordinado por la División Madres, Niños y Adolescentes (NINA) del Departamento de Salud.

Legislación de Puerto Rico

- Ley Núm. 4-2017: Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral. Esta ley enmienda la Ley Núm. 427-2000 para incluir a las madres a jornada de trabajo parcial. Añade en las definiciones: jornada de trabajo a tiempo completo – A los fines de aplicación de esta Ley, es la jornada diaria de al menos siete y medio (7 ½) horas que labora la madre trabajadora. Jornada de trabajo a tiempo parcial – A los fines de aplicación de esta Ley, es la jornada diaria de menos 7 1/2 horas que labora la madre trabajadora. Enmienda el Artículo 3 – Otorga a las

empleadas a jornada parcial que trabajan jornada diaria que sobrepase cuatro (4) horas treinta (30) minutos para extracción o amamantar por cada período de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo. Aplica también a pequeños negocios. Aclara que el lugar para extraerse leche materna en el taller de trabajo debe garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, y contar con tomas de energía eléctrica y ventilación.

- Ley Núm. 239-2006: Para enmendar la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, con el fin de atemperar la legislación existente a las necesidades de las madres lactantes para que puedan lactar o extraerse leche materna en el lugar de trabajo; aumentar el período disponible para las madres lactantes a una (1) hora; y para otros fines relacionados. Reglamenta el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos períodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres períodos de veinte (20), para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la empresa o el patrono tenga un Centro de Cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo. En el caso de aquellas empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), éstas vendrán obligadas a proveer a las madres lactantes un período de lactancia o extracción de leche materna de media (1/2) hora dentro de cada jornada de trabajo.
- Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000: Ley para reglamentar el Período de Lactancia o Extracción de Leche Materna con el propósito de otorgar media (1/2) hora o dos (2) períodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para lactar o extraerse la leche materna por un período de doce (12) meses a partir del reingreso a sus funciones.
- Ley Núm. 178 de 13 de agosto de 2016: Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 2004, Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada, a los fines de disponer el establecimiento de "áreas de lactancia" en



los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

- Ley Núm. 220 del 21 de agosto de 2004: Para establecer la Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada garantizando, entre otras cosas, disfrutar de un ambiente de tranquilidad, paz y de respeto al derecho a su intimidad y dignidad, y a no ser víctima de abuso corporal, emocional o presiones psicológicas por razón de su embarazo en todo plantel escolar del sistema de educación pública del país.
- Ley Núm. 200 de 27 de diciembre de 2016: Para enmendar los incisos (a), (f), (g) y (h), añadir un nuevo inciso (b) y realizar la re-enumeración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7 y 8 como los Artículos 8 y 9, enmendar el Artículo 8 respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto", a fin de clarificar las disposiciones de esta Ley, para garantizar a la futura madre la compañía de la persona de su elección durante el trabajo de parto, nacimiento y postparto; establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada sobre los tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento; e imponer al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad de dar a conocer las disposiciones de esta Ley, preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma, o tenerlo disponible mediante la vía electrónica; imponerle a las facilidades de salud que tengan visible un cartelón informativo sobre los postulados de esta Ley, y para que éstos le distribuyan copia de esta Ley, a las mujeres embarazadas al hacer su pre-admisión para el parto; y para otros fines relacionados.
- Ley Núm. 156 del 10 de agosto de 2006: Para crear la "Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto". Requiere, entre otras cosas, que se le provean alternativas que protejan tanto a la madre como a su bebé en sus aspectos físicos, biológicos y psicológicos. Refuerza, además, la política pública de la lactancia, reiterando la obligación de orientar a la madre y al padre sobre los beneficios del amamantamiento. También se garantiza el alojamiento conjunto de la madre y su recién nacido en la institución

hospitalaria donde tuvo lugar el parto, y el respeto a la decisión de la mujer de proveer como único alimento para su bebé la leche materna.

- Ley Núm. 121 del 19 de septiembre de 2007: Para enmendar el Artículo 2 y el inciso D del Artículo I de la Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004; para incluir la pena de restitución, aumentar la cantidad de la pena impuesta en dicha ley y atemperar sus disposiciones a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004 según enmendada. Aumenta las multas a toda persona que incurra en prácticas discriminatorias hacia una mujer por el hecho de lactar a un niño(a) o que prohíba, impida o de alguna forma limite o cohíba que una mujer lacte. Faculta al juez imponer una pena de restitución como forma adicional de adquirir una indemnización por el daño que pueda haber sido causado.
- Ley Núm. 95 del 23 de abril de 2004: Para prohibir el discrimen contra las madres que lactan a sus niños o niñas en público; para garantizar el derecho a la lactancia; para proveer que la lactancia no es una violación de ley; establecer multas; y otros fines.
- Ley Núm. 300 de diciembre de 2006: Ley para enmendar el Artículo IO de la Ley Núm. 281 de 2003: Ley de Jurado, se enmienda el inciso (c) del Artículo IO de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, para que lea como sigue: (c) Toda mujer que lacta a su hijo(a) menor de edad y que, presente evidencia médica de ese hecho. Ley Núm. 281 de septiembre de 2003 Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico y derogar las Reglas Núm. 96 a la 108 de Procedimiento Criminal. Estará exento del servicio de jurado: (c) Toda mujer que lacta a su hijo(a) menor de veinticuatro (24) meses de nacido y que, presente evidencia médica de ese hecho.
- Ley Núm. 281 de septiembre de 2003: Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico y derogar las Reglas Núm. 96 a la 108 de Procedimiento Criminal. Estará exento del servicio de jurado: (c) Toda mujer que lacta a su hijo(a) menor de veinticuatro (24) meses de nacido y que, presente evidencia médica de ese hecho.
- Ley Núm. 31 del 30 de enero de 2002: Para añadir un inciso R a la Regla 106 de Procedimiento Criminal excluyendo del servicio de jurado a las madres lactantes.

- Ley Núm. 17 del 3 de junio de 2005: Para añadir un inciso (4) al Artículo IA de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de precisar y reafirmar el derecho de toda madre a lactar a su(s) hijo(s)(as) en cualquier área de centros comerciales, puertos, aeropuertos, centros gubernamentales de servicio público, y en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar. Se añade un inciso (4) al Artículo IA de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, para que lea como sigue: (4) Disponiéndose y reafirmandose que toda madre tiene el derecho a lactar a su(s) hijo(s) (as) en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar.
- Ley Núm. 79 del 13 de marzo de 2004: Para prohibir el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos, en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación médica o consentimiento de la madre, padre o tutor, imponer sanciones por incumplimiento y para otros fines. Ley 200 del 2017
- Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004: Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Confiere el derecho a una licencia sin paga a empleados que así lo soliciten luego del nacimiento de un(a) hijo(a). Disponiéndose que ese tipo de licencia sin paga podrá concederse por un periodo de tiempo que no excederá de seis (6) meses, a partir de que ésta sea autorizada. Esta licencia se puede solicitar luego de concluida la licencia de maternidad.
- Ley Núm. 456 del 23 de septiembre de 2004: Ley para adicionar un segundo párrafo al inciso (I) del Artículo IA de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de establecer expresamente que las áreas accesibles diseñadas para la lactancia a las que se refiere esta Ley, deberán garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, así como el que dichas áreas no podrán coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.
- Ley Núm. 32 del 10 de enero de 1999: Para enmendar la Ley 168 (Ley de Reglamentos y Permisos) de 1949, Establecer áreas designadas para la lactancia y

cambio de pañales. Para añadir un Artículo IA a la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de requerir a los centros comerciales, centros gubernamentales, puertos y aeropuertos, establecer áreas diseñadas para la lactancia y cambio de pañales a niños de corta edad.

- Ley Núm. 65 de 24 de agosto de 2005: Para enmendar los Artículos I y 2 de la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002 para incluir a la Asamblea Legislativa, entiéndase Cámara de Representantes y Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de las instrumentalidades obligadas a establecer un Centro de Lactancia en las áreas de trabajo. Esta Ley reconoce el derecho de toda madre trabajadora a lactar a su hijo o hija, conforme a lo establecido por la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, en un espacio físico adecuado. Se dispone que los Secretarios de los Departamentos, los Directores Ejecutivos de las Agencias, los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado, los Presidentes de las Corporaciones Públicas y los Directores y Administradores de las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán proveerle los recursos económicos, al alcance de cada entidad pública, para salvaguardar el derecho a la intimidad de las lactantes que interesen lactar a sus criaturas.
- Ley Núm. 455 del 23 de septiembre de 2004: Ley para adicional un Art. 2A a la Ley Núm. 155 de 2002: Ley de Lactancia de 2002 sobre el área y espacio físico. Para adicional un Artículo 2A en la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002 a fin de establecer expresamente que el área o espacio físico para lactancia a que se refiere dicha Ley no podrá coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.
- Ley Núm. 155 del año 2002: Para ordenar a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.
- Ley Núm. 200 del 22 de agosto de 2003: Para declarar el mes de agosto como el "Mes de la Concienciación sobre la Lactancia", declarar la primera semana de

agosto como la "Semana Mundial de la Lactancia", establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el apoyo a la lactancia, disponer para actos relacionados con dicho tema, y para otros fines.

- Ley Núm. 165 del 10 de agosto de 2002: Para derogar y adoptar una nueva Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de aclarar el estado de derecho sobre la concesión de las licencias de vacaciones, por enfermedad y de maternidad; disponer el período de descanso para el disfrute de la licencia de maternidad; conceder el derecho a disfrutar de la licencia de maternidad; ampliar la utilización de la licencia por enfermedad; disponer sobre el disfrute del exceso de la licencia de vacaciones y enfermedad acumulada, y para la acreditación de servicios de empleados regulares que se acogen a licencia sin sueldo para ocupar un puesto electivo. Lic. Maternidad - La licencia por maternidad será con paga y por un término de doce (12) semanas. Lic. de Paternidad La licencia por paternidad será por un término de cinco (5) días laborables con sueldo, contados a partir del nacimiento del hijo o hija.



Legislación Federal

- **Breastfeeding in Federal Buildings and on Federal Property** - Esta legislación afirma el derecho amamantar en propiedad federal o edificios federales. Public Law 108 – 199, Section 629, Division F, Title VI (January 23, 2004).
- **Ley Federal para la Protección del Paciente y la Atención a Precio Médico (PPACA)** siglas en inglés), promulgada el 23 de marzo de 2010 (P.L. 11-148), la cual enmendó la Sección 7 de la ley FLSA "Fair Labor Standard Act" de 1938 – Sección 7 del "Fair Labor Standard Act" de 1938 – La ley de Normas Laborales Justas requiere que todo patrono ofrezca a sus empleadas un tiempo razonable para extracción de leche cada vez que la empleada necesite extraerse leche por un periodo después de un año del nacimiento de niño. Establece, además, que debe proveer un lugar que no sea un baño, que sea privado y no tenga acceso al público o a otros empleados. El patrono no está obligado a pagar el tiempo que la empleada use en extracción de leche. Estos requisitos no aplican a patronos con menos de 50 empleados. Los estados pueden tener leyes que ofrezcan protecciones mayores a sus empleados que las provistas en esta sección del Acta. (Marzo, 2010)

- **Family Medical Act – Ley Federal de ausencia familiar médica de 1993-** Requiere a los patronos proveer a sus empleados hasta 12 semanas de licencia sin paga en casos de enfermedad personal, enfermedad de parientes, cónyuge o hijos y en caso de parto. La ley, sin embargo, exime a las compañías de menos de 50 empleados y a los trabajadores que llevan trabajando menos de un (1) año. No se necesita llenar ningún formulario especial. El empleado simplemente informa al patrono de la necesidad de la licencia. Para prevenir posibles disputas se recomienda que se plantee la razón específica para tomar la licencia y, si es posible, acompañarla de una carta de un médico. Una razón muy válida para tomar esta licencia es para cuidar a un hijo después de su nacimiento. Las empleadas del gobierno federal, del gobierno de Puerto Rico y de la empresa privada pueden utilizar esta licencia luego de agotar sus respectivas licencias o vacaciones.

Esfuerzos por el Departamento de Salud para promocionar la Lactancia

Indicó el Departamento de Salud que todas estas leyes se elaboraron en un esfuerzo por apoyar y proteger a la mujer que amamanta. Además de estas leyes, en el 2015 el Departamento de Salud emitió la Orden Administrativa 336 (marzo 2015), la cual requiere que los hospitales con sala de partos implementen un Programa de Lactancia, el cual incluya varios de los 10 pasos recomendados para establecer un Hospital Amigo del Niño, para obtener su certificación o recertificación para operar de la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS). Esta Orden Administrativa se basa en la evidencia científica de la efectividad de estas estrategias en aumentar la iniciación exitosa y la prolongación de la lactancia en los Hospitales que los adoptan. La evidencia confirma que la prevalencia de lactancia aumenta si la iniciación ocurre en las primeras horas después del parto, la madre y el recién nacido comparten el mismo cuarto (co-habitación), no se le administra sucedáneo de leche, y se le provee apoyo a la madre para iniciar la lactancia y se refiere para apoyo postparto en la comunidad, entre otros. Los 10 pasos de los Hospitales Amigos del Niño son promovidos por la Organización Mundial de la Salud, UNICEF y Baby Friendly USA.

Informó que, para apoyar a los hospitales en su cumplimiento, se ofreció un primer taller gratuito, en abril de 2015, a representantes de todos los hospitales proveyendo recomendaciones para cumplir con cada uno de los requisitos. Esta actividad fue coordinada por Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) y la División Madres, Niños y Adolescentes (MINA) del Departamento de Salud con la colaboración de la "Coalición de Promoción de Lactancia de Puerto Rico". Se llevó a cabo una evaluación de cumplimiento de los

hospitales, basado en los documentos suministrados como evidencia a SARAFS, por un Comité compuesto de la coordinadora del Grupo Colaborativo para la Promoción de la Lactancia y dos miembros peritos en el tema. Este Comité emitió unas recomendaciones a la SARAFS para evaluar y promover el cumplimiento en los hospitales. Estos talleres se repitieron en (5) diferentes regiones de la Isla, durante mayo y junio 2016, coordinados por la División VINA con el apoyo de la Organización Panamericana de Salud en Puerto Rico y los miembros del Grupo Colaborativo.

Indicó el Departamento de Salud que, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento del Trabajo y SARAFS son agencias donde la mujer que lacta puede acudir para recibir orientación y apoyo en caso de que no se cumplan sus derechos. El WIC provee apoyo y educación a las madres desde su etapa prenatal en sus clínicas y apoyo de pares en la comunidad y en el hospital. En el grupo colaborativo participan representantes de todas estas agencias y de grupos profesionales y sin fines de lucro de la comunidad en un esfuerzo por identificar las brechas en el sistema y buscar estrategias para superarlas y poder continuar empoderando y apoyando a la mujer que lacta.

Puerto Rico ha logrado mejorar los índices de lactancia reflejado:

- en el aumento de la mujer que reporta haber lactado alguna vez de 69.9 en el 2005 a 88.4% (estadísticas preliminares) en 2015 superando la meta Gente Saludable 2020 de 81.90/01

Reconoce el Departamento de Salud que estos son logros del esfuerzo multisectorial por promover y apoyar la lactancia en Puerto Rico, sin embargo, entiende que es necesario seguir apoyando todos los esfuerzos por los beneficios que adquiere un país que adopta una cultura de lactancia.

Señaló, que la División de Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud, ha creado material informativo bajo la campaña ¡Lacta donde sea!, para las mujeres lactantes. Esta campaña esté basada en la Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra la madre mientras lacta a sus niños; garantiza el derecho a la lactancia y establece que el ejercicio del derecho a la lactancia en público no es una violación de ley. Así como, la Ley Núm. 17 de 3 de junio de 2005, reafirma el derecho a lactar en cualquier área de centros comerciales, puertos, aeropuertos, centros gubernamentales de servicio público, y en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no salas de lactancia.

Esfuerzos del Programa WIC

Por otro lado, indicó que el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para las Mujeres, Infantes y Niños de 1-5 años (WIC, por sus siglas en inglés) es un programa médico-nutricional. El objetivo primordial del mismo es proveer educación en nutrición y orientación en la utilización de los alimentos suplementarios que se provee para superar riesgos nutricionales y mantener un estado de salud nutricional óptimo. Una de las metas del Programa es aumentar el inicio y duración de la lactancia mediante la promoción, apoyo y protección de este método de alimentación entre las participantes.

El programa WIC provee planes de alimentación y otros servicios de nutrición a las madres participantes por medio de Especialistas en Nutrición y Dietética. Los especialistas en nutrición han sido capacitados como educadores en lactancia materna y algunos están certificados como consultores de lactancia por la Junta Internacional Examinadora de Consultores de Lactancia. A su vez, el programa fomenta que toda mujer participante del programa reciba información actualizada sobre lactancia materna, basada en evidencia científica y culturalmente apropiada, desde su embarazo y durante su periodo posparto a través de orientaciones individuales o grupales (clases). Además, se provee apoyo continuo en el proceso de lactancia por medio de consejería de madre a madre por el Programa de Consejeras Pares de Lactancia en clínicas u hospitales, mediante grupos de apoyo de lactancia, áreas designadas para lactancia y préstamo de máquinas de extracción de leche materna. Estas últimas se proveen a la madre libre de costo, cónsona con las políticas y procedimientos establecidos por el programa.

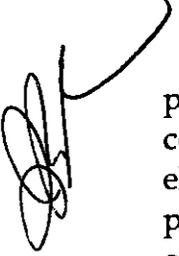
Manteniendo el compromiso hacia la lactancia materna y las madres participantes, el programa valida lo ya enunciado en estudios basados en evidencia científica, que demuestran que las mujeres tienen la intención de amamantar y una vez han iniciado la lactancia su confianza es socavada debido a la falta de apoyo durante el proceso y terminan descontinuoando la lactancia materna. Esto ocurre, aun cuando consideran la lactancia materna como el método preferible para el desarrollo y crecimiento óptimo de su infante. El programa, reconociendo las necesidades de nuestras participantes, desarrolló estrategias para proteger el derecho que tienen las madres a amamantar y ser apoyadas en su proceso de lactancia.

El programa WIC ha visto la trascendencia de estas estrategias de promoción y protección de la lactancia materna, desarrolladas a través de los años, con el fin de aumentar los conocimientos y las destrezas de las madres en el proceso de lactancia. Como resultado de éstas, se ha logrado el empoderamiento de las madres WIC en el proceso de lactancia con un conocimiento teórico en las técnicas de lactancia, conocimiento de las leyes que protegen sus derechos, mayor confianza en su capacidad de alimentar a su infante con su leche y una mayor concienciación de la

importancia del apoyo para el éxito de su proceso de lactancia. El resultado final ha sido el incremento sostenido en las tasas de lactancia entre las madres participantes del programa, teniendo una tendencia de aumento entre uno (1) a dos (2) por ciento por año fiscal.

Sin embargo, aun las madres continúan confrontando retos en la aceptación social del mejor método de alimentación. Reconoce el Departamento de Salud, que la madre se encuentra rodeada de su círculo de influencias – red de familiares, proveedores de salud, comunidad y su cultura. Todos éstos impactan las creencias y valores que posee sobre la lactancia materna, y pueden convertirse en barrera o apoyo. Por lo que, desarrollar una comunidad receptiva hacia la lactancia, apoyo socio-cultural, es imprescindible para que la madre pueda alcanzar todas sus metas durante su lactancia materna.

Concluye el Departamento de Salud expresando que, no solo promueve, sino que, apoya todas las políticas públicas gubernamentales dirigidas a proteger el derecho a la lactancia, tomando en consideración la importancia que representa para la salud de los infantes y sus madres y que se garantice el derecho de toda madre a lactar a sus hijos sin ser discriminada en espacios adecuados para ello.



Entiende que el evaluar la efectividad de las políticas y medidas desarrolladas para alcanzar o lograr el apoyo y la protección que requieren las madres lactantes conducirá a obtener respuestas proactivas y reactivas para alcanzar la meta de proteger el derecho que tiene cada madre a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público. El conocimiento de las disposiciones de ley o medidas no garantiza la ejecución efectiva de las mismas, la organización de los recursos disponibles, ni el compromiso con el cumplimiento de estas medidas. Así mismo, expresa que debería considerarse la evaluación de la costo-efectividad y el impacto de los resultados alcanzados por aquellos que han adoptado cabalmente las medidas, de manera que pueda ser utilizada como estrategia de motivación y modelaje a otras empresas, instrumentalidades, municipios, etc.

Además, el desarrollo de protocolos o guías anticipadas de lactancia materna para agencias, organismos y entidades de Gobierno ajustadas a sus áreas particulares de servicio y culturalmente sensibles a la población atendida. Estas guías facilitarían la implementación y monitoreo de la política pública, logrando uniformidad en el proceso y alcanzando la finalidad de una política pública que es que se logre una conducta positiva y consistente hacia la lactancia materna transformándola en una norma social.

Por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud endosa la Resolución del Senado 373, entendiendo la pertinencia y prioridad existente de investigar exhaustiva y profundamente el cumplimiento de todas las disposiciones de la legislación sobre lactancia de manera que la madre pueda lactar a sus hijos en cualquier lugar. Expresó

que se pone a la disposición de esta Comisión para continuar colaborando en toda investigación o iniciativa dirigida a permanecer apoyando y promoviendo la lactancia en Puerto Rico.

CONCLUSION

El Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública la promoción de la lactancia materna en Puerto Rico, como el método más idóneo de alimentación para los infantes, y conforme con dicha política pública se ha legislado para garantizar el derecho a las madres a lactar a sus hijos/as en todo lugar, público o privado. También se les ha reconocido a las madres trabajadoras, durante sus horas de jornada de trabajo, períodos para lactar y/o extraerse la leche materna.

No obstante, la legislación aprobada reconociendo los derechos de las madres lactantes, todavía al día de hoy existen quejas de que las mismas no se cumplen, poniendo a éstas y sus bebés en situaciones totalmente desagradables.

La OPM es la agencia que por ley tiene el deber de velar, investigar y fiscalizar al Gobierno, sus instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas, así como a la empresa privada en cuanto a todo lo relacionado a la lactancia. En vista de esto, la OPM por conducto de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas (PAALIQ) fiscaliza el debido cumplimiento de las legislaciones que inciden en derechos reconocidos a las mujeres.

La OPM atiende las querellas que se le someten por alegado incumplimiento con la legislación sobre el derecho a la lactancia. También, informó la OPM que ha estado llevando a cabo charlas de orientación y capacitación en diferentes agencias y municipios.

RECOMENDACIONES

De los memoriales que se han recibido en la Comisión, así como de la discusión que se dio en la vista pública celebrada, se desprende que, aunque en Puerto Rico existe robusta legislación de avanzada que protege el derecho a la lactancia; aún se requiere un proceso de educación y orientación a la ciudadanía para que conozcan los derechos y responsabilidades que la legislación establece en cuanto a este tema.

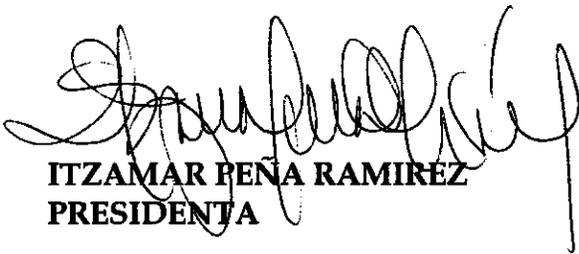
La OPM ha estado realizando charlas de capacitación, las cuales deberá seguir realizando, no sólo en agencias gubernamentales, sino también en empresas privadas.

Se debe, asimismo, considerar llevar a cabo una campaña mediática sobre el derecho a la lactancia, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para orientar y educar a la ciudadanía, sobre las diferentes leyes que protegen a la mujer lactante.

Tanto la OPM en unión al Departamento de Salud, deben desarrollar unos protocolos o guías anticipadas de lactancia materna para agencias, organismos y entidades de Gobierno ajustadas a sus áreas particulares de servicio y culturalmente sensibles a la población atendida.

Con el fin de mantener esta investigación la Comisión de Asuntos de la Mujer continuará realizando vistas públicas, vistas oculares y cualquier iniciativa necesaria sobre la Resolución objeto del presente Informe.

Respetuosamente sometido:



ITZAMAR PEÑA RAMIREZ
PRESIDENTA

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

RECIBIDO MAR 14 19 AM 11:08
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 410

PRIMER INFORME PARCIAL

14 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 410, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 410, ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo, pero sin limitarse, las asignaciones realizadas desde el año 2009 hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y privados en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

Surge de la Exposición de Motivos, que al 31 de diciembre de 2016, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico reportó un total de 7,749 casos de Violencia Doméstica, cifra que evidencia que, a pesar de los esfuerzos del Estado, en materia de violencia intrafamiliar, nos queda un largo camino en la búsqueda del orden social que todos anhelamos como pueblo. Esta Asamblea Legislativa, a través del mecanismo de donativo legislativo y mediante asignaciones a municipios y organizaciones, ha brindado herramientas de naturaleza económica para trabajar en la prevención de este mal social.

El brindar apoyo emocional y físico a las víctimas de violencia doméstica, a través de la construcción de albergues y el fortalecimiento de los ya existentes, es una de nuestras grandes encomiendas. Se ha denunciado que los fondos en un pasado asignados para

las víctimas de violencia doméstica nunca llegaron a sus manos y que estos fueron utilizados para asuntos de menor jerarquía.

Considerando lo anterior, la R. del S. 410 pretende facultar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, para que realice una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo, pero sin limitarse, las asignaciones realizadas desde el año 2009 hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y privados en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

Esta investigación incluirá recomendaciones específicas que permitan reenfocar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la atención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico; y cualquier otro asunto relacionado con la materia objeto de esta Resolución.

Como parte de la investigación, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Municipio de Moca, Municipio de Rincón, Municipio de San Germán, Municipio de San Sebastián, Municipio de Aguada, Municipio de Aguadilla, Municipio de Añasco, Municipio de Cabo Rojo, Municipio de Hormigueros, Municipio de Isabela, Municipio de Las Marías y al Municipio de Mayagüez y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

A la fecha de la preparación del presente Informe Parcial, la Comisión ha recibido memoriales explicativos del Municipio Autónomo de San Germán y del Municipio de Aguadilla.

HALLAZGOS

El **Municipio de Aguadilla**, en el memorial explicativo que sometió indicó que la Administración Municipal tiene como principal objetivo atender las necesidades colectivas de nuestros constituyentes. Y en relación a las víctimas de violencia doméstica, dicho Municipio facilitó a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una oficina dentro de la Casa Alcaldía, libre de costos, donde la Procuradora asignó una profesional en el campo de Trabajadora Social, quien brinda orientación, apoyo emocional y otras ayudas a mujeres que la soliciten. También las asiste en las vistas en los tribunales de justicia.

El Municipio Autónomo de San Germán sometió un memorial explicativo en el que expresó el apoyo y endoso a cualquier esfuerzo dirigido a la atención de la problemática de la violencia doméstica y la asistencia a sus víctimas.

Expuso el Municipio de San Germán, que desde el inicio de la gestión pública del actual Alcalde, encomendó a la División Legal y Oficina de Recursos Humanos revisar la reglamentación interna vigente aplicable, actualizarla, lograr los endosos de las agencias concernidas y establecer un protocolo para atender, orientar y monitorear su

aplicación incluyendo un programa de ayuda al empleado. El Municipio indica que tiene como prioridad que los compañeros(as) laboren en un ambiente favorable y se sientan que pueden ser asistidos(as) en cualquier asunto que les afecta.

Por último informó el Municipio de San Germán, que la Oficina de Finanzas Municipal indicó que no han recibido fondos para la atención a las víctimas de violencia doméstica de 2009 al presente. Indicó el Municipio de San Germán, que lo anterior no ha mermado ni afectado su compromiso con este primordial asunto.

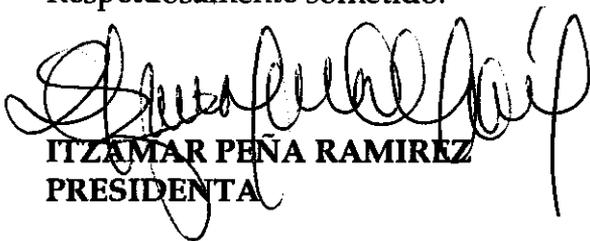
CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

De los memoriales sometidos por los Municipios de Aguadilla y San Germán, que se recibieron en la Comisión, se desprende que éstos han adoptado la política pública de cero tolerancia a la violencia doméstica y que, de hecho, utilizan sus propios recursos para llevar el mensaje sobre dicha política pública y ayudar a las víctimas de violencia doméstica.

No obstante, con el fin de continuar con la investigación ordenada, la Comisión de Asuntos de la Mujer solicitará a los Municipios que aún no han sometido un memorial explicativo, según solicitado, así lo hagan, de manera que se pueda tener una información más completa sobre los asuntos que están bajo investigación conforme a la R. del S. 410.

De igual forma, se utilizarán todos los mecanismos disponibles bajo ley y reglamento, para que cada municipio concernido ofrezca toda la información necesaria referente a la presente investigación.

Respetuosamente sometido:



ITZAMAR PEÑA RAMIREZ
PRESIDENTA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

A
RECIBIDO FEB 21 11 19 AM 3:25
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

R. del S. 527

VIGÉSIMONOVENO INFORME PARCIAL

21 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el municipio de Lajas para atender reclamos y problemáticas ambientales sobre la liberación de polvo fugitivo que actualmente afectan a los ciudadanos residentes en la carretera 116, Km 1.9, Extensión El Valle, jurisdicción del Barrio Sabana Yegua.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Entidad gubernamental

Representante

R. DEL S. 527

Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales - Junta de
Calidad de Ambiental (JCA)

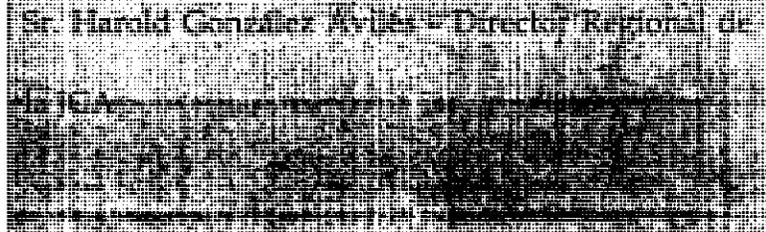
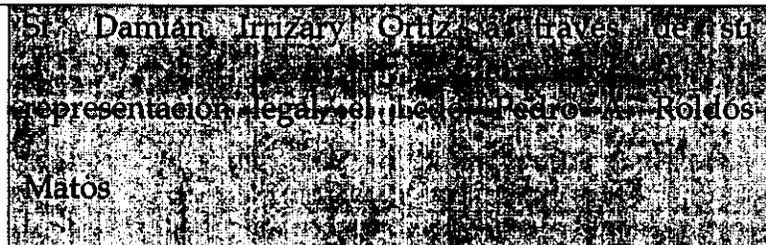


Tabla 1. Lista de las entidades gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

Entidad no gubernamental

Representante

Propietario y residente en Barrio
Sabana Yegua, Extensión El Valle.



Bloquera Del Valle, Inc.

Sr. Víctor López - dueño de la instalación

Tabla 1. Lista de las entidades no gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado sábado, 9 de febrero de 2019, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizó una Inspección Ocular en la Carretera 116, Km 1.9, Extensión El Valle, jurisdicción del Barrio Sabana Yegua del Municipio de Lajas. El Sr. Damián Irizarry Ortiz, propietario y residente, contactó a nuestra Comisión para la realización de una Vista Ocular a consecuencia de un reclamo ambiental referente a la liberación de polvo fugitivo por parte de una bloquera localizada a pasos de su residencia. El Lcdo. Pedro A. Roldós Matos manifestó, en representación del Sr. Irizarry Ortiz, que la cantidad de polvo fugitivo ha comprometido la calidad de vida de su representante. A tales propósitos, le solicitaron a la Comisión realizar cualquier trámite correspondiente para atender el reclamo, al igual que constatar la presencia del polvo fugitivo. Ante esta situación planteada, la Comisión descargó sus funciones ministeriales para servir como facilitador. Así las cosas, se citó a la Vista Ocular la presencia del Director Regional de la Junta de Calidad Ambiental para que ofreciera su opinión pericial sobre los reclamos planteados ante su consideración.

Luego de una exhaustiva inspección ocular se logró constatar iniciativas preventivas para minimizar el riesgo de polvo fugitivo en la Bloquera Del Valle. Su dueño, Sr. Víctor López, mostró evidencia de la instalación de rociadores en las áreas más susceptibles a contaminación aérea. Ante ello, el Sr. González Avilés especificó que la

CRM

R. DEL S. 527

JCA está al tanto de toda acción proactiva realizada por la bloquera. Además, puntualizó que el negocio actualmente cumple con todas las disposiciones reglamentarias establecidas por la JCA. Asimismo, mencionó que el dueño de la instalación está realizando reportes mensuales a la agencia sobre el manejo adecuado del polvo producido en las operaciones diarias. De tal forma, la representación legal del Sr. Irizarry Ortiz quedó conforme con las medidas esbozadas y evidenciadas que buscan minimizar toda fuente de contaminación de polvo fugitivo.



Fotografía 1 y 2. Recorrido del Senador Carlos J. Rodríguez Mateo en las instalaciones de la Bloquera Del Valle junto al propietario Sr. Víctor López.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

Las argumentaciones presentadas por las deponentes fueron atendidas debidamente por nuestra Comisión. Se constató que el dueño de la bloquera tiene un compromiso ambiental y salubrista para mantener la calidad de vida de todos los que allí residen. Su accionar preventivo dirigido a la instalación de rociadores así lo evidencian. La Comisión solicitó que en un periodo no mayor de quince (15) días, la JCA envíe toda documentación concerniente al caso atendido.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Vigésimonoveno Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo *CR*
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 670


RECIBIDO FEBES 19 AM 8:04
TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

INFORME POSITIVO

25 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 670.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 670** tiene como objetivo crear la "Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico", a los fines de requerir que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, notifiquen a los padres y a los municipios por escrito una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, nuestra Isla se encuentra susceptible a que ocurran emergencias y desastres naturales en todo momento. Estos eventos pudieran deberse a inundaciones, tormentas, huracanes, terremotos, entre otros fenómenos que requieran la activación de un plan de desalojo por emergencia. Las mismas pueden requerir que las autoridades ordenen el desalojo de edificios que albergan estudiantes o que los mismos deban ser desalojados según los protocolos establecidos y por orden de los directivos encargados. Los desalojos también pueden ocurrir según el criterio de los encargados de custodiar a los estudiantes. Ello, como parte de las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad y la vida de los estudiantes.

Ante este panorama, la Exposición de Motivos expresa que no se debe descansar en dejar a la discreción de los padres de menores de edad el solicitar copia de los planes operacionales de emergencia establecidos en las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados, centro de cuidado extendido y cualquier otro comercio que tenga bajo su cuidado y protección a estudiantes menores de edad. La realidad es que los padres deben estar informados en todo momento en torno a las acciones que se implementarían al

activarse el protocolo de un plan operacional de emergencia. En particular, se debe tener conocimiento de los lugares de reunión establecidos en caso de desalojos de edificios.

Además, entendemos que los municipios dentro de su demarcación territorial ubiquen la estructura que albergue las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados, centro de cuidado extendido y cualquier otro comercio que tenga bajo su cuidado y protección a estudiantes menores de edad, deben ser notificados de copias del mencionado plan. Esto, ya que son las autoridades municipales las llamadas en primera instancia a coordinar los servicios de emergencia a través de sus respectivos cuerpos de manejo de emergencias. Por otro lado, las dependencias municipales correspondientes pueden revisar los planes escolares de operaciones de emergencia aprobados en cada caso, y recomendar aquellas enmiendas que estimen pertinentes.

Reconociendo la necesidad de garantizar que los padres de estudiantes estén informados en todo momento sobre los planes operacionales de emergencias y sus enmiendas o actualizaciones de los lugares donde estudian sus hijos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio requerir que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, notifiquen a los padres y a los municipios por escrito una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

 El **Proyecto de la Cámara 670** fue radicado el 24 de enero de 2017 y referido en única instancia a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. Luego de ser aprobado en el cuerpo hermano, se le dio Primera Lectura en el Senado de Puerto Rico el 4 de septiembre de 2018, y referido el mismo día a nuestra comisión. Para la consideración y evaluación de esta medida, nuestra comisión celebró Vista Pública el 7 de febrero de 2019 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, compareciendo para deponer el Departamento de Educación y el Departamento de la Familia. Posteriormente, sometieron sus comentarios por escrito la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Consejo de Educación de Puerto Rico. Se le solicitó memorial explicativo al Sr. Carlos Acevedo, Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el mismo no nos fue sometido para nuestra consideración.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Departamento de Educación** expresó que cuenta con un Plan Operacional de Emergencias Multirriesgo implementado en cada plantel del sistema público de enseñanza. Recalcó que el Plan de Emergencia exige que se coloque el plan de manera visible para informarle a los padres sobre la logística del plan de emergencia. Por último, reconocieron la noble intención de la medida y se reiteraron en la mejor disposición de proveer sus recursos para llevar a cabo lo propuesto en esta medida.

El **Departamento de la Familia** expresó dicha agencia cuenta con un "Reglamento para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Niños y Niñas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que es quien dispone de los requisitos para el licenciamiento de establecimientos que se dediquen al cuidado, desarrollo y aprendizaje de nuestros niños. Resaltó que la iniciativa de esta medida de requerir la notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias sería un esfuerzo adicional del Gobierno de Puerto Rico para asegurar la seguridad de nuestros niños, por lo que endosan la aprobación del **Proyecto de la Cámara 670**.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** indicó en su memorial explicativo que el asunto atendido en esta medida es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo y loable por parte de la Asamblea Legislativa, pero le da deferencia al Departamento de Educación y a los gobiernos municipales.

Por último, el **Consejo de Educación de Puerto Rico** sostuvo que ciertamente existe la necesidad de garantizar que los padres de estudiantes estén informados en todo momento sobre los planes operacionales de emergencias y sus enmiendas o actualizaciones de los lugares donde estén sus hijos, por lo que apoyan la aprobación del **Proyecto de la Cámara 670**.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que, dado a las grandes vicisitudes que vivieron los padres, estudiantes, maestros y personal que labora en escuelas, colegios, centro de estudios o cuidados, es de suma importancia que dichos planes de operaciones de emergencias sean brindados a los padres y comunidad escolar en casos de emergencia, desastres naturales o cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 670**.

Respetuosamente sometido



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(27 DE AGOSTO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 670

24 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Santiago Guzmán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para crear la “Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico”, a los fines de requerir que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, notifiquen a los padres y a los municipios por escrito una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Puerto Rico se encuentra susceptible a que ocurran emergencias y desastres naturales en todo momento. Los eventos pudieran deberse a inundaciones, tormentas, huracanes, terremotos, entre otros fenómenos que requieran la activación de un plan de desalojo por emergencia. Dichas emergencias pueden requerir que las autoridades ordenen el desalojo de edificios que albergan estudiantes o que los mismos deban ser desalojados según los protocolos establecidos y por orden de los directivos encargados. Los desalojos también pueden ocurrir según el criterio de los encargados de custodiar a los estudiantes. Ello, como parte de las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad y la vida de los estudiantes.

Somos del criterio de que no se debe descansar en dejar a la discreción de los padres de menores de edad el solicitar copia de los planes operacionales de emergencia establecidos en las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados, centro de cuidado extendido y cualquier otro comercio que tenga bajo su cuidado y protección a estudiantes menores de edad. La realidad es que los padres deben estar informados en todo momento en torno a las acciones que se implementarían al activarse el protocolo de un plan operacional de emergencia. En particular, se debe tener conocimiento de los lugares de reunión establecidos en caso de desalojos de edificios.

De igual forma, entendemos que los municipios dentro de cuya demarcación territorial ubique la estructura que albergue las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados, centro de cuidado extendido y cualquier otro comercio que tenga bajo su cuidado y protección a estudiantes menores de edad, deben ser notificados de copias del mencionado plan. Esto, ya que son las autoridades municipales las llamadas en primera instancia a coordinar los servicios de emergencia a través de sus respectivos cuerpos de manejo de emergencias. Por otro lado, las dependencias municipales correspondientes pueden revisar los planes escolares de operaciones de emergencia aprobados en cada caso, y recomendar aquellas enmiendas que estimen pertinentes.

La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, establece un sistema para el licenciamiento y supervisión de instituciones privadas que se dedican al cuidado de niños en Puerto Rico. La citada ley, requiere a los centros de cuidado de niños que tengan por escrito un plan operacional de emergencia. No obstante, dicha ley se limita en los negocios que operen como cuidado de niños y no se extiende a escuelas, colegios, centros de estudios supervisados o centros de cuidado extendido.

Ciertamente, existe la necesidad de garantizar que los padres de estudiantes estén informados en todo momento sobre los planes operacionales de emergencias y sus enmiendas o actualizaciones de los lugares donde estudian sus hijos. Sobre todo, al considerar que existen situaciones de emergencia que ocurren sin previo aviso, los padres estarían expuestos a tener que reaccionar a un desastre natural mientras se encuentran en sus lugares de trabajo y sus hijos en sus centros de estudio; en cuyo caso, deben conocer qué hacer en caso de emergencia, a dónde dirigirse y dónde estarán sus hijos ante un evento de desalojo por emergencia.

Lo mismo sucede con la notificación a los municipios correspondientes. En este caso, los municipios y sus dependencias de manejo de emergencias deben conocer qué planes de emergencia tienen los referidos establecimientos y evaluar si los mismos ameritan enmendarse. Además, al ser notificados de antemano, pueden delinear estrategias y distribuir los recursos de rescate de manera más efectiva.

La notificación del plan de emergencia debe incluir, entre otras cosas, el área designada de relocalización; procedimientos para atender necesidades individuales de

los niños, incluyendo a los que tengan necesidades especiales; instrucciones que recibe el personal designado para manejar el evento de emergencia; información sobre ejercicios de simulacros que provean planes de desalojo y contingencia para enfrentar situaciones de emergencia y desastres naturales.

Por las razones discutidas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio requerir que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, notifiquen a los padres y a los municipios por escrito una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley sobre Notificación de Planes
2 Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico”.

3 Artículo 2.-Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias

4 Toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado
5 extendido, sea pública o privada, vendrá obligada durante el periodo de matrícula a
6 notificar a los padres y a su municipio por escrito o por medios electrónicos una copia
7 del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se
8 implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la
9 salud o seguridad de los menores de edad. En caso de modificaciones al plan original
10 sometido, el establecimiento quedará obligado a notificarlo dentro de setenta y dos (72)
11 horas.

12 La notificación del plan de emergencia incluirá, entre otras cosas, el área
13 designada de relocalización; procedimientos para atender necesidades individuales de
14 los niños, incluyendo a los que tengan necesidades especiales; instrucciones que recibe
15 el personal designado para manejar el evento de emergencia; información sobre

1 ejercicios de simulacros que provean planes de desalojo y contingencia para enfrentar
2 situaciones de emergencia y desastres naturales.

3 Artículo 3.-Evidencia de Notificación

4 Toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado
5 extendido, deberá guardar constancia en sus records de haber notificado formalmente
6 una copia de sus planes escolares de operaciones de emergencia a los padres de sus
7 estudiantes y a los municipios correspondientes.

8 Artículo 4.-Los municipios dentro de cuya demarcación territorial ubique la
9 escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, deberán
10 referir copia del plan de emergencia notificado a sus respectivos cuerpos de manejo de
11 emergencias municipales. Éstos, a su vez, vendrán llamados a evaluar si los mismos
12 cumplen con los estándares adecuados para el manejo de emergencias, evaluar si los
13 lugares identificados como punto de relocalización ante un desalojo son apropiados, y
14 recomendar aquellas enmiendas que estimen convenientes y necesarias.

15 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir a partir del comienzo del próximo año
16 escolar después de la aprobación de la medida.

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 67

SEGUNDO INFORME POSITIVO

7 DE FEBRERO DE 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 67.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 67, propone ordenar al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del sistema de educación pública y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos, en Puerto Rico existen diversos centros educativos que atienden a algunos estudiantes dotados, conforme al ingreso de los padres o a ayudas de terceros. Dichos centros operan de forma privada y, aunque constituyen un paso de avance para esta comunidad, no satisfacen la necesidad de aquellos estudiantes en el sistema público de enseñanza que ven tronchadas sus oportunidades de desarrollo por carecer de programas que desarrollen su intelecto y sus habilidades. Por tanto, son muchos los estudiantes que no han recibido la adecuada educación, muchos de ellos no han sido identificados, muchos maestros no se encuentran capacitados para atender a esta población y una evidente ausencia de métodos curriculares para educarlos.

Si se toma acción inmediata con este asunto, los beneficios serían muy positivos y sin duda mejorarían la calidad de enseñanza, el aprovechamiento académico y las puntuaciones en exámenes de medición, a la vez que se desarrollaría el intelecto de la población de dotados, se lograrían identificar planes a corto y a largo plazo para esta comunidad y finalmente se haría justicia a estos niños que, desde su nacimiento, son privilegiados en contar con un coeficiente intelectual superior a la media de la Isla. Puerto Rico debe estar preparado para atender a todas las poblaciones de estudiantes posibles. Lograr esta meta responde a la necesidad de atender a todos los estudiantes

por igual, a elevar a la Isla en un nivel competitivo en cuanto a la educación se refiere y abrir puertas accesorias que redundarían en beneficio para todos. Desarrollar a los niños dotados se traduce en contar con más y mejores profesionales capacitados y mejores recursos humanos. No tendrían que salir de Puerto Rico a educarse; Puerto Rico los educaría y prepararía para un mejor futuro, teniendo un mejor desarrollo individual, personal, intelectual y un mejor ambiente educativo.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 67** fue radicada el 13 de febrero del 2017 y referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. El 16 febrero del 2017 aparece en Primera Lectura de la Cámara. El 7 de abril del 2017, la comisión cameral realizó una Vista Pública. Posteriormente, la misma concretó una Reunión Ejecutiva el 16 de abril de 2018. El 17 de abril del 2018 se sometió un Primer Informe de la Comisión Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. El 7 de mayo de 2018, fue aprobado con enmiendas y enviado al Senado. El 10 de mayo del 2018 aparece en Primera Lectura del Senado y a nuestra comisión en la misma fecha. El 30 de mayo de 2018, nuestra comisión realizó una Vista Pública a la que comparecieron varias agencias las cuales sometieron sus respectivos memoriales. Estos han sido resumidos para destacar el contenido más relevante en la próxima sección del presente informe.

COMENTARIOS RECIBIDOS



El **Departamento de Educación** (en adelante, el "Departamento"), indicó que la agencia se rige por la **Ley 85-2018, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico**. La Unidad de Escuelas Especializadas (en adelante, "UNEE") se estableció para desarrollar y apoyar escuelas que estén al servicio del estudiante y atiendan sus talentos, habilidades e intereses. Mencionan que se debe comenzar estableciendo que todos los estudiantes de escuelas especializadas son estudiantes sobresalientes con requisitos excepcionales para lograr matricularse en las distintas ofertas escolares especiales. A modo de ejemplo, las escuelas especializadas en Ciencias y Matemáticas tienen los siguientes requisitos para ser admitidos: promedio mínimo general de 3.50 y las pruebas "PIENSE 1" en sexto (6to) grado a octavo (8vo); las pruebas "PIENSE 2" y "META PR" para noveno (9no) y décimo (10mo) grado; y la prueba "PEAU" para undécimo (11mo) y duodécimo (12mo) grado. En estos momentos, el sistema de educación pública cuenta con cincuenta y dos (52) escuelas especializadas. No obstante, incluir una escuela adicional por región especializada para estudiantes dotados conllevaría un impacto mayor al presupuesto en términos de personal y recursos especializados para los estudiantes dotados. El Departamento no se opone a gestionar un estudio de viabilidad para el fin de búsqueda de medidas, sin embargo, debemos alertar sobre el problema que existe en torno difícil reclutamiento de maestros en varias áreas académicas, el impacto presupuestario que ello conllevaría.

Mientras, que el **Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados (IIDED)**, expreso que, tras la aprobación de la Ley 85-2018, la población de estudiantes dotados queda prácticamente desprotegida y sin reconocimiento en el sistema

educativo. Esta es la razón principal por la cual hemos estado abogando por los proyectos anteriores evaluados en esta Comisión; que, aprobados de forma unánime, recientemente, en el Senado de Puerto Rico. También indicaron que la población estimada (2.27%, según la curva de distribución estándar) de estudiantes dotados en el Departamento es de 6,695 ($295,000 \times 2.27\%$). Para el sistema privado a población estimada es de 3,405 ($150,000 \times 2.27\%$). Se está hablando de 10,000 estudiantes dotados sin los servicios educativos necesarios. Si se toma en cuenta los cálculos anteriores, una escuela por región educativa no sería suficiente para esta población. Sin embargo, una escuela por región puede ayudar grandemente al desarrollo de estos estudiantes. El Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados apoya esta iniciativa que se presenta en la Resolución de la Cámara RCC-0067. Los resultados de la misma permitirán confirmar la realidad de la educación de los estudiantes dotados, la disponibilidad del Departamento de Educación para ofrecer servicios en beneficio de esta población, y las medidas que podemos tomar sobre el futuro de nuestra educación.

Por otro lado, la **Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "UPRRP")** indicó que la resolución carece de la perspectiva correcta para una iniciativa de esta naturaleza ya que los fundamentos que ofrece son precisamente incongruentes con lo que se propone. La UPRRP propone que la Asamblea Legislativa ordene al Departamento establecer una alianza con su recinto riopedrense para establecer un programa mediante el cual se logre la adecuada capacitación de personal de diferentes disciplinas, especialmente maestros, los cuales actualmente no tienen el adiestramiento para trabajar con esta población. Indicaron que, colaborando con el Departamento se podrá lograr la certificación del personal necesario para tener un impacto adecuado y positivo tanto en la identificación como en la educación y la evaluación de estudiantes dotados en Puerto Rico, con el impacto curricular correspondiente. Además, desde la Facultad se mantiene contacto con las agencias medulares en el campo de dotados en Estados Unidos, incluyendo las que establecen los estándares de evaluación.

Sin embargo, la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)**, expresó que tanto al amparo de la Ley 85-2018, como en su proceso de reorganización interna, el Departamento está laborando para reformar el sistema de educación pública de Puerto Rico. Por consiguiente, brindan deferencia a lo que dicha entidad gubernamental exprese con relación a la resolución.

En cambio, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** precisó indicar que colabora en la evaluación de aquellos proyectos de ley que tienen un impacto fiscal, es decir, que inciden en el uso de fondos públicos. Nos indicaron, además que sus áreas de competencia incluyen asuntos de índole programático, de gerencia administrativa y de tecnología de información, la pieza legislativa no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos inherentes a su área de competencia.

Por último, el **Departamento de Justicia** favorece toda iniciativa que promueva el desarrollo de escuelas especializadas que permita el desarrollo y capacidades de estos estudiantes dentro de nuestro sistema público de enseñanza. El Departamento de Justicia no tiene objeción con la aprobación de dicha medida. No obstante, conceden total deferencia a la posición del Departamento de Educación.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce es menester desarrollar y fortalecer las capacidades del estudiante. Si se toma acción inmediata ante este asunto, los beneficios serían muy positivos y mejorarían la calidad de enseñanza, el aprovechamiento académico, las puntuaciones en exámenes de medición. Además, se desarrollaría el intelecto de la población de dotados, para así lograr identificar planes a corto y a largo plazo para esta comunidad.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación **con enmiendas** de la **Resolución Conjunta de la Cámara 67**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 67

13 DE FEBRERO DE 2017

Presentada por el representante *Miranda Rivera*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del sistema de educación pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Durante los pasados años, nuestro sistema educativo ha tomado la iniciativa de desarrollar escuelas especializadas en diversas facetas: ciencias, matemáticas, deportes, programas de nivel avanzado, entre otros; mas no existe una escuela dirigida exclusivamente a atender las necesidades de la población de estudiantes dotados desde sus inicios y que logren su óptimo desarrollo. Cónsonos con esta realidad, la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", dispuso en su Artículo 6.02, inciso (f) que el Departamento implementará alternativas de aceleración y servicios educativos para estudiantes dotados.

En Puerto Rico, existen diversos centros educativos que atienden a algunos estudiantes dotados, conforme al ingreso de los padres o a ayudas de terceros. Dichos centros operan de forma privada y, aunque constituyen un paso de avance para esta comunidad, no satisfacen la necesidad de aquellos estudiantes en el sistema público de enseñanza que ven tronchadas sus oportunidades de desarrollo por carecer de

programas que desarrollen su intelecto y sus habilidades. Por tanto, son muchos los estudiantes que no han recibido una adecuada educación y que no han sido identificados. A su vez, algunos maestros no tienen el ~~adistramiento~~ adiestramiento ni los recursos que tanto necesitan estos estudiantes.

Resulta necesario que se tome acción inmediata con este asunto, ya que los beneficios serían muy positivos. Como resultado mejoraría la calidad de enseñanza, mejoraría el aprovechamiento académico y las puntuaciones en exámenes de medición, se desarrollaría el intelecto de la población de dotados, se lograrían identificar planes a corto y a largo plazo para esta comunidad y finalmente se haría justicia a estos niños que, desde su nacimiento, son privilegiados en contar con un coeficiente intelectual superior. Lograr esta meta colocará a la Isla en un nivel competitivo en cuanto a la educación se refiere y abrirá puertas accesorias que redundarían en beneficio para una mejor educación. Desarrollar a los niños dotados contribuirá en el crecimiento de mejores profesionales capacitados y mejores recursos humanos. Este crecimiento a nivel competitivo entre los estudiantes tendrá la expectativa de mejorar los hábitos de estudio con miras a pertenecer a este grupo de niños y jóvenes intelectuales. Servirá como incentivo para todos aquellos estudiantes que deseen disfrutar de estos beneficios. No tendrían la necesidad de buscar ayuda económica y/o otros medios ajenos al sistema de educación en búsqueda de una mejor educación, ni salir fuera de Puerto Rico en busca de esa enseñanza especializada. El sistema de educación pública de Puerto Rico los educaría y prepararía para un mejor futuro, ofreciéndoles una educación de excelencia que le serviría para un mejor desarrollo individual, personal, intelectual y un mejor ambiente educativo.

Reconociendo lo anteriormente expuesto y ante la falta de programas que atiendan a nuestros estudiantes talentosos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para atender estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas de nuestro sistema de educación pública de enseñanza.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de
- 2 viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela
- 3 especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del
- 4 sistema de educación pública; y para otros fines relacionados.

1 Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según ordenado, el
2 Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

3 a) Las facilidades físicas de las estructuras pertenecientes al
4 Departamento de Educación en diversos municipios, a fin de identificar
5 potenciales lugares que cumplan con el espacio y todos los componentes
6 académicos necesarios en el proceso educativo. Esto incluirá, sin
7 limitarse a todo lo necesario para atender a la comunidad educativa
8 dirigida a educar a los estudiantes dotados.

9 b) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y funcionamiento, si
10 alguno; incluyendo fuentes y tipos (donaciones, fondos recurrentes,
11 etc.), a fin de que se identifiquen las fuentes de fondos permanentes o
12 recurrentes y posibilidad de donaciones o adopción del proyecto por
13 empresas privadas, así como la posibilidad de establecer un consorcio
14 entre los pueblos mencionados para estos fines.

15 c) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales, estatales o
16 federales, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e industrias
17 privadas, a fin de auscultar la posibilidad de diseñar, desarrollar y
18 establecer alianzas para aunar esfuerzos en forma coordinada y así lograr
19 el éxito del posible establecimiento de la escuela especializada en la
20 promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con
21 capacidades extraordinarias en el sistema de educación pública. Dichas

1 alianzas establecerían claramente en que aspectos estarían cooperando
2 cada miembro de la alianza.

3 d) Currículos de enseñanza y métodos de aprendizaje para la comunidad de
4 estudiantes dotados.

5 Sección 3.-Se conceden ciento ochenta (180) días al Departamento de Educación,
6 luego de aprobada esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo el estudio de viabilidad
7 según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de
8 Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

9 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DEL SENADO
FRENTE A LA LEY

**Nombramiento de la
Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta
para un ascenso como
Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME

18 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta recomendando su confirmación para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201-2003 según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico" dispone entre otras cosas lo siguiente en su Artículo 5.002: Los Jueces Superiores deberán tener, al menos, siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

A

0264

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Carolina.

Para el año 2001, la nominada obtuvo un Bachillerato con concentración en Mercadeo y Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 2005, completó el grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Para el año 2006 aprobó la Reválida General y Notarial que provee el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2003 se desempeñó como Asistente Legal en el Bufete Vilella-Janeiro Law Offices. Luego para los años 2004 al 2005 laboró como Oficial Jurídico en Curbelo, Baerga & Quintana. Desde inicios del año 2007 fungió como Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones, pasando a colaborar con los Jueces Hon. Carlos Rodríguez Muñiz y con el Hon. Guillermo Arbona Lago. Posteriormente desde octubre del año 2007 hasta el 2010 fue Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La investigación de la Hon. Elsie Ochoa D'Acosta se realizó en los Centros Judiciales de Bayamón, Guayama y Carolina, áreas donde la nominada se ha desempeñado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

De entrada, fueron entrevistados el Hon. José D'Anglada Raffucci (Juez Administrador del Centro Judicial de Guayama) y la Hon. Rosa Benítez Álvarez (Jueza Administradora del Centro Judicial de Carolina) quienes describieron a la nominada como una Juez sumamente competente, comprometida, trabajadora, responsable y quien tiene buen dominio de los trabajos en Sala, como en el Tribunal, en general. Ambos Jueces Administradores, expresaron el no tener reparo alguno sobre la nominación como Jueza Superior de la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta, ni conocen de impedimento alguno para su confirmación por el Senado de Puerto Rico.



Como parte de la investigación de campo, fueron entrevistados varios funcionarios del Centro Judicial de Bayamón en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Migdalia Santiago Torres, Alguacil
- Sra. Emely Reyes Pérez, Alguacil
- Sr. Hiram Díaz, Alguacil
- Lcdo. Carlos Beltrán Meléndez, Ex Fiscal
- Sr. Luis Ortiz
- Sr. Pedro Recarei

Todos los entrevistados describieron a la nominada como una profesional muy diligente y comprometida con los trabajos en Sala de Investigaciones.

En la Región Judicial de Guayama fueron entrevistados los siguientes funcionarios en relación con la nominada:

- Hon. Harry Rodríguez Guevara, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Patillas
- Sr. Héctor E. Márquez Neris, Alguacil del Tribunal Municipal Patillas.
- Sr. Ángel Luis Mercado Quiles, Alguacil Regional de Guayama

A su vez, también todos los entrevistados de la Región Judicial de Guayama manifestaron que la Hon. Elsie Ochoa es una persona muy capacitada, trabajadora incansable y comprometida con el Sistema Judicial.

Por otro lado, fueron entrevistados varios funcionarios de la Región Judicial de Carolina, a saber:

- Hon. Lirio González Bernard, Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia
- Hon. Larisa Ortiz Modesti, Jueza Municipal del Tribuna del Primera Instancia
- Sr. José R. Cristóbal Ortiz, Alguacil Regional



- Sr. Héctor L. Peña Rodríguez, Alguacil Sala Violencia Doméstica
- Sra. Heilys Sánchez, Secretaria Auxiliar, Sala Violencia Doméstica
- Srta. Rochelis Álvarez Reyes, Intercesora Legal Violencia Doméstica
- Lcdo. Rodríguez, Abogado Postulante San Juan y Carolina
- Lcdo. Erick Morales Pérez, Abogado Postulante San Juan y Carolina
- Lcdo. Edgardo Rivera, Abogado Postulante San Juan y Carolina
- Sargento Luis Rivera García, Enlace Policía Estatal
- Oficial Emanuel Bahamundi, Policía Municipal Carolina
- Sra. Isabel Fontáñez, Directora Oficina de Programa RAMA

Cabe destacar que todos los entrevistados coincidieron en que la nominada es conoedora de todos los procedimientos del tribunal, y la describieron como organizada, trabajadora, accesible y muy comprometida con las labores judiciales

De otra parte, fue entrevistado el Hon. Rafael Martínez Torres, Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, quien manifestó recordar la excelente labor realizada por la nominada, su dominio en el ámbito Legal, su dinamismo y compromiso con la Rama Judicial.

Por último, fueron entrevistados varios vecinos de la Hon. Elsie Ochoa quienes expresaron que la nominada es una excelente vecina, de quien nunca han tenido queja alguna y por el contrario la estiman como familia. A su vez indicaron que está muy comprometida siempre con el bienestar de la comunidad.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Hon. Elsie E. Ochoa D'Acosta para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De otra parte, la Oficina de Administración de los Tribunales certificó que en su sistema de manejo de casos no se refleja que la Hon. Elsie E. Ochoa D' Acosta tenga o haya tenido quejas ni querellas en esta Oficina. Por su parte la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico evaluó a la Juez Ochoa "muy bien calificada" en su desempeño



periódico como Juez Municipal; y luego de un minucioso estudio de toda la información y documentación que obra en el expediente de evaluación de la Juez, la Comisión la evaluó “muy bien calificada” en su solicitud de ascenso, razón por la cual la recomendó ya que la evaluación realizada demostró que posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva el cargo de Juez Superior.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada y su experiencia demostraron un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la Rama Judicial Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Hon. Elsie E. Ochoa D’Acosta para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ce
SECRETARIA DEL SENADO
RECEBIDO MARZO 15 2019

**Nombramiento de la
Sra. Carola Ballester Descartes como
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de
Estadísticas de Puerto Rico**

INFORME

18 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Carola Ballester Descartes como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

El pasado 15 de enero de 2019 el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Carola Ballester Descartes como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

La Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada mejor conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" dispone en su Artículo 7 lo siguiente: "El Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de



0245

gobierno a ser nombrados por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Carola Ballester Descartes nació en el Municipio de San Juan. Tiene un hijo cuyo nombre es Nicolás. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Para el año 2001, la nominada obtuvo un Bachillerato en Antropología de la Universidad de Notre Dame. Posteriormente para el año 2010 completó el grado de Maestría en Arquitectura Paisajista en la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Además, para el año 2013 completó el grado de Maestría en Planificación de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras.

Del historial profesional de la Sra. Carola Ballester Descartes se desprende que para los años 2005 al 2008 se desempeñó como Oficial de Desarrollo Socioeconómico para la Oficina de Comunidades Especiales. Durante los años 2008 al 2009 se desempeñó como Ayudante del Secretario de Turismo. Para los años 2010 al 2012 fue Coordinadora de Proyectos en la Fundación Ángel Ramos. Luego para los años 2008 al 2013 trabajó como Coordinadora General para la Fundación Ciudadanos Pro-Defensa de la Belleza en Puerto Rico. Durante los años 2013 al 2016 fue Directora Ejecutiva para la Fundación por la Arquitectura. Para los años 2015 al 2018 fue Asistente en Asuntos Administrativos del Decano de la Escuela de Arquitectura. Desde el año 2018 al presente funge como Decana Asociada y Profesora en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras.



II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Carola Ballester Descartes. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Carola Ballester Descartes, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Carola Ballester Descartes, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistadas varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Nicolás Muñoz Muñoz, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- Sra. Marie Claire Díaz
- Sra. Anixa Cordero
- Sra. Maricarmen Marrero
- Dra. Monique Pacheco Cesarski
- Dra. Antares Ramos Álvarez



Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Sra. Carola Ballester Descartes como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

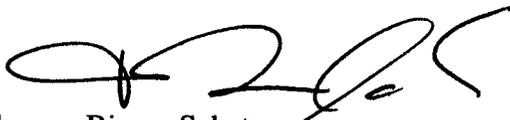
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de quince (15) años de experiencia en la empresa privada y el servicio público, particularmente como Profesora del Departamento de Arquitectura en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras, demostró un alto nivel de capacidad y experiencia en el campo de la planificación.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Carola Ballester Descartes como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

Cl
SECRETARÍA DEL SENADO

RECIBIDO MARZO 13 2019

**Nombramiento de la
Sra. Shalmarie Arroyo Mercado como
Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las
Personas con Impedimentos, en calidad de persona con
impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián,
tutor, defensor o representante legal**

INFORME

18 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado recomendando su confirmación como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.

El pasado 14 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.

[Handwritten signature]

La Ley Núm. 158-2015 según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” dispone entre otras cosas, que El (La) Gobernador(a), sin menoscabo de sus prerrogativas constitucionales, solicitará y recibirá recomendaciones del sector gubernamental y de los grupos identificados con los derechos de las personas con impedimentos provenientes del sector no gubernamental, previo a realizar cualquier nombramiento al Consejo Directivo. Posteriormente, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a tres (3) personas al Consejo Directivo, a saber, entre estas, Una (1) persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Shalmarie Arroyo Mercado nació en el Municipio de Bayamón. Actualmente reside en el Municipio de Toa Alta junto a su esposo el Sr. Saúl Vélez Reyes y su hija; Emily Veléz.

Para el año 2015, la nominada obtuvo un Bachillerato en Periodismo con concentración en Relaciones Públicas y Publicidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente se encuentra realizando estudios conducentes a una Maestría en Comunicaciones con concentración en Relaciones Públicas en *Boston University College of Communication*, cuyo grado obtendrá en mayo de 2019.

Del historial profesional de la designada se desprende que para los años 2013 al 2015 laboró en la empresa CUTCO/Vector Marketing. En dicha empresa ocupó diversas posiciones, a saber; Asistente de Gerente, Gerente de Sucursal y Gerente Senior de Ventas. Luego para el año 2016 se desempeñó como Interna en el área de Relaciones Públicas en la Fundación Manolo.net. Para el año 2018 fungió como Ejecutiva de Cuentas en PR Lab en Boston, Massachussets.



Cabe destacar que la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado ha pertenecido a los siguientes grupos, a saber: *National Federation of the Blind*, Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos, *Public Relations Students Society of America* y *National Honor Society*. También fue reconocida en el “Día del Bastón Blanco de la Cámara de Representantes (2018)”, SC1 #1 Branch Office Award de Vector Marketing/Cutco (2015), Reconocimiento en Proyecto de Justicia Social de Create (2014), President Club Letter de Vector Marketing/Cutco (2013 y 2014) y Proclama Mes de la Juventud.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado, ocupar el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.



De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Néstor Alonso Vega, Representante por Acumulación
- Prof. José Álvarez Cabán
- Sra. Noemí Ríos Sastre
- Sra. Ileana Andrades López

Cabe destacar que todos los entrevistados favorecieron esta nominación y opinaron que la designada es una persona muy capaz, inteligente, íntegra y que a pesar de su discapacidad ha obtenido muchos logros a nivel personal, social y profesional.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional y personal de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con las personas con impedimentos físico en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con impedimento físico, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

CC
SECRETARÍA DEL SENADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Nombramiento del
Sr. Pedro Ramos Zayas
como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las
Personas con Impedimentos, en calidad de persona con
deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar,
guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante
del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo**

INFORME

18 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Pedro Ramos Zayas recomendando su confirmación como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Pedro Ramos Zayas



0246

recomendando su confirmación como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.

La Ley Núm. 158-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone entre otras cosas lo siguiente: El(La) Gobernador(a), sin menoscabo de sus prerrogativas constitucionales, solicitará y recibirá recomendaciones del sector gubernamental y de los grupos identificados con los derechos de las personas con impedimentos provenientes del sector no gubernamental, previo a realizar cualquier nombramiento al Consejo Directivo. Posteriormente, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a tres (3) personas al Consejo Directivo, a saber: Una (1) persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal. Esta persona deberá, a su vez, ser integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Pedro Ramos Zayas, nació en el pueblo de Manatí, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Mayra Mercedes Ferrán Torres y tiene dos hijos: Pedro Emmanuel y Gabriela Marie. Actualmente reside en el Municipio de Caguas, Puerto Rico.

El historial educativo del nominado evidencia que posee un Bachillerato en Ciencias Políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

De su historial profesional se desprende que para el año 1985 al 1990 el designado se desempeñó como Director en la Oficina de Servicios al Impedido, para Central Federal Savings Bank. Durante los años 1990 al 1992 laboró como Oficial de Recursos Humanos Externo en la



Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico. Durante el año 1994, se desempeñó como Consultor en el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, en el Recinto de Ciencias Médicas. Para el año 1993 al 1996 fungió como Director en la Oficina de Auditoria Programática para los Asuntos de Personas con Impedimentos y Envejecientes en el Senado de Puerto Rico. Del 1997 al 2000 fue Director Ejecutivo en la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico. Durante los años 2001 al 2002 se desempeñó como Director Asociado del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Para los años 2002 al 2011 fue Coordinador de la Unidad de Política Publica del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico en la Universidad de Puerto Rico. Durante el año 2002 al 2013 fue Consultor en Asuntos de Política Pública del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo en la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas. Para el año 2011 al 2014 se desempeñó como Coordinador del Proyecto de Política Publica y Servicios a Poblaciones con Necesidades Especiales del Instituto Filius, en la Universidad de Puerto Rico. Actualmente el Sr. Pedro Ramos es Miembro del Consejo de personas con Deficiencia en el Desarrollo.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO.

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Pedro Ramos Zayas. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Pedro Ramos Zayas, ocupar el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la



correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Pedro Ramos Zayas, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistadas varias personas en el ámbito profesional y personal; y todos y cada uno de los entrevistados, describieron al nominado como todo un profesional, una persona seria y comprometida con su trabajo. En fin todos coincidieron en no conocer, de impedimento alguno, para que el nominado sea confirmado por el Senado de Puerto Rico.

De entrada las siguientes personas dan fe de la buena reputación y capacidad del nominado:

- Sr. Flores Morales Quiñones
- Sr. José A. Negrón Reyes
- Sr. Amílcar León Boneta
- Lcdo. Julio Cesar Rosa
- Sr. Joel A. Vázquez Torres
- Sr. Víctor Maldonado

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Pedro Ramos Zayas, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.

IV. CONCLUSIÓN

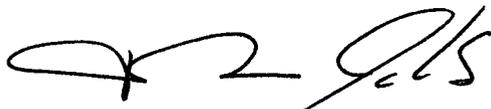


Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta (30) años, desempeñándose, entre otros, como Consultor, Director y Coordinador en el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Medicas, ha demostrado un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la Defensa de las Personas con Impedimentos en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Pedro Ramos Zayas como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en calidad de persona con deficiencias en el desarrollo, o su madre, padre, familiar, guardián, tutor, defensor o representante legal e integrante del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Dr. Abdías Méndez Robles para un nuevo término
como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación
de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en
calidad de representante del interés público con habilidades
probadas en algún campo del arte y diseño**

INFORME

18 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Abdías Méndez Robles recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Abdías Méndez Robles, recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño.

9

2258

La Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, mejor conocida como “Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”, dispone lo siguiente en su Artículo 4: “La dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en adelante denominada, “la Junta”, cuyas funciones, deberes y constitución será: a. Constitución de la Junta: 1. La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, incluyendo el Presidente del Consejo de Estudiantes y un (1) profesor que tenga nombramiento permanente en la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, los cuales serán designados de conformidad con lo establecido en el párrafo (2) de este Inciso. Los restantes siete (7) miembros serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico...”

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

Cabe destacar que el Dr. Abdías Méndez Robles, estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, por razón de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño; puesto al que fue confirmado por el Senado de Puerto Rico el 13 de marzo de 2017. En este informe se recoge toda la información recopilada sobre el nominado en su anterior designación.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Abdías Méndez Robles nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Trujillo Alto junto a su esposa la Sra. Waleska Ramos Ramos.

Para el año 1988 realizó estudios conducentes a un Bachillerato en Finanzas y Economía de *Southern New Hampshire University*. Para el año 1991 formalizó estudios conducentes a una



Maestría en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de *University of Phoenix*. Posteriormente para el año 1992 realizó estudios conducentes al Bachillerato en Naturopatía en *The Seminary College*. Luego para el año 1994 completó estudios conducentes al Doctorado en Naturopatía de *Westbrook University*. Después para el año 2007 realizó estudios conducentes a un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes con concentración en Pintura de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico. Para el año 2008, obtuvo un Certificado de Perito Tasador de Obras de Arte del Instituto de Madrid, España. Finalmente, el Dr. Abdías Méndez, para el año 2011 realizó estudios conducentes a una Maestría en Artes con concentración en Análisis y Gestión del Arte Actual de la Universidad de Barcelona.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 1979 al presente se desempeña en Popular Inc y Banco Popular de Puerto Rico. El Doctor Méndez Robles ha ocupado diversas plazas, a saber; Analista Financiero de la División del Contralor y Contador del Departamento de Contabilidad General. Actualmente se desempeña en el Banco Popular ofreciendo servicios profesionales por concepto de servicios de diseño. Para el año 1986 fungió como Presidente del Comité de Supervisión y Tesorero de la Cooperativa Rafael Carrión. Luego para el año 1989 fue Consultor Independiente para la *Small Business Administration*. Desde el año 1994 al presente se ha desempeñado como Pintor. Es importante indicar que el doctor Méndez Robles ha participado en 60 exposiciones individuales y colectivas y en cinco ferias internacionales. Actualmente se desempeña como Profesor de Arte en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO.

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Dr. Abdías Méndez Robles. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Dr. Abdías Méndez Robles, ocupar para un nuevo término el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Dr. Abdías Méndez Robles, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

Para efectos de dicha investigación fueron entrevistadas varias personas en el ámbito profesional y personal, y todos y cada uno de los entrevistados, describieron al nominado como todo un profesional, preparado y conocedor de la historia, humanidades y la filosofía; comedido en su trato personal, pero exigente con los compromisos y metas asignadas a cada uno en su equipo. En fin todos coincidieron en no conocer, de impedimento alguno, para que el nominado sea confirmado por el Senado de Puerto Rico.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Dr. Abdías Méndez Robles par un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño.



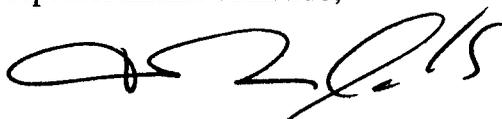
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta y ocho años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a las Artes y la Cultura en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. Abdías Méndez Robles para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público con habilidades probadas en algún campo del arte y diseño.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 840


RECIBIDO FEB 21 19 PM 4:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SEGUNDO INFORME

 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al este Alto Cuerpo el **Segundo Informe** del P. del S. 840, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico; establecer las obligaciones, funciones, facultades y la jurisdicción del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de garantizar que se establezcan procesos adecuados para el diseño y la ejecución de una política pública que fomente el desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico y; establecer un Comité Interagencial para el Desarrollo de la Economía Colaborativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida legislativa ante la consideración de esta Comisión define la Economía Colaborativa o *Sharing Economy* como el consumo colaborativo, donde consumidores rentan bienes y servicios entre ellos mismos. Esta nueva modalidad económica es un concepto relativamente nuevo que responde a cambios recientes en la manera en que los consumidores adquieren y administran bienes y servicios. Este concepto abarca una gran gama de bienes y servicios compartidos o intercambiados, tanto para beneficios monetarios como no monetarios. El *Sharing Economy* cubre todo tipo de sectores e industrias, desde alojamiento (ej. *Airbnb*, *Homeaway* y, en Puerto Rico, *Join a*

Join), gastronomía (ej. *Feastly*), transportación (ej. *Uber*, *Lyft*, *Sidecar*), venta al por menor y bienes de consumo (ej. *Tradesy*, *Neighborgoods*), medios de comunicación (ej. *Wix Earbits*) y hasta entretenimiento (ej. *Spotify*, *SoundCloud*).

Según indica la Exposición de Motivos del P. del S. 840, el modelo de estas plataformas se ha fundamentado en los siguientes supuestos: mejoran el acceso de bienes y servicios a los consumidores; maximizan la utilización de activos, posesiones y destrezas; y proveen oportunidades económicas adicionales a los dueños de dichos activos.

Desde un punto de vista económico, las estrategias de desarrollo económico que sólo consideran las inversiones en capital fijo como el único determinante de inversión en infraestructura de una jurisdicción, no responden a los cambios del mercado o las nuevas formas de hacer negocio. El éxito que han tenido empresas como Uber y Airbnb en tan poco tiempo es tan solo un ejemplo de las industrias en donde la Economía Colaborativa puede ser exitosa. Debido a que la Economía Colaborativa funciona en diferentes industrias, alrededor del mundo se han creado más de 600 empresas en esta economía. A pesar de ello, en Puerto Rico hay solo unas pocas. El gran potencial económico de empresas en la Economía Colaborativa hace que se convierta en un pilar importante de la estrategia de desarrollo económico de Puerto Rico.

En aras de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, consideramos las ponencias que se discuten a continuación:

 **1. Asociación de Dueños de Paradores y Turismo de Puerto Rico:**

La Asociación expone que apoya la existencia y posterior establecimiento de esta nueva modalidad de economía, pero las mismas deben ser establecidas y regidas bajo los protocolos y reglamentaciones estandarizadas por ley, como normas de registros, calidad, seguridad y pago equitativo de impuestos. Adicionalmente, señala que estas plataformas promueven la competencia desleal y evasión de impuestos, generan problemas de seguridad u calidad para las personas que las utilizan; además de proveer un mínimo impacto económico.

Referente a los hoteles y alojamientos, la presente Asociación, comenta que Puerto Rico necesita crear un sistema que incluya una reglamentación equitativa, con estándares de calidad, seguridad y sistemas de supervisión adecuados para atender debidamente dichos lugares de alojamientos alternativos. Promulgan que todos los alojamientos deben cumplir con dichas regulaciones: (i) deben de estar registrados en la Compañía de Turismo de Puerto Rico, (ii) deben cumplir con los estándares mínimos establecidos en el Reglamento de Hospederías núm. 856; (iii) deberán ser auditados periódicamente en

cuestiones de calidad y cumplimiento; y (iv) deben coleccionar y remitir impuestos de habitación y entregar informes mensuales a la Compañía de Turismo.

La Asociación concurre con la medida ante consideración, en cuanto a la generación de oportunidades de nuevos negocios que representa la economía compartida y las nuevas tecnologías para la Isla. Sin embargo, recomienda que se enmiende el P. del S. 840 para que se establezca una Comisión Multisectorial para la Reglamentación de la Economía Compartida que incluya al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Turismo y líderes reconocidos del sector privado de la industria hotelera junto a representación del gobierno estatal y gobiernos municipales, con el fin de crear y velar por la debida estandarización de los servicios otorgados por estas nuevas plataformas. Entre los requisitos que se deben cumplir para operar debidamente cualquier establecimiento hotelero o parador son: Patentes Municipales, Registro de Comerciante, Permiso de Uso de Hospedería y Certificación en el Manejo de Comidas, entre otros. En comparación con algún alojamiento alternativo, estos no tienen ninguna ley que los obligue a presentar ningún tipo de regulación de las que se encuentran establecidas por ley. Igualmente, la Asociación recomienda que se establezca dentro de la Compañía de Turismo una Oficina para la Reglamentación y Registro de Alojamientos Alternativos; encargada de registrar, autorizar y auditar a los alojamientos. Por otro lado, promueven la separación de una porción del dos al tres por ciento del Canon de Impuesto de Habitación para asignarlo a los municipios donde están localizados, para asegurar la fiscalización de estos alojamientos y el cobro consistente del Canon. De esta manera se asegura la debida fiscalización y regulación de los alojamientos y el cobro consistente del Canon de Impuesto de Habitación o "room tax".

Por todo lo anteriormente expresado, la Asociación de Dueños de Paradores y Turismo de Puerto Rico no puede apoyar la presente medida según redactada. No obstante, la Asociación expresa que su endoso a la medida está condicionado a la adopción de las medidas expuestas por estos.

2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC")

El DDEC expresa que, a pesar de que la Economía Colaborativa ha crecido significativamente en los últimos años, en la Isla son muy pocas las empresas que utilizan este modelo económico. Al tratarse de una iniciativa contenida en el Plan para Puerto Rico, el DDEC se ha visto inmerso en la discusión y el estudio de la Economía Colaborativa para establecer un marco regulatorio que propenda en un ambiente atractivo para el establecimiento y desarrollo de más empresas dentro de dicho modelo. Sobre el estudio aludido en la medida ante consideración, realizado por *PricewaterhouseCoopers*, el DDEC comenta que resulta imprescindible el aprovechamiento

de la agilidad y consistencia que brindan estas tecnologías para que sean “más accesibles a más puertorriqueños, proveyéndoles más oportunidades económicas a los dueños de un activo y más opciones al consumidor”.

De otra parte, el DDEC, hace alusión a la encuesta realizada en Canadá, la cual demostró que la mayoría de los consumidores consideran que el sistema de evaluación de pares o “reviews” les resulta ser más confiable que regulaciones provenientes del Estado. El DDEC comenta que la reglamentación de la industria no debe limitar el crecimiento económico. Por el contrario, debe estar enfocada en su pleno desarrollo. Asimismo, el DDEC establece el peligro que pudiese representar la sobre-regulación de dicha economía por parte del Gobierno. El DDEC propone agrupar toda la reglamentación sobre la Economía Colaborativa bajo una sola agencia o instrumentalidad del Gobierno, para poder evitar “regulaciones encontradas o con enfoques distintos” que tengan el efecto de limitar el desarrollo y así convertir al Gobierno en un ente facilitador, no limitador. Según el DDEC, un marco regulatorio claro y uniforme ofrecerá más oportunidad de desarrollo para estas empresas.

Por todo lo anteriormente esbozado, el DDEC, quien viene llamado a implementar y vigilar el cumplimiento de la política pública en cuanto a desarrollo económico de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 840. Además, exponen que su gestión como agencia gubernamental garantiza la uniformidad y consistencia en la reglamentación de todas las posibles empresas y proveedores de servicios dentro de la economía colaborativa.

3. Asociación de Hoteles y Turismo (“PRHTA”, por sus siglas en inglés):

La PRHTA expresa que no se opone a las nuevas tendencias, sin embargo, comenta que la economía colaborativa “no se puede promover en el vacío y en total menosprecio a las industrias y negocios establecidos. Tiene que existir una política pública clara que procure mantener un balance entre los negocios existentes y aquellas entidades que interesen participar de la economía colaborativa, evitando un ambiente de competencia desleal”.

En el contexto de alojamientos a corto plazo, la PRHTA opina que estas plataformas pueden empañar la buena reputación del destino al generar publicidad negativa y, asimismo, una reducción en la calidad del producto y servicio si no se reglamenta adecuadamente. Por otro lado, la inmediata introducción y aumento de inventario sin haber procurado antes el aumento o el desarrollo de una demanda nueva por alojamiento va a causar que el promedio de tarifas diarias (“ADR”, por sus siglas en

inglés) se desplomen causando que la Oficina de Turismo reciba menos fondos a través del impuesto por ocupación de habitación ("room tax").

En respuesta a lo antes expresado, la PRHTA sugiere que se aumente el impuesto por ocupación de habitación ("room tax") de los alojamientos suplementarios a corto-plazo del actual 7% al 15%. La PRHTA entiende que el 7% actual está muy por debajo de otros destinos similares a Puerto Rico tales como: Anchorage, Alaska (12%); USVI (12.5%); y Santa Cruz County, California (11%). Igualmente, sugiere que se cree una oficina o división que maneje el registro compulsorio de todas las propiedades y operadores dedicados a los alojamientos suplementarios para asegurar que todos los operadores y plataformas están pagando el "room tax".

La PRHTA sugiere, además, que toda reglamentación adoptada tenga que incluir un análisis sobre el impacto a la calidad del servicio, producto y seguridad, no meramente el desarrollo económico y promover el que todos los negocios que estén en el mismo campo tengan reglamentaciones similares que fomenten una competencia nivelada y libre de ventajas indebidas.

28
Argumenta que las hospederías de Puerto Rico tienen que cumplir con una serie de reglamentaciones, licencias y permisos que un *Airbnb* u otras plataformas similares no tienen que cumplir. Por otro lado, en el caso de *Uber*, la desreglamentación promovida por la Comisión de Servicio Público sobre las Empresas de Red de Transporte ("ERT"), incluyendo el no requerir verificaciones de antecedentes penales, pruebas de dopaje, y que no tengas que aprender inglés, va a causar muchos malos ratos para los turistas, los que compartirán su mala experiencia en el destino.

La PRHTA hace referencia al "*Urban Politics and Governance Research Group*" de la Escuela de Planificación Urbana de la Universidad de McGill en Canadá, la cual publicó un reporte titulado "*The High Cost of Short-Term Rentals in New York City*", el cual demostró varios efectos adversos de esta modalidad económica. Entre estos, 75% de los ingresos de *Airbnb* vinieron de listados ilegales. Además, al reducirse la cantidad de vivienda disponible aumentó el alquiler a largo plazo en Nueva York por 1.4% en los últimos tres años, lo que resulta en \$380 de aumento de alquiler para el inquilino buscando un apartamento este año. En algunos barrios de Manhattan el aumento es de más de \$700. De otra parte, dicho reporte indica que comunidades blancas sistemáticamente hacen más dinero que comunidades no-blancas.

Además, comenta que un reporte de *CBRE Group* reveló que el 81% de los ingresos de *Airbnb* en Estados Unidos (\$4.6 billones), provienen de alquileres de unidades completa (aquellos alquileres en los que el propietario no está presente durante el

alquiler), los cuales aumentaron un 78% desde el año anterior. Según se indica, este reporte causó que Peter Cohen, codirector del Consejo de Organizaciones de Vivienda Comunitarias expresara: "[e]ste informe confirma una tendencia nacional devastadora que está exacerbando la crisis de la vivienda asequible en las ciudades de todo el país". La narrativa promocional de que estas plataformas sean para que personas en la Isla alquilen parte de su casa para generar un dinero adicional es totalmente falsa, según la PRHTA. Estas plataformas, si no se reglamentan, crean un terreno fértil para que especuladores compren múltiples propiedades y operen hoteles ilegalmente, acaparando múltiples "habitaciones de hotel", sin estar debidamente reglamentados.

Finalmente, la PRHTA levanta preocupación respecto a delegar en un solo funcionario la responsabilidad total sobre este sector económico, más aún cuando el Secretario del DDEC va a tener bajo su sombrilla a la Oficina de Turismo, entre otros organismos gubernamentales con intereses en conflicto.

Por todo lo anterior, la PRHTA no favorece la aprobación del Proyecto del Senado 840, según redactado, sin que primero se adopten sus recomendaciones.

4. Compañía de Turismo de Puerto Rico ("CTPR"):

La CTPR, cuyo deber ministerial es promover a Puerto Rico como destino turístico, tiene como misión colateral el propiciar un ambiente económico idóneo para el desarrollo de la industria turística desde todas sus dimensiones y a tono con los tiempos modernos.

La CTPR comenta que la industria del turismo ha visto grandes cambios durante la pasada década, particularmente ante el advenimiento de la economía colaborativa y de los mercados en línea o mercados de comercio electrónico ("*online marketplaces*"). La popularidad de estas plataformas ha tenido un impacto significativo para la industria en Puerto Rico. De hecho, comenta la CTPR que en nuestra jurisdicción los arrendadores que arriendan su propiedad o porción de ésta por un período de tiempo menor a 90 días, cobran y remiten el impuesto por habitación a la CTPR, según lo estipulado en la Ley Núm. 272-2003, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Para el año fiscal 2016-2017, el impuesto recaudado por la Compañía por concepto del canon por ocupación de habitación del sector de alojamiento a corto plazo ascendió a \$3,529,460. En lo que va del año fiscal en curso 2017-2018, el impuesto recaudado asciende a \$4,553,290.

La CTPR precisa notar que en el caso de las plataformas digitales que conectan arrendadores y arrendatarios, la Compañía incluso ha logrado que las mayores plataformas retengan y remitan el impuesto recaudado en Puerto Rico directamente a la CTPR, de manera que se facilite así el proceso y la garantía de recaudo. Incluso, tan

reciente como este mes, la CTPR anunció el lanzamiento de la plataforma de "Experiencias" en la Isla, con el objetivo de ayudar a los viajeros a disfrutar de un Puerto Rico más auténtico mediante actividades únicas diseñadas por anfitriones locales. Además, comenta que, durante los primeros tres meses, esta plataforma donará el total de las tarifas cobradas por reservaciones hechas en Puerto Rico a organizaciones como *All Hands and Hearts*, una organización no gubernamental dedicada al voluntariado enfocado en recuperación tras desastres, así como a otras organizaciones enfocadas en la asistencia local. En específico, la plataforma donará todas las comisiones de los contratos para Puerto Rico como parte del esfuerzo para motivar a la gente a que continúe visitándonos.

No obstante lo anterior, la CTPR enfatiza en la necesidad de reglamentar estas actividades de modo que todos los involucrados vean un equilibrio entre el servicio que ofrecen y sus obligaciones para con todos los implicados en este nuevo fenómeno económico. El uso de una habitación compartida en una vivienda vacacional no es lo mismo que un cuarto de un hotel. De igual forma, comenta que un guía particular no necesariamente tendrá todos los conocimientos de uno certificado, ni los conductores ocasionales pueden ser vistos como transportistas con sus credenciales. Sin embargo, comenta que en los últimos años las nuevas tecnologías y su aplicación en el sector turístico han configurado nuevos modelos de negocio con los que debemos integrarnos y que presentan un nuevo paradigma para el turismo. La industria turística no puede quedarse al margen de los desarrollos tecnológicos y cerrarle las puertas a visitantes que persiguen este tipo de experiencias.

Por todo lo anterior, la CTPR se expresa a favor del P. del S. 840 y su intención de crear una nueva política pública. No obstante, solicitan que se enmienda la medida a los efectos de que en el Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía Colaborativa se incluya un representante de la Compañía, ya que la mayoría de los modelos de negocios dentro de la economía colaborativa son relacionadas a la actividad turística (*Airbnb, Homeway, Uber, Lyft*). De igual manera, sugieren que se incluya un representante del interés público que será pieza fundamental en la toma de decisiones.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Revitalización Social y Económica ha evaluado detenidamente el proyecto ante su consideración. Asimismo, ha analizado las ponencias que le fueron presentadas a la Comisión. De este análisis surge que la medida contó con el aval de las instrumentalidades gubernamentales comparecientes. Además, esta Comisión, en colaboración con el DDEC, incluyó varias enmiendas dirigidas a atender, en parte, las

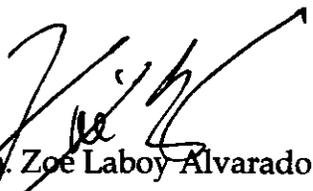
preocupaciones que surgieron durante el proceso de vistas públicas y que fueron presentadas por sectores de interés en el tema de *Sharing Economy*.

Cabe destacar la importancia de balancear el interés público de incentivar una nueva actividad económica, con la protección de las industrias que están debidamente establecidas y reguladas. Es precisamente por eso que esta medida promueve el establecimiento de un marco regulatorio que asegure la sana competencia y coexistencia entre las industrias que operan dentro de la economía colaborativa y las industrias previamente establecidas, mientras se promociona a Puerto Rico como destino de inversión.

La plataforma de gobierno de esta Administración, mejor conocida como el Plan para Puerto Rico, estableció la intención de impulsar legislación inteligente y moderna para promover y crear un balance justo y competitivo entre el modelo económico actual de cada industria, frente a las oportunidades económicas que podemos encontrar en la Economía Colaborativa. Mediante la aprobación de esta Ley, se cumple con el compromiso programático antes esbozado, demostrando que Puerto Rico está preparado para hacer negocios y convertirse en una jurisdicción líder del *Sharing Economy*. Ello, además, es cónsono con la visión de esta Administración de convertir al Gobierno en un ente facilitador para hacer negocios mediante mecanismos de transparencia adecuados y certeza en la reglamentación gubernamental.

Por todo lo anteriormente esbozado, la Comisión de Revitalización Social y Económica, luego de un análisis ponderado y minucioso, somete el presente **Segundo Informe** recomendando a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 840 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO



Hon. Zoé Laboy Alvarado
Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 840

26 de febrero de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

Referido a la Comisión de Revitalización Social y Económica

LEY

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico; establecer las obligaciones, funciones, facultades y la jurisdicción del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de garantizar que se establezcan procesos adecuados para el diseño y la ejecución de una política pública que fomente el desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico y; establecer un Comité Interagencial para el Desarrollo de la Economía Colaborativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La Economía Colaborativa o *Sharing Economy* es un concepto relativamente nuevo que responde a cambios recientes en la manera que los consumidores adquieren y administran bienes y servicios. El consumo colaborativo, donde consumidores rentan bienes y servicios entre ellos mismos, es lo que se denomina como *Sharing Economy*. Este modelo abarca todo tipo de bienes y servicios compartidos o intercambiados, tanto para beneficios monetarios como no monetarios. La economía colaborativa cubre una gama de sectores e industrias, desde alojamiento (ej. Airbnb, Homeaway y, en Puerto Rico, Join a Join), consumo de alimentos (ej. Feastly), transportación (ej. Uber, Lyft, Sidecar), venta al por menor y bienes de consumo (ej. Tradesy, Neighborgoods), medios de comunicación (ej. Wix Earbits) y hasta entretenimiento (ej. Spotify, SoundCloud). A pesar de que el intercambio de bienes y servicios entre consumidores no es algo nuevo,

la prevalencia del internet y el comercio electrónico ha provocado la creación de cientos de plataformas en el internet que facilitan y procesan estos intercambios. El modelo de estas plataformas se ha fundamentado en los siguientes supuestos:

- mejoran el acceso de bienes y servicios a los consumidores;
- maximizan la utilización de activos, posesiones y destrezas, y
- proveen oportunidades económicas adicionales a los dueños de dichos activos.

La facilidad y agilidad que permite la tecnología de proveer más opciones a un consumidor, mientras que a la misma vez le provee más oportunidades económicas a los dueños de un activo, es precisamente el valor añadido de la Economía Colaborativa. La Economía Colaborativa ha crecido significativamente en los últimos años y aún su potencial se encuentra en etapa de desarrollo. Aunque los estimados varían, recientemente PricewaterhouseCoopers, una compañía de consultoría y otros servicios profesionales, estimó que para el año 2025 la Economía Colaborativa podía representar a nivel global unos \$335 mil millones en ingresos anualmente.

En el caso de Puerto Rico, este modelo ha tenido un impacto positivo, tanto para residentes como visitantes. Tomemos como ejemplo el caso de la empresa Uber en la transportación. Según las cifras oficiales del Departamento de Transportación Turística de la Compañía de Turismo, en Puerto Rico hay apenas 1,500 taxistas con licencias de taxi turístico y unos 1,148 taxis registrados. Este número se debe a que no se han emitido nuevas franquicias o licencias de operadores de taxis en los pasados diez (10) años ya que, según los estudios de viabilidad de la Compañía de Turismo, el mercado se encontraba bien servido por la cantidad de taxis existentes. No obstante, en menos de un año de la llegada de la plataforma Uber a Puerto Rico, más de 4,000 conductores se han registrado para ofrecer el servicio y actualmente hay más de 111,000 usuarios activos. Es decir, el sesenta y seis por ciento (66%) de los usuarios activos no utilizaban servicio de taxis anteriormente. Esto, ciertamente, valida el argumento que las empresas en la Economía Colaborativa, como Uber, son un producto nuevo que atrae nuevos

consumidores y resulta en nuevas transacciones económicas que no se hubiesen realizado sin su llegada; pero de ninguna manera significa el desplazo de industrias existentes.

En Otro ejemplo es el caso de Airbnb (alojamiento), el cuyo impacto ha sido igual de asombroso. Pensemos en la cantidad de habitaciones endosadas para visitantes en Puerto Rico y las nuevas habitaciones de Airbnb:

Infraestructura de Alojamiento en Puerto Rico

<i>Año</i>	<i>Habitaciones Endosadas</i>	<i>Airbnb</i>	<i>Total</i>
2001	11,000	0	11,000
2012	14,211	0	14,211
2015	14,884	1,910	16,764
2017	15,056	6,001	21,057

En la tabla anterior, vemos cómo en casi veinte (20) años el número de habitaciones endosadas ha aumentado en un treinta y siete por ciento (37%). Por otro lado, en menos de tres (3) años desde el surgimiento de Airbnb, hemos visto un incremento de casi un treinta por ciento (30%). Es decir, con muy poca inversión y sin incentivos del Estado, la economía de Puerto Rico logró añadir toda una infraestructura nueva para el desarrollo de la economía del visitante.

Desde un punto de vista económico, lo anterior evidencia cómo las estrategias de desarrollo económico que sólo consideran las inversiones en capital fijo como el único determinante de inversión en infraestructura de una jurisdicción, no responden a los cambios del mercado o las nuevas formas de hacer negocio. El éxito de Uber y Airbnb es tan solo un ejemplo de las industrias en donde la Economía Colaborativa puede ser exitosa. Debido a que la Economía Colaborativa funciona en diferentes industrias, alrededor del mundo se han creado más de seiscientos (600) empresas en esta economía. El gran potencial económico de empresas en la Economía Colaborativa, como Uber, Airbnb y otras empresas que también pudieran surgir en la Isla, hace que la Economía

Colaborativa se convierta en un pilar importante de la estrategia de desarrollo económico de Puerto Rico.

En Puerto Rico se han identificado varias oportunidades de negocio dentro de la Economía Colaborativa en varios sectores o industrias. Por ejemplo, en el caso de la agricultura, debido al poco capital que usualmente tienen los nuevos agricultores en Puerto Rico, una empresa de la Economía Colaborativa podría alquilarle a los agricultores la maquinaria necesaria, sin que estos tengan que incurrir en inversión de capital fijo. Además, podrían crearse plataformas en donde diversas fincas intercambien empleados y conocimiento agrícola. En el caso de la industria de bebidas y alimentos, los pequeños y medianos negocios podrían alquilar su espacio y equipo a otras personas que interesan insertarse en el negocio. El sector financiero y bancario también tiene espacio dentro de la Economía Colaborativa, en tanto existen plataformas que permiten a individuos realizar donaciones dirigidas a desarrollar diferentes tipos de proyectos (ej. Kickstarter). Por otro lado, también existen plataformas de financiamiento que permiten prestar dinero entre pares (ej. Kiva). Lo anterior es tan solo un ejemplo del mundo de posibilidades económicas ~~de las cuales~~ que Puerto Rico podría ~~participar si se inserta de lleno en la Economía Colaborativa, pues existen un sinnúmero de plataformas en diversas industrias~~ atraer al tener un marco estatuario especializado que refuerce que Puerto Rico está abierto para hacer negocios. Sin lugar a dudas, el norte es dejar claramente establecido que la Isla no solo es terreno fértil para importar innovación, sino que la Isla es una jurisdicción de la Nación Americana fértil para que la innovación se cree y surja aquí y para que estas empresas establezcan su base de operaciones centrales en la Isla. Debemos aprender de los casos de Uber y Airbnb, las cuales han tenido éxito en Puerto Rico, y utilizar esa experiencia para dirigirnos a facilitar el desarrollo de nuevas tecnologías y plataformas digitales de la Economía Colaborativa en nuestra Isla.

~~Sin embargo,~~ a A pesar del gran potencial de la Economía Colaborativa, la regulación gubernamental pudiera convertirse en una de las principales piezas de tropiezo de este nuevo modelo económico en Puerto Rico. Lamentablemente, en

~~demasiadas ocasiones~~ pasadas administraciones los cambios regulatorios no ~~ocurren~~ ocurrieron a la par con los nuevos tiempos u ~~ocurren~~ ocurrieron de manera desarticulada. Lo anterior, en gran medida porque con demasiada regularidad, la reglamentación aprobada no crea un balance entre la protección al consumidor, la protección a los proveedores de servicio existentes y facilitar el desarrollo y crecimiento de proveedores incipientes. Según el Brookings Institution, un reconocido grupo de investigación o *think tank* con sede en Washington, D.C., los requisitos reglamentarios impuestos a estas empresas innovadoras tienen muchas veces el efecto de subir los precios y disminuir la actividad económica sin realmente proteger mejor al consumidor. Ahora bien, la Economía Colaborativa ~~provee~~ puede proveer un sistema de protección al consumidor que garantiza la seguridad y calidad de servicio. Esta protección, en algunos casos, se da mediante sistemas de reputación que han mostrado ser exitosos con los consumidores. Uno de los elementos más importantes que colecta la plataforma digital de estas empresas es información sobre la experiencia del consumidor a través de un cuestionario de servicio. A base de ese cuestionario, se genera una calificación para cada proveedor la cual es visible en la plataforma a todos los consumidores interesados en ordenar el servicio. Con estos mecanismos modernos que recogen el insumo del consumidor, se desarrollan los incentivos necesarios para manejar la calidad del servicio, ya que el mismo mercado descalifica a proveedores con mal servicio o con incidentes, lo que a su vez genera confianza en el usuario del servicio. Hoy día casi todas las empresas en la Economía Colaborativa utilizan este sistema de reputación como una de las herramientas para atraer consumidores. Estos incentivos de mercado han demostrado ser más efectivos para garantizar el servicio y modificar la conducta de los proveedores, que las multas o inspectores del gobierno. Con estos sistemas el mal servicio tiene consecuencias directas en los ingresos del negocio o proveedor, resultando ser más eficiente que un sistema de querrelas gubernamentales que usualmente depende de trámites burocráticos, periodos de tiempo prolongados y menos transparencia para el consumidor. Es de esta manera que empresas de la Economía Colaborativa establecen confianza entre proveedores y consumidores. El resultado de lo anterior es un

consumidor más facultado e informado. En una encuesta realizada en Canadá recientemente, el 64% de los ciudadanos indicaron que el sistema de evaluación de pares de empresas en la Economía Colaborativa es más importante para su confianza en el servicio que la regulación del gobierno.

A pesar de que hay más de seiscientas (600) empresas en la Economía Colaborativa a través del mundo, en Puerto Rico hay solo unas pocas. ~~Un problema con el desarrollo de empresas en la Economía Colaborativa son los requisitos de licenciamiento que pudieran afectar la posibilidad de crear una empresa de red de servicios con la capacidad de añadir proveedores en la escala necesaria para crear un mercado digital robusto. De nada vale tener la mejor plataforma digital, si no tienes una buena red de proveedores en la misma.~~ Sin lugar a duda, la creación de un ambiente hostil hacia el sector privado en conjunto con la ausencia de voluntad y liderazgo por parte de pasadas administraciones para atender asuntos medulares que inciden en estas industrias han sido un factor determinante en el bajo desarrollo de esta industria en la Isla. Puerto Rico trabaja arduamente para revertir este nocivo efecto con este proyecto.

 Por eso el enfoque de la reglamentación de estas empresas y sus proveedores debe estar enfocado en el desarrollo económico y de empleos. Para garantizar que, en efecto, éste sea el enfoque, es necesario que la responsabilidad de diseñar y elaborar el marco regulatorio esté a cargo de la agencia con la encomienda de desarrollar la economía de Puerto Rico: el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Y, como el modelo de la Economía Colaborativa funciona en diferentes industrias, es necesaria una política pública coherente que facilite el desarrollo y crecimiento de estas empresas. Por ello, esta Ley propone la uniformidad en toda la reglamentación relacionada a empresas y proveedores de servicios en la Economía Colaborativa y, a esos efectos, el DDEC, en colaboración con los diversos entes gubernamentales, garantizará el desarrollo de esta economía en Puerto Rico, sin que se entienda que el modelo aquí estatuido sustituye o remueve la jurisdicción de entidades

gubernamentales con conocimiento especializado en las distintas industrias donde se persiga reglamentar, de ser necesario, la Economía Colaborativa.

Cabe destacar la importancia de balancear el interés público de incentivar una nueva actividad económica, con la protección de las industrias que están debidamente establecidas y reguladas. Es precisamente por eso que esta medida promueve el establecimiento de un marco regulatorio que asegure la sana competencia y coexistencia entre las industrias que operan dentro de la economía colaborativa y las industrias previamente establecidas, mientras se promociona a Puerto Rico como destino de inversión.

El momento de innovar es ahora, y siendo el DDEC la entidad gubernamental encargada de supervisar la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico, es necesaria legislación como la presente que promueva una economía robusta y dinámica, y un ambiente de innovación en Puerto Rico.

El Plan para Puerto Rico, la plataforma de gobierno de esta Administración, estableció la intención de impulsar legislación inteligente y moderna para promover y crear un balance justo y competitivo entre el modelo económico actual de cada industria, frente a las oportunidades económicas que podemos encontrar en la Economía Colaborativa. Así las cosas, el Gobierno utilizará un modelo que propenda a la neutralidad, protección del bienestar general y eficiencia al atender las noveles gamas en las que se puede presentar la innovación. Mediante esta Ley, esta Asamblea Legislativa cumple con el compromiso programático antes esbozado, demostrando que Puerto Rico está preparado y listo para hacer negocios y convertirse en líder de la Economía Colaborativa. Ello, además, es cónsono con la visión de esta Administración de convertir al gobierno en un ente facilitador para hacer negocios mediante mecanismos de transparencia adecuados y certeza en la reglamentación gubernamental.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

1 Esta Ley se conocerá como la "Ley para Establecer la Política Pública del
2 Desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico".

3 Artículo 2.- Declaración de la Política Pública

4 Será una prioridad del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo de la Economía
5 Colaborativa, con el fin de atraer nuevas empresas en esta economía a Puerto Rico,
6 así como incentivar el desarrollo de empresas, ~~tanto existentes como potenciales,~~
7 teniendo como principio cardinal la neutralidad al evaluar la innovación en relación con
8 alguna industria ya establecida, que faciliten el intercambio de bienes y servicios ~~entre~~
9 ~~residentes de~~ en Puerto Rico a través de plataformas digitales. El Gobierno de Puerto
10 Rico, incluyendo las agencias del gobierno central como los municipios, por sí y en
11 conjunto con sectores de la sociedad civil, empresarial y la academia, tomarán las
12 medidas correspondientes para promover e incentivar el desarrollo de empresas en
13 la Economía Colaborativa. Habrá una sola política pública para el desarrollo de la
14 Economía Colaborativa, independientemente de la industria o sector, y cada sector
15 se regulará de forma tal que se asegure ~~maximizar su potencial de desarrollo y~~
16 ~~crecimiento en Puerto Rico~~ lo que se propone: una evaluación neutral que garantice el
17 bienestar general y la eficiencia para un desarrollo y crecimiento planificado y sostenible.

18 Artículo 3.- Definiciones

19 (a) "Agencias": significa cualquier agencia, departamento, junta, junta
20 examinadora, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión,
21 oficina independiente, división, administración, negociado, departamento,
22 autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del

1 Gobierno de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por ley a
2 llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir una
3 decisión, o con facultad para expedir licencias, certificados, permisos,
4 concesiones, acreditaciones, privilegios, acusar o adjudicar, excepto la:

5 (1) Rama Legislativa;

6 (2) Rama Judicial;

7 (3) Oficina del Gobernador y todas sus oficinas adscritas;

8 (4) Guardia Nacional de Puerto Rico;

9 (5) Comisión Estatal de Elecciones;

10 (6) Oficina del Contralor, y

11 (7) Oficina de Ética Gubernamental.

12 *(b) "Comité Asesor": significa el Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la*
13 *Economía Colaborativa, el cual será presidido por el Secretario de Desarrollo*
14 *Económico y Comercio y compuesto por el Secretario del Departamento de Asuntos*
15 *del Consumidor, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario de*
16 *Estado, el Director de la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y*
17 *Presupuesto y la Chief Innovation Officer u otra persona designada por el Gobernador*
18 *y tendrá la responsabilidad de asesorar al Departamento de Desarrollo Económico y*
19 *Comercio en la evaluación, elaboración e implementación de los reglamentos de la*
20 *Economía Colaborativa y el cumplimiento de los reglamentos y de los objetivos de esta*
21 *Ley.*

1 (c) (b) "Departamento": significa el Departamento de Desarrollo Económico y
2 Comercio del Gobierno de Puerto Rico.

3 (d) (e) "Economía Colaborativa": se refiere al sector de la economía consistente
4 en las transacciones económicas entre consumidores pares, en donde hay un
5 intercambio de bienes y servicios a través de una Red Digital.

6 (e) (d) "Empresa en la Economía Colaborativa" o "EEC": significa cualquier
7 empresa autorizada ~~por el Departamento~~, de conformidad con las
8 disposiciones de esta Ley, que, a través de una Red Digital, o de otra forma
9 similar, le permita a un proveedor vender bienes o proveer servicios a un
10 usuario de EEC.

11 (f) (e) "Proveedor de EEC": significa cualquier persona natural o jurídica que
12 vende bienes o presta servicios a través de una Empresa en la Economía
13 Colaborativa.

14 (g) (f) "Red Digital": significa una aplicación móvil, programa de computadoras,
15 página cibernética, otro sistema o medio digital, utilizada por un Usuario de
16 EEC como medio para contratar los servicios de una Empresa en la Economía
17 Colaborativa.

18 (h) (g) "Secretario": se refiere al Secretario del Departamento de Desarrollo
19 Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico.

20 (i) (h) "Servicios de EEC": significa un intercambio de bienes o servicios
21 previamente acordados entre un Proveedor de EEC y un Usuario de EEC a
22 través de una Red Digital.

1 (i) ~~(i)~~ "Usuario de EEC": significa cualquier persona natural o jurídica que
2 solicita servicios o productos de una EEC a través de una Red Digital pagando
3 una tarifa para ello.

4 Artículo 4.- Regulación de Empresas y Proveedores en la Economía
5 Colaborativa

6 Con el fin de velar por un desarrollo pleno y equitativo de la Economía
7 Colaborativa en todos los sectores económicos, se le delega al ~~Departamento~~
8 Secretario la facultad de implementar y supervisar la política pública de la Economía
9 Colaborativa, de ser necesario, por medio de: (1) la reglamentación a ser aprobada por
10 ~~el Secretario o en conjunto con Secretarios(as) o Jefes(as) de las agencias, la cual~~
11 ~~regirá la prestación de servicios o venta de bienes de empresas en la Economía~~
12 ~~Colaborativa. sobre los asuntos bajo su jurisdicción y (2) la revisión y sugerencias de los~~
13 reglamentos adoptados y/o a ser adoptados por los Secretarios(as) o Jefes(as) de las agencias
14 pertinentes a cada industria de la Economía Colaborativa que se regula, para garantizar que
15 los mismos se promulgan considerando la política pública establecida en esta legislación en
16 coordinación con el Comité Asesor. En la medida que más de una Agencia incida en la
17 regulación de un sector de la Economía Colaborativa se deberá perseguir que todas las
18 agencias pertinentes colaboren para la confección y aprobación de reglamentos conjuntos. La
19 aprobación de cualquier reglamento relacionado a la Economía Colaborativa se hará de
20 conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de
21 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".



1 Ningún otro reglamento u Ordenanza Municipal podrá ir en contravención del
2 Reglamento promulgado de conformidad con esta Ley.

3 Artículo 5.- ~~Facultades y Jurisdicción y~~ Facultades Específicas del Departamento

4 El Departamento, a través de su Secretario(a), tendrá las siguientes facultades:

5 (a) Velar por el cumplimiento de la política pública de la Economía
6 Colaborativa establecida en esta Ley;

7 (b) Delinear, analizar y fomentar el pleno desarrollo de la Economía
8 Colaborativa en Puerto Rico ~~mediante la promulgación de reglamentos o~~
9 ~~reglamentos conjuntos con otras dependencias gubernamentales que entienda~~
10 ~~necesarios para la implementación, funcionamiento y protección~~ facilitar el
11 desarrollo de las EEC y los Proveedores de EEC dedicadas a la Economía
12 Colaborativa;

13 ~~(c) Delinear, analizar y establecer los requisitos para licencia, permiso,~~
14 ~~concesión y acreditación de servicios de las EEC y los Proveedores de EEC;~~

15 ~~(d)~~ (c) En unión al Comité Asesor Interagencial, ~~hacer cumplir y~~ fiscalizar
16 todos los reglamentos y requisitos de licenciamiento relacionados a las EEC y
17 ~~Proveedores de EEC~~ para proveer sugerencias al ente experto con el fin de
18 garantizar el cumplimiento con la política pública establecida en esta Ley;

19 ~~(e)~~ (d) Velar por el cumplimiento de las agencias con todos los reglamentos y
20 requisitos de licenciamiento relacionados a las EEC y ~~Proveedores de EEC;~~

21 ~~(f)~~ (e) Coordinar, integrar y supervisar toda la actividad gubernamental
22 relacionada a la Economía Colaborativa en coordinación con los con

1 Secretarios(as) o Jefes(as) de las agencias pertinentes a cada industria de la Economía

2 Colaborativa;

3 ~~(g)~~ (f) Con la recomendación e insumo del Comité Asesor Interagencial,

4 elaborar los estándares y las guías ~~para la implementación de los reglamentos~~

5 y que reflejen la política pública dispuesta en esta Ley para que sea considerada en el

6 desarrollo de la reglamentación, requisitos de licenciamiento ~~establecidos por el~~

7 ~~Departamento referente a,~~ permisos, concesión, acreditación e implementación de

8 estos reglamentos, en coordinación con los Secretarios(as) o Jefes(as) de las agencias

9 pertinentes a cada industria de, la Economía Colaborativa; y

10 ~~(h)~~ (g) Establecer aquellos grupos de asesoramiento y comités de trabajo que

11 se consideren necesarios para mejorar el marco regulatorio de la Economía

12 Colaborativa.

13 Artículo 6.- Principios Rectores para la Promulgación de Reglamentos

14 Relacionados a la Economía Colaborativa

15 Toda reglamentación a ser promulgada por las agencias que afecte una EEC o un

16 Proveedor de EEC se regirá por los siguientes principios rectores:

17 (a) Deberá promover el crecimiento económico, la innovación y la

18 competitividad de la Isla, así como la creación de oportunidades económicas para los

19 residentes de Puerto Rico, considerando como principales principios la neutralidad, el

20 bienestar general y la eficiencia;

21 (b) Deberá promover la participación, tanto de Proveedores de EEC como

22 de Usuarios de EEC en las Redes Digitales que forman parte de la Economía

1 Colaborativa, por lo que los requisitos para proveer servicios en la Economía
2 Colaborativa deberán procurar flexibilidad para las EEC y los Proveedores de EEC y
3 la libertad de elección para el consumidor;

4 ~~(c) El marco regulatorio para las EEC y los Proveedores de EEC será~~
5 ~~específico para la Economía Colaborativa, por lo que no será necesario atemperarlo~~
6 ~~para equipararlo a modelos de negocios existentes;~~

7 ~~(c)~~ (d) Antes de imponer y promulgar un reglamento relacionado a la
8 Economía Colaborativa, se ~~deberán~~ deberá evaluar con neutralidad todos los costos y
9 beneficios y, así como otras alternativas disponibles, a la luz de la política pública
10 expresada en esta ley, disponiéndose que en ningún caso los requisitos de
11 licenciamiento establecidos para las EEC y los Proveedores de EEC servirán de
12 obstáculo a la innovación ni al desarrollo de la Economía Colaborativa;

13 ~~(d)~~ (e) ~~Se deberá consultar con~~ En la medida que más de una Agencia incida en la
14 regulación de un sector de la Economía Colaborativa, se deberá perseguir que todas las
15 agencias pertinentes ~~que se vean afectadas por cualquier reglamento a ser~~
16 ~~promulgado relacionado a la Economía Colaborativa evaluando todas las~~
17 ~~alternativas disponibles, incluyendo~~ colaboren para la confección y la posibilidad de la
18 aprobación de reglamentos conjuntos;

19 ~~(e)~~ (f) El Secretario llevará a cabo procesos que fomenten la participación
20 ciudadana ~~antes de adoptar reglamentos referentes a la Economía Colaborativa,~~
21 ~~disponiéndose que a tales fines, los reglamentos deben estar basados en,~~ el insumo y
22 las perspectivas del sector público, el sector privado, la academia y la ciudadanía; y

1 ~~(f)~~ ~~(g)~~ En la confección de los reglamentos relacionados a la Economía
2 Colaborativa se deberá garantizar la neutralidad, el bienestar general, la eficiencia,
3 objetividad de la información y el uso de procesos de análisis científicos para
4 cuantificar los costos y beneficios económicos de la reglamentación;

5 ~~Artículo 7.- Aprobación de Reglamentos por el Secretario para Empresas y~~
6 ~~Proveedores de la Economía Colaborativa~~

7 ~~El Secretario tendrá la responsabilidad de aprobar, por sí o en conjunto con~~
8 ~~otros jefes(as) de agencia, toda reglamentación a ser promulgada referente a la~~
9 ~~Economía Colaborativa. La aprobación de cualquier reglamento relacionado a la~~
10 ~~Economía Colaborativa se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm.~~
11 ~~38 2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del~~
12 ~~Gobierno de Puerto Rico".~~

13 ~~Artículo 78.- Obligaciones de las Agencias~~

14 Las agencias, como parte de sus procesos de implementación y revisión de
15 reglamentos, proveerán toda información concerniente a la Economía Colaborativa
16 al Departamento. Conforme a ello, en conjunto con el Departamento realizarán
17 aquellas acciones consecuentes al cumplimiento con las normas y guías para la
18 fiscalización de empresas y proveedores en la Economía Colaborativa, delineadas
19 por el Departamento con la recomendación e insumo del Comité Asesor.

20 Toda agencia deberá remitir al Departamento los borradores de reglamentos
21 concernientes a la Economía Colaborativa antes de la aprobación de los mismos para que el
22 Secretario, con la recomendación e insumo del Comité Asesor, revise los mismos y remita sus

1 comentarios y sugerencias en aras de asegurar el fiel cumplimiento con la política pública
2 establecida en esta Ley.

3 Las agencias y los municipios del Gobierno de Puerto Rico deberán adiestrar a
4 todo su personal con el fin de que puedan cumplir con los parámetros establecidos
5 por el Departamento con la recomendación e insumo del Comité Asesor.

6 Artículo 89.- Facultades, Deberes y Responsabilidades del Secretario

7 El Secretario tendrá las siguientes facultades, deberes y responsabilidades en
8 cuanto a la Economía Colaborativa:

9 (a) Será el funcionario responsable de implementar y supervisar la política
10 pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la Economía Colaborativa
11 de conformidad con las disposiciones de esta Ley,

12 (b) Verificará y garantizará el cumplimiento de los principios rectores
13 dispuestos en el Artículo 6 de esta Ley;

14 (c) Velará y garantizará el cumplimiento con esta Ley y de los reglamentos a
15 ser adoptados ~~por el Departamento o en conjunto con otras agencias, en~~
16 ~~virtud de la misma, incluyendo todo lo relacionado al proceso de~~
17 ~~evaluación, análisis, consideración, aprobación y revisión de cualquier~~
18 ~~reglamento relacionado a la Economía Colaborativa;~~

19 (d) Verificará y garantizará que todos los reglamentos relacionados a la
20 Economía Colaborativa, incluyendo cualesquiera requisitos de
21 licenciamiento para ejercer una profesión y/o llevar a cabo un negocio,
22 cumplan con lo dispuesto en esta Ley;

1 (e) Podrá sugerirle a las agencias, dependencias gubernamentales o
2 municipios enmendar, modificar o dejar sin efecto cualquier disposición
3 reglamentaria, regla, reglamento, orden administrativa, carta circular,
4 memorando o documento interpretativo promulgado antes o después de
5 la vigencia de esta Ley, que presente o pueda interpretarse que presenta
6 un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley; y

7 (f) Preparará un informe anual en el cual incluirá todos los reglamentos
8 aprobados relacionados a la Economía Colaborativa y aquellos
9 enmendados para cumplir con la política pública establecida en esta Ley,
10 que cumplan con los requisitos dispuestos en esta Ley; disponiéndose que
11 la evaluación de todos los reglamentos será realizada anualmente por el
12 Secretario y deberá ser incluida en dicho informe. El informe, que se
13 someterá a la Asamblea Legislativa;  incluirá además aquellos que
14 incumplen con lo dispuesto en esta Ley y sugerencias de cambio
15 conducentes a su cumplimiento.

16 Artículo ~~910~~.- Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía
17 Colaborativa

18 Se crea el Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía
19 Colaborativa. El Comité será presidido por el Secretario y tendrá la responsabilidad
20 de asesorar al Departamento en la evaluación, elaboración e implementación de los
21 reglamentos de la Economía Colaborativa y el cumplimiento de los reglamentos y de
22 los objetivos de esta Ley. El Comité estará compuesto por:

- 1 (a) el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;
- 2 (b) el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor;
- 3 (c) el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos;
- 4 (d) el Secretario de Estado; y
- 5 (e) el Director de la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y
- 6 Presupuesto; y
- 7 (f) la Chief Innovation Officer u otra persona designada por el Gobernador de Puerto
- 8 Rico.

9 El Comité proveerá insumo técnico al Secretario en asuntos relacionados a los

10 reglamentos de la Economía Colaborativa. El Secretario, como presidente del

11 Comité, tendrá la facultad de crear subcomités de asesoría sobre Economía

12 Colaborativa de industrias o sectores específicos, disponiéndose que la membresía

13 de tales subcomités podrá incluir cualquier agencia y miembros del sector privado.

14 ~~Artículo 11. Plan para la Reglamentación de Empresas y Proveedores en la~~

15 ~~Economía Colaborativa~~

16 ~~En o antes de transcurrido el término de noventa (90) días contados a partir de~~

17 ~~la fecha de vigencia de esta Ley, el Secretario deberá presentar ante la Asamblea~~

18 ~~Legislativa un plan para modernizar el marco regulatorio de Puerto Rico con~~

19 ~~respecto a la Economía Colaborativa. El plan deberá identificar los reglamentos~~

20 ~~existentes y requisitos de licenciamiento que afectan el desarrollo de la Economía~~

21 ~~Colaborativa con recomendaciones para la modificación o derogación de las~~

22 ~~eláusulas aplicables a las EEC o a los Proveedores de EEC. Además, el plan deberá~~

1 ~~incluir recomendaciones sobre el establecimiento de nuevos reglamentos y requisitos~~
2 ~~de licenciamiento que fomenten el desarrollo de nuevas empresas en la Economía~~
3 ~~Colaborativa.~~

4 Artículo 12 10.- Alcance e Interpretación con otras Leyes

5 Esta Ley se interpretará de forma liberal, de manera que se logre la
6 consecución de los objetivos expuestos en ella, disponiéndose además que esta Ley
7 tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos
8 de la misma.

9 ~~Artículo 13.- Reglamentación del Departamento~~

10 ~~El Secretario, por sí o en conjunto con los demás Secretarios(as) o jefes(as) de~~
11 ~~agencia, adoptará toda reglamentación necesaria para el cumplimiento de los~~
12 ~~propósitos de esta Ley, de conformidad con la Ley Núm. 38 2017, conocida como~~
13 ~~"Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico",~~
14 ~~dentro de un término que no excederá noventa (90) días, contados a partir de la~~
15 ~~vigencia de esta Ley. La ausencia de algún reglamento contemplado en esta Ley no~~
16 ~~impedirá la aplicación de la misma.~~

17 Artículo 14 11.- Cláusula Derogatoria

18 Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las
19 disposiciones de esta Ley queda derogada hasta donde existiere tal
20 incompatibilidad.

21 Artículo 15 12.- Cláusula de Separabilidad

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
2 subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada
3 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no
4 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
5 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
6 subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o
7 declarada inconstitucional.

8 Artículo 16 13.- Vigencia

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 383

16 de marzo de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar las Secciones 231 y 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el “Código Militar de Puerto Rico”, a los fines de concederle a los cónyuges de los militares que han sido convocados a servir en el exterior una licencia de ocho (8) horas para que puedan realizar todos los trámites y preparativos necesarios de cara a su ausencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los militares activados por órdenes, están obligados a dejar sus empleos y toda actividad civil para responder de inmediato a una orden militar en el cumplimiento de su deber. A su vez, la emisión de dichas órdenes tiene un efecto instantáneo en las familias de estos militares quienes, ante esta situación, tienen que realizar trámites con urgencia relacionadas a preparativos de cara al llamado de servir a nuestra nación.

En contemplación a esta alteración súbita en la cotidianidad de estos empleados que se encuentren en el servicio activo y con el fin de garantizarle ciertos derechos ante esta convocatoria, la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como el “Código Militar de Puerto Rico”, reconoció en sus secciones 231 y 232, el derecho de estos ciudadanos a obtener una licencia militar para ausentarse de sus respectivos puestos de trabajo.

Asimismo, esta convocatoria obliga a estos militares y sus cónyuges a realizar poderes, autorizaciones y, en ocasiones, hasta testamentos, para que se puedan tomar decisiones en pro de la familia durante su ausencia. Estas gestiones toman mayor importancia cuando en el núcleo

familiar hay menores, sobre todo en etapa escolar o que padezcan de alguna condición médica. Es por ello, que entendemos que estos cónyuges que permanecen cuidando de la familia, también, necesitan de una licencia laboral que les permita prepararse para este tipo de evento.

Los cónyuges de los militares que son llamados al servicio han venido adquiriendo derechos en nuestra jurisdicción, precisamente, como reconocimiento por el sacrificio suyo y de sus consortes. El 25 de septiembre de 2012, Puerto Rico se unió a la tendencia establecida en muchos otros estados al adoptar la Ley 271-2012, que incorporó un sistema de ratificación expedita de licencias profesionales por endoso a los cónyuges de todo militar, por motivo de su pareja haber sido transferida a Puerto Rico como parte de sus funciones durante un periodo temporero.

Desde esa perspectiva, entendemos que en Puerto Rico podemos garantizarles más derechos a los cónyuges de nuestros militares. Por lo que entendemos meritorio concederles a estos cónyuges una licencia con paga de ocho (8) horas para que realicen las gestiones y los preparativos necesarios de cara a la convocatoria militar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 231 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 231.- Licencias a los empleados del Gobierno.

4 Todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones
5 políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de
6 Puerto Rico, tendrán derecho a licencia militar hasta un máximo de treinta (30) días al año
7 para ausentarse de sus respectivos cargos sin pérdida de paga, tiempo o graduación de
8 eficiencia durante el período en el cual estuvieren prestando servicios militares como parte de
9 su entrenamiento anual o en escuelas militares cuando así hubieren sido ordenados o
10 autorizados en virtud de las disposiciones de las leyes de los Estados Unidos de América o
11 las de Puerto Rico. Cuando dicho Servicio Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso

1 de treinta (30) días, tal miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrá completar el
2 período de entrenamiento anual o escuela militar con cargo a cualesquiera vacaciones con
3 sueldo, acumuladas o licencia sin sueldo a las que tenga derecho.

4 Los cónyuges de los militares que han sido convocados a prestar servicios militares fuera
5 de Puerto Rico, siempre que presenten las órdenes militares que acreditan la correspondiente
6 activación, tendrán derecho a una licencia de ocho (8) horas, esta licencia podrá agotarse, sin
7 pérdida de paga o tiempo, siempre que dicha ausencia del empleo esté relacionada a la
8 realización de trámites, gestiones legales, médicas o gubernamentales estatales o federales de
9 cara a la convocatoria militar, y siempre que la activación del militar al servicio activo sea para
10 fuera de Puerto Rico. Esta licencia no aplicará cuando el servicio militar sea un entrenamiento
11 anual o una escuela militar.

12 De igual manera, todo funcionario y empleado del Gobierno de Puerto Rico o sus
13 subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sea miembro de las Fuerzas
14 Militares de Puerto Rico y que sea llamado por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar
15 Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas
16 por el ser humano, tendrá derecho a licencia militar con paga durante el primer mes de cada
17 periodo de activación. De extenderse el periodo de activación por un término mayor de treinta
18 (30) días se concederá licencia militar sin paga por todo el periodo en que permanezca activo.
19 Así también conservará, durante el periodo de activación, todos los beneficios marginales que
20 habían sido concedidos por el patrono y que estuviere disfrutando al momento de la activación.
21 Estos beneficios se retendrán bajo los mismos términos y condiciones existentes previo a dicha
22 activación.”

1 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 232.- Licencia para empleados del sector privado.

4 Todo funcionario o empleado de empresa privada que fuere miembro de las Fuerzas
5 Militares de Puerto Rico, tendrá derecho a licencia militar para ausentarse de su respectivo cargo
6 o empleo sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuviere
7 prestando servicios militares como parte de su período anual de adiestramiento o para cumplir
8 con cualquier llamada al Servicio Militar Activo Estatal que se hiciera a los miembros de las
9 Fuerzas Militares de Puerto Rico.

10 Los cónyuges de los militares que han sido convocados a prestar servicios militares fuera
11 de Puerto Rico tendrán derecho a una licencia de ocho (8) horas que podrá agotarse sin pérdida
12 de paga o tiempo, siempre que dicha ausencia del empleo esté relacionada a la realización de
13 trámites y/o gestiones legales, médicas, gubernamentales estatales o federales de cara a la
14 convocatoria militar. El patrono no podrá tomar en consideración el uso de la licencia por el
15 empleado con derecho a ella para efectos de evaluación de su desempeño.

16 De igual manera, todo funcionario o empleado del sector privado que sea miembro de las
17 Fuerzas Militares de Puerto Rico y llamado por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal
18 por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el ser
19 humano, luego de agotar cualquier licencia con paga a la que tenga derecho, tendrá derecho a
20 una licencia militar sin paga por el periodo que permanezca activo y tendrá derecho a ser
21 reinstalado en su posición o empleo, o en otro de igual o mayor categoría, estatus y retribución,
22 luego de culminado sus servicios para el que fue activado.

1 La compensación económica de estos miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico
2 y llamado por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal, se regirá por las disposiciones
3 del Código Militar de Puerto Rico, mientras se encuentren en Servicio Militar Activo Estatal.”

4 Artículo 3.- Reglamentos

5 Se ordena al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos aprobar la reglamentación
6 que estimen necesaria o conveniente para la implementación de esta Ley, dentro de los noventa
7 (90) días siguientes a su fecha de vigencia. El reglamento deberá incluir además multas que les
8 serían impuestas a los patronos que injustificadamente se nieguen a proveer la licencia aquí
9 creada.

10 Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad

11 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada
12 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
13 perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la
14 cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada
15 inconstitucional.

16 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 840

26 de febrero de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

Referido a la Comisión de Revitalización Social y Económica

LEY

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico; establecer las obligaciones, funciones, facultades y la jurisdicción del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de garantizar que se establezcan procesos adecuados para el diseño y la ejecución de una política pública que fomente el desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico y; establecer un Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía Colaborativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Economía Colaborativa o *Sharing Economy* es un concepto relativamente nuevo que responde a cambios recientes en la manera que los consumidores adquieren y administran bienes y servicios. El consumo colaborativo, donde consumidores rentan bienes y servicios entre ellos mismos, es lo que se denomina como *Sharing Economy*. Este modelo abarca todo tipo de bienes y servicios compartidos o intercambiados, tanto para beneficios monetarios como no monetarios. La economía colaborativa cubre una gama de sectores e industrias, desde alojamiento (ej. Airbnb, Homeaway y, en Puerto Rico, Join a Join), consumo de alimentos (ej. Feastly), transportación (ej. Uber, Lyft, Sidecar), venta al por menor y bienes de consumo (ej. Tradesy, Neighborgoods), medios de comunicación (ej. Wix Earbits) y hasta entretenimiento (ej. Spotify, SoundCloud). A pesar de que el intercambio de bienes y servicios entre consumidores no es algo nuevo,

la prevalencia del internet y el comercio electrónico ha provocado la creación de cientos de plataformas en el internet que facilitan y procesan estos intercambios. El modelo de estas plataformas se ha fundamentado en los siguientes supuestos:

- mejoran el acceso de bienes y servicios a los consumidores;
- maximizan la utilización de activos, posesiones y destrezas; y
- proveen oportunidades económicas adicionales a los dueños de dichos activos.

La facilidad y agilidad que permite la tecnología de proveer más opciones a un consumidor, mientras que a la misma vez le provee más oportunidades económicas a los dueños de un activo, es precisamente el valor añadido de la Economía Colaborativa. La Economía Colaborativa ha crecido significativamente en los últimos años y aún su potencial se encuentra en etapa de desarrollo. Aunque los estimados varían, recientemente PricewaterhouseCoopers, una compañía de consultoría y otros servicios profesionales, estimó que para el año 2025 la Economía Colaborativa podía representar a nivel global unos \$335 mil millones en ingresos anualmente.

En el caso de Puerto Rico, este modelo ha tenido un impacto positivo, tanto para residentes como visitantes. Tomemos como ejemplo el caso de la empresa Uber en la transportación. Según las cifras oficiales del Departamento de Transportación Turística de la Compañía de Turismo, en Puerto Rico hay apenas 1,500 taxistas con licencias de taxi turístico y unos 1,148 taxis registrados. Este número se debe a que no se han emitido nuevas franquicias o licencias de operadores de taxis en los pasados diez (10) años ya que, según los estudios de viabilidad de la Compañía de Turismo, el mercado se encontraba bien servido por la cantidad de taxis existentes. No obstante, en menos de un año de la llegada de la plataforma Uber a Puerto Rico, más de 4,000 conductores se han registrado para ofrecer el servicio y actualmente hay más de 111,000 usuarios activos. Es decir, el sesenta y seis por ciento (66%) de los usuarios activos no utilizaban servicio de taxis anteriormente. Esto, ciertamente, valida el argumento que las empresas en la Economía Colaborativa, como Uber, son un producto nuevo que atrae nuevos

consumidores y resulta en nuevas transacciones económicas que no se hubiesen realizado sin su llegada; pero de ninguna manera significa el desplazo de industrias existentes.

Otro ejemplo es el caso de Airbnb (alojamiento), cuyo impacto ha sido igual de asombroso. Pensemos en la cantidad de habitaciones endosadas para visitantes en Puerto Rico y las nuevas habitaciones de Airbnb:

Infraestructura de Alojamiento en Puerto Rico

<i>Año</i>	<i>Habitaciones Endosadas</i>	<i>Airbnb</i>	<i>Total</i>
2001	11,000	0	11,000
2012	14,211	0	14,211
2015	14,884	1,910	16,764
2017	15,056	6,001	21,057

En la tabla anterior, vemos cómo en casi veinte (20) años el número de habitaciones endosadas ha aumentado en un treinta y siete por ciento (37%). Por otro lado, en menos de tres (3) años desde el surgimiento de Airbnb, hemos visto un incremento de casi un treinta por ciento (30%). Es decir, con muy poca inversión y sin incentivos del Estado, la economía de Puerto Rico logró añadir toda una infraestructura nueva para el desarrollo de la economía del visitante.

Desde un punto de vista económico, lo anterior evidencia cómo las estrategias de desarrollo económico que sólo consideran las inversiones en capital fijo como el único determinante de inversión en infraestructura de una jurisdicción, no responden a los cambios del mercado o las nuevas formas de hacer negocio. El éxito de Uber y Airbnb es tan solo un ejemplo de las industrias en donde la Economía Colaborativa puede ser exitosa. Debido a que la Economía Colaborativa funciona en diferentes industrias, alrededor del mundo se han creado más de seiscientas (600) empresas en esta economía. El gran potencial económico de empresas en la Economía Colaborativa, como Uber, Airbnb y otras empresas que también pudieran surgir en la isla, hace que la Economía

Colaborativa se convierta en un pilar importante de la estrategia de desarrollo económico de Puerto Rico.

En Puerto Rico se han identificado varias oportunidades de negocio dentro de la Economía Colaborativa en varios sectores o industrias. Por ejemplo, en el caso de la agricultura, debido al poco capital que usualmente tienen los nuevos agricultores en Puerto Rico, una empresa de la Economía Colaborativa podría alquilarle a los agricultores la maquinaria necesaria, sin que estos tengan que incurrir en inversión de capital fijo. Además, podrían crearse plataformas en donde diversas fincas intercambien empleados y conocimiento agrícola. En el caso de la industria de bebidas y alimentos, los pequeños y medianos negocios podrían alquilar su espacio y equipo a otras personas que interesan insertarse en el negocio. El sector financiero y bancario también tiene espacio dentro de la Economía Colaborativa, en tanto existen plataformas que permiten a individuos realizar donaciones dirigidas a desarrollar diferentes tipos de proyectos (ej. Kickstarter). Por otro lado, también existen plataformas de financiamiento que permiten prestar dinero entre pares (ej. Kiva). Lo anterior es tan solo un ejemplo del mundo de posibilidades económicas que Puerto Rico podría atraer al tener un marco estatuario especializado que refuerce que Puerto Rico está abierto para hacer negocios. Sin lugar a duda, el norte es dejar claramente establecido que la isla no solo es terreno fértil para importar innovación, sino que la isla es una jurisdicción de la Nación Americana fértil para que la innovación se cree y surja aquí y para que estas empresas establezcan su base de operaciones centrales en la isla. Debemos aprender de los casos de Uber y Airbnb, las cuales han tenido éxito en Puerto Rico, y utilizar esa experiencia para dirigirnos a facilitar el desarrollo de nuevas tecnologías y plataformas digitales de la Economía Colaborativa en nuestra isla.

A pesar del gran potencial de la Economía Colaborativa, la regulación gubernamental pudiera convertirse en una de las principales piezas de tropiezo de este nuevo modelo económico en Puerto Rico. Lamentablemente, en pasadas administraciones los cambios regulatorios no ocurrieron a la par con los nuevos tiempos

u ocurrieron de manera desarticulada. Lo anterior, en gran medida porque con demasiada regularidad, la reglamentación aprobada no crea un balance entre la protección al consumidor, la protección a los proveedores de servicio existentes y facilitar el desarrollo y crecimiento de proveedores incipientes. Según el *Brookings Institution*, un reconocido grupo de investigación o *think tank* con sede en Washington, D.C., los requisitos reglamentarios impuestos a estas empresas innovadoras tienen muchas veces el efecto de subir los precios y disminuir la actividad económica sin realmente proteger mejor al consumidor. Ahora bien, la Economía Colaborativa puede proveer un sistema de protección al consumidor que garantiza la seguridad y calidad de servicio. Esta protección, en algunos casos, se da mediante sistemas de reputación que han mostrado ser exitosos con los consumidores. Uno de los elementos más importantes que colecta la plataforma digital de estas empresas es información sobre la experiencia del consumidor a través de un cuestionario de servicio. A base de ese cuestionario, se genera una calificación para cada proveedor la cual es visible en la plataforma a todos los consumidores interesados en ordenar el servicio. Con estos mecanismos modernos que recogen el insumo del consumidor, se desarrollan los incentivos necesarios para manejar la calidad del servicio, ya que el mismo mercado descalifica a proveedores con mal servicio o con incidentes, lo que a su vez genera confianza en el usuario del servicio. Hoy día casi todas las empresas en la Economía Colaborativa utilizan este sistema de reputación como una de las herramientas para atraer consumidores. Estos incentivos de mercado han demostrado ser más efectivos para garantizar el servicio y modificar la conducta de los proveedores, que las multas o inspectores del gobierno. Con estos sistemas el mal servicio tiene consecuencias directas en los ingresos del negocio o proveedor, resultando ser más eficiente que un sistema de querrelas gubernamentales que usualmente depende de trámites burocráticos, periodos de tiempo prolongados y menos transparencia para el consumidor. Es de esta manera que empresas de la Economía Colaborativa establecen confianza entre proveedores y consumidores. El resultado de lo anterior es un consumidor más facultado e informado. En una encuesta realizada en Canadá recientemente, el 64% de los ciudadanos

indicaron que el sistema de evaluación de pares de empresas en la Economía Colaborativa es más importante para su confianza en el servicio que la regulación del gobierno.

A pesar de que hay más de seiscientas (600) empresas en la Economía Colaborativa a través del mundo, en Puerto Rico hay solo unas pocas. Sin lugar a duda, la creación de un ambiente hostil hacia el sector privado en conjunto con la ausencia de voluntad y liderazgo por parte de pasadas administraciones para atender asuntos medulares que inciden en estas industrias han sido un factor determinante en el bajo desarrollo de esta industria en la isla. Puerto Rico trabaja arduamente para revertir este nocivo efecto con este proyecto.

Por eso el enfoque de la reglamentación de estas empresas y sus proveedores debe estar enfocado en el desarrollo económico y de empleos. Para garantizar que, en efecto, este sea el enfoque, es necesario que la responsabilidad de diseñar y elaborar el marco regulatorio esté a cargo de la agencia con la encomienda de desarrollar la economía de Puerto Rico: el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Y, como el modelo de la Economía Colaborativa funciona en diferentes industrias, es necesaria una política pública coherente que facilite el desarrollo y crecimiento de estas empresas. Por ello, esta Ley propone la uniformidad en toda la reglamentación relacionada a empresas y proveedores de servicios en la Economía Colaborativa y, a esos efectos, el DDEC, en colaboración con los diversos entes gubernamentales, garantizará el desarrollo de esta economía en Puerto Rico, sin que se entienda que el modelo aquí estatuido sustituye o remueve la jurisdicción de entidades gubernamentales con conocimiento especializado en las distintas industrias donde se persiga reglamentar, de ser necesario, la Economía Colaborativa.

Cabe destacar la importancia de balancear el interés público de incentivar una nueva actividad económica, con la protección de las industrias que están debidamente establecidas y reguladas. Es precisamente por eso que esta medida promueve el establecimiento de un marco regulatorio que asegure la sana competencia y coexistencia

entre las industrias que operan dentro de la economía colaborativa y las industrias previamente establecidas, mientras se promociona a Puerto Rico como destino de inversión.

El momento de innovar es ahora, y siendo el DDEC la entidad gubernamental encargada de supervisar la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico, es necesaria legislación como la presente que promueva una economía robusta y dinámica, y un ambiente de innovación en Puerto Rico.

El Plan para Puerto Rico, la plataforma de gobierno de esta Administración, estableció la intención de impulsar legislación inteligente y moderna para promover y crear un balance justo y competitivo entre el modelo económico actual de cada industria, frente a las oportunidades económicas que podemos encontrar en la Economía Colaborativa. Así las cosas, el Gobierno utilizará un modelo que propenda a la neutralidad, protección del bienestar general y eficiencia al atender las noveles gamas en las que se puede presentar la innovación. Mediante esta Ley, esta Asamblea Legislativa cumple con el compromiso programático antes esbozado, demostrando que Puerto Rico está preparado y listo para hacer negocios y convertirse en líder de la Economía Colaborativa. Ello, además, es cónsono con la visión de esta Administración de convertir al gobierno en un ente facilitador para hacer negocios mediante mecanismos de transparencia adecuados y certeza en la reglamentación gubernamental.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley para Establecer la Política Pública del
3 Desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico”.

4 Artículo 2.- Declaración de la Política Pública

5 Será una prioridad del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo de la Economía
6 Colaborativa, con el fin de atraer nuevas empresas en esta economía a Puerto Rico,

1 así como incentivar el desarrollo de empresas, teniendo como principio cardinal la
2 neutralidad al evaluar la innovación en relación con alguna industria ya establecida,
3 que faciliten el intercambio de bienes y servicios en Puerto Rico a través de
4 plataformas digitales. El Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las agencias del
5 gobierno central como los municipios que deseen participar voluntariamente de esta
6 iniciativa, por sí y en conjunto con sectores de la sociedad civil, empresarial y la
7 academia, tomarán las medidas correspondientes para promover e incentivar el
8 desarrollo de empresas en la Economía Colaborativa. Habrá una sola política pública
9 para el desarrollo de la Economía Colaborativa, independientemente de la industria
10 o sector, y cada sector se regulará de forma tal que se asegure lo que se propone: una
11 evaluación neutral que garantice el bienestar general y la eficiencia para un
12 desarrollo y crecimiento planificado y sostenible.

13 Artículo 3.- Definiciones

14 (a) "Agencias": significa cualquier agencia, departamento, junta, junta
15 examinadora, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión,
16 oficina independiente, división, administración, negociado, departamento,
17 autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del
18 Gobierno de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por ley a
19 llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir una
20 decisión, o con facultad para expedir licencias, certificados, permisos,
21 concesiones, acreditaciones, privilegios, acusar o adjudicar, excepto la:

22 (1) Rama Legislativa;

1 (2) Rama Judicial;

2 (3) Oficina del Gobernador y todas sus oficinas adscritas;

3 (4) Guardia Nacional de Puerto Rico;

4 (5) Comisión Estatal de Elecciones;

5 (6) Oficina del Contralor,

6 (7) Oficina de Ética Gubernamental,

7 (8) Oficina del Contralor Electoral y

8 (9) Los municipios que expresamente pidieran ser excluidos de esta
9 iniciativa, y

10 (b) “Comité Asesor”: significa el Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo
11 de la Economía Colaborativa, el cual será presidido por el Secretario de
12 Desarrollo Económico y Comercio y compuesto por el Secretario del
13 Departamento de Asuntos del Consumidor, el Secretario del Trabajo y
14 Recursos Humanos, el Secretario de Estado, el Director de la Oficina de
15 Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Chief
16 Innovation Officer u otra persona designada por el Gobernador y tendrá la
17 responsabilidad de asesorar al Departamento de Desarrollo Económico y
18 Comercio en la evaluación, elaboración e implementación de los reglamentos
19 de la Economía Colaborativa y el cumplimiento de los reglamentos y de los
20 objetivos de esta Ley.

21 (c) “Departamento”: significa el Departamento de Desarrollo Económico y
22 Comercio del Gobierno de Puerto Rico.

- 1 (d) “Economía Colaborativa”: se refiere al sector de la economía consistente en
2 las transacciones económicas entre consumidores pares, en donde hay un
3 intercambio de bienes y servicios a través de una Red Digital.
- 4 (e) “Empresa en la Economía Colaborativa” o “EEC”: significa cualquier
5 empresa autorizada, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, que, a
6 través de una Red Digital, o de otra forma similar, le permita a un proveedor
7 vender bienes o proveer servicios a un usuario de EEC.
- 8 (f) “Proveedor de EEC”: significa cualquier persona natural o jurídica que vende
9 bienes o presta servicios a través de una Empresa en la Economía
10 Colaborativa.
- 11 (g) “Red Digital”: significa una aplicación móvil, programa de computadoras,
12 página cibernética, otro sistema o medio digital, utilizada por un Usuario de
13 EEC como medio para contratar los servicios de una Empresa en la Economía
14 Colaborativa.
- 15 (h) “Secretario”: se refiere al Secretario del Departamento de Desarrollo
16 Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico.
- 17 (i) “Servicios de EEC”: significa un intercambio de bienes o servicios
18 previamente acordados entre un Proveedor de EEC y un Usuario de EEC a
19 través de una Red Digital.
- 20 (j) “Usuario de EEC”: significa cualquier persona natural o jurídica que solicita
21 servicios o productos de una EEC a través de una Red Digital pagando una
22 tarifa para ello.

1 Artículo 4.- Regulación de Empresas y Proveedores en la Economía
2 Colaborativa

3 Con el fin de velar por un desarrollo pleno y equitativo de la Economía
4 Colaborativa en todos los sectores económicos, se le delega al Secretario la facultad
5 de implementar y supervisar la política pública de la Economía Colaborativa, de ser
6 necesario, por medio de: (1) la reglamentación a ser aprobada sobre los asuntos bajo
7 su jurisdicción y (2) la revisión y sugerencias de los reglamentos adoptados y/o a ser
8 adoptados por los Secretarios(as) o Jefes(as) de las agencias pertinentes a cada
9 industria de la Economía Colaborativa que se regula, para garantizar que los mismos
10 se promulgan considerando la política pública establecida en esta legislación en
11 coordinación con el Comité Asesor. En la medida que más de una Agencia incida en
12 la regulación de un sector de la Economía Colaborativa se deberá perseguir que
13 todas las agencias pertinentes colaboren para la confección y aprobación de
14 reglamentos conjuntos. La aprobación de cualquier reglamento relacionado a la
15 Economía Colaborativa se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-
16 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo
17 Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

18 Artículo 5.- Jurisdicción y Facultades Específicas del Departamento

19 El Departamento, a través de su Secretario(a), tendrá las siguientes facultades:

20 (a) Velar por el cumplimiento de la política pública de la Economía
21 Colaborativa establecida en esta Ley;

- 1 (b) Delinear, analizar y fomentar el pleno desarrollo de la Economía
2 Colaborativa en Puerto Rico para facilitar el desarrollo de las EEC y los
3 Proveedores de EEC dedicadas a la Economía Colaborativa;
- 4 (c) En unión al Comité Asesor Interagencial, fiscalizar todos los
5 reglamentos y requisitos de licenciamiento relacionados a las EEC para
6 proveer sugerencias al ente experto con el fin de garantizar el cumplimiento
7 con la política pública establecida en esta Ley;
- 8 (d) Velar por el cumplimiento de las agencias con todos los reglamentos y
9 requisitos de licenciamiento relacionados a las EEC;
- 10 (e) Coordinar, integrar y supervisar toda la actividad gubernamental
11 relacionada a la Economía Colaborativa en coordinación con los
12 Secretarios(as) o Jefes(as) de las agencias pertinentes a cada industria de la
13 Economía Colaborativa;
- 14 (f) Con la recomendación e insumo del Comité Asesor Interagencial,
15 elaborar los estándares y las guías que reflejen la política pública dispuesta en
16 esta Ley para que sea considerada en el desarrollo de la reglamentación,
17 requisitos de licenciamiento, permisos, concesión, acreditación e
18 implementación de estos reglamentos, en coordinación con los Secretarios(as)
19 o Jefes(as) de las agencias pertinentes a cada industria de la Economía
20 Colaborativa; y

1 (g) Establecer aquellos grupos de asesoramiento y comités de trabajo que se
2 consideren necesarios para mejorar el marco regulatorio de la Economía
3 Colaborativa.

4 Artículo 6.- Principios Rectores para la Promulgación de Reglamentos
5 Relacionados a la Economía Colaborativa

6 Toda reglamentación a ser promulgada por las agencias que afecte una EEC o un
7 Proveedor de EEC se regirá por los siguientes principios rectores:

8 (a) Deberá promover el crecimiento económico, la innovación y la
9 competitividad de la isla, así como la creación de oportunidades económicas para los
10 residentes de Puerto Rico, considerando como principales principios la neutralidad,
11 el bienestar general y la eficiencia;

12 (b) Deberá promover la participación, tanto de Proveedores de EEC como
13 de Usuarios de EEC en las Redes Digitales que forman parte de la Economía
14 Colaborativa, por lo que los requisitos para proveer servicios en la Economía
15 Colaborativa deberán procurar flexibilidad para las EEC y los Proveedores de EEC y
16 la libertad de elección para el consumidor;

17 (c) Antes de imponer y promulgar un reglamento relacionado a la Economía
18 Colaborativa, se deberá evaluar con neutralidad todos los costos y beneficios, así
19 como otras alternativas disponibles, a la luz de la política pública expresada en esta
20 Ley, disponiéndose que en ningún caso los requisitos de licenciamiento establecidos
21 para las EEC y los Proveedores de EEC servirán de obstáculo a la innovación ni al
22 desarrollo de la Economía Colaborativa;

1 (d) En la medida que más de una Agencia incida en la regulación de un sector
2 de la Economía Colaborativa, se deberá perseguir que todas las agencias pertinentes
3 colaboren para la confección y aprobación de reglamentos conjuntos;

4 (e) El Secretario llevará a cabo procesos que fomenten la participación
5 ciudadana, el insumo y las perspectivas del sector público, el sector privado, la
6 academia y la ciudadanía; y

7 (f) En la confección de los reglamentos relacionados a la Economía
8 Colaborativa se deberá garantizar la neutralidad, el bienestar general, la eficiencia,
9 objetividad de la información y el uso de procesos de análisis científicos para
10 cuantificar los costos y beneficios económicos de la reglamentación.

11 Artículo 7.- Obligaciones de las Agencias

12 Las agencias, como parte de sus procesos de implementación y revisión de
13 reglamentos, proveerán toda información concerniente a la Economía Colaborativa
14 al Departamento. Conforme a ello, en conjunto con el Departamento realizarán
15 aquellas acciones consecuentes al cumplimiento con las normas y guías para la
16 fiscalización de empresas y proveedores en la Economía Colaborativa, delineadas
17 por el Departamento con la recomendación e insumo del Comité Asesor.

18 Toda agencia deberá remitir al Departamento los borradores de reglamentos
19 concernientes a la Economía Colaborativa antes de la aprobación de los mismos para
20 que el Secretario, con la recomendación e insumo del Comité Asesor, revise los
21 mismos y remita sus comentarios y sugerencias en aras de asegurar el fiel
22 cumplimiento con la política pública establecida en esta Ley.

1 Las agencias y los municipios del Gobierno de Puerto Rico que participen
2 voluntariamente de esta iniciativa deberán adiestrar a todo su personal con el fin de
3 que puedan cumplir con los parámetros establecidos por el Departamento con la
4 recomendación e insumo del Comité Asesor.

5 Artículo 8.- Facultades, Deberes y Responsabilidades del Secretario

6 El Secretario tendrá las siguientes facultades, deberes y responsabilidades en
7 cuanto a la Economía Colaborativa:

- 8 (a) Será el funcionario responsable de implementar y supervisar la política
9 pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la Economía Colaborativa
10 de conformidad con las disposiciones de esta Ley,
- 11 (b) Verificará y garantizará el cumplimiento de los principios rectores
12 dispuestos en el Artículo 6 de esta Ley;
- 13 (c) Velará y garantizará el cumplimiento con esta Ley y de los reglamentos a
14 ser adoptados;
- 15 (d) Verificará y garantizará que todos los reglamentos relacionados a la
16 Economía Colaborativa, incluyendo cualesquiera requisitos de
17 licenciamiento para ejercer una profesión y/o llevar a cabo un negocio,
18 cumplen con lo dispuesto en esta Ley;
- 19 (e) Podrá sugerirle a las agencias, dependencias gubernamentales enmendar,
20 modificar o dejar sin efecto cualquier disposición reglamentaria, regla,
21 reglamento, orden administrativa, carta circular, memorando o documento
22 interpretativo promulgado antes o después de la vigencia de esta Ley, que

1 presente o pueda interpretarse que presenta un obstáculo para la
2 consecución de los objetivos de esta Ley; y

3 (f) Preparará un informe anual en el cual incluirá todos los reglamentos
4 aprobados relacionados a la Economía Colaborativa y aquellos
5 enmendados para cumplir con la política pública establecida en esta Ley,
6 que cumplan con los requisitos dispuestos en esta Ley; disponiéndose que
7 la evaluación de todos los reglamentos será realizada anualmente por el
8 Secretario y deberá ser incluida en dicho informe. El informe, que se
9 someterá a la Asamblea Legislativa, incluirá además aquellos que
10 incumplen con lo dispuesto en esta Ley y sugerencias de cambio
11 conducentes a su cumplimiento.

12 Artículo 9.- Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía
13 Colaborativa

14 Se crea el Comité Asesor Interagencial para el Desarrollo de la Economía
15 Colaborativa. El Comité será presidido por el Secretario y tendrá la responsabilidad
16 de asesorar al Departamento en la evaluación, elaboración e implementación de los
17 reglamentos de la Economía Colaborativa y el cumplimiento de los reglamentos y de
18 los objetivos de esta Ley. El Comité estará compuesto por:

- 19 (a) el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;
- 20 (b) el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor;
- 21 (c) el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos;
- 22 (d) el Secretario de Estado;

1 (e) el Director de la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y
2 Presupuesto; y

3 (f) la Chief Innovation Officer u otra persona designada por el Gobernador de
4 Puerto Rico.

5 El Comité proveerá insumo técnico al Secretario en asuntos relacionados a los
6 reglamentos de la Economía Colaborativa. El Secretario, como presidente del
7 Comité, tendrá la facultad de crear subcomités de asesoría sobre Economía
8 Colaborativa de industrias o sectores específicos, disponiéndose que la membresía
9 de tales subcomités podrá incluir cualquier agencia y miembros del sector privado.

10 Artículo 10.- Alcance e Interpretación con otras Leyes

11 Esta Ley se interpretará, de manera que se logre la consecución de los
12 objetivos expuestos en ella.

13 Artículo 11.- Vigencia

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 845

27 de febrero de 2018

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, a fin de proveerle la flexibilidad para establecer su oficina principal en cualquier área de Puerto Rico, que entienda adecuada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación bajo la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, el Banco Cooperativo de Puerto Rico ha tenido una función muy clara, convertirse en una estructura financiera que le permita al sector cooperativista del país movilizar, unir y canalizar sus recursos económicos.

Esto a su vez, permite a las cooperativas, que se han convertido en un pilar importante de la economía de Puerto Rico, allegar el capital indispensable para financiar su crecimiento a tono con las aspiraciones del propio sector y del país.

Mediante este proyecto, se elimina la palabra San Juan de la primera oración del Artículo 3 de la “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, según enmendada, para proveerle la flexibilidad de tener su oficina principal en aquel municipio o lugar que entienda más adecuado para llevar a cabo sus funciones.

Es menester de esta Asamblea Legislativa impulsar legislaciones que faciliten el crecimiento del sector cooperativo y que permitan agilizar las gestiones de los organismos que han sido creados para el desarrollo de este importante sector.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966,
2 según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”,
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 3.-

5 La oficina principal del Banco estará en Puerto Rico. Podrán establecerse las
6 sucursales o agencias que la Junta de Directores del Banco considere necesarias,
7 previa aprobación del Comisionado de Instituciones Financieras.”

8 Sección 2.- Separabilidad

9 Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha
10 declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

11 Sección 3.- Vigencia

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 977

16 de mayo de 2018

Presentado por la señora *López León*

Coautor el señor Muñiz Cortes

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 17-2006, según enmendada, la cual estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso en la búsqueda de empleo para las personas de dicha población; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, los asuntos sobre las personas de edad avanzada siempre han tenido prioridad en nuestra sociedad, tanto para el gobierno como para los ciudadanos. Resulta que, al menos, la mayoría de las personas tienen algún familiar, amigo o vecino perteneciente a esta población, que requiere algún tipo de ayuda. Según los datos del Censo, podemos notar como la sociedad puertorriqueña ha ido envejeciendo. Cuando comparamos los datos del Censo de 1990, vemos que la mediana de edad en Puerto Rico era de 28.5 años, mientras que, en el Censo de 2000, dicha mediana aumentó a 32.1 años, y para el Censo de 2010, la mediana de edad aumentó a 36.9 años.

Por otro lado, el informe estadístico titulado “Personas de 60 Años y Más: Estado de Empleo y Desempleo”, publicado durante el mes de junio de 2018 por el Negociado de Estadísticas del Trabajo, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, destacó que la población de 60 años y más aumentó en 105,000 personas del año 2010 al 2017, equivalente a un crecimiento porcentual de 13.9 por ciento. También, el informe destaca que para el año 2017, la tasa de participación de las personas de 60 años y más fue de 9.8 por ciento. Asimismo, se desprende de dicho informe que, para ese mismo año, el estimado de empleo de las personas de 60 años y más fue de 81,000; lo que refleja un aumento de 21,000 personas de más de 60 años empleados. Esta última cantidad representa el 8.2 por ciento del empleo total en Puerto Rico que para ese entonces rondaba en 989,000 personas.

Las estadísticas y los datos anteriormente presentados nos indican que, aunque hemos avanzado en la dirección correcta, existe una alta necesidad de empleo para las personas de edad avanzada. Mediante la Ley 52 -1991, se enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, para establecer un Fondo Especial denominado “Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo”, a los fines de combatir el desempleo en Puerto Rico. Dicho fondo incluye a las personas de edad avanzada en el programa de adiestramiento, empleo y trabajo, concediéndoles incentivos a los patronos que ofrezcan adiestramiento y trabajo a dicha población. De otra parte, la Ley 17-2006, según enmendada, estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años. Posteriormente, la Ley 151-2015 estableció que el fondo creado por la Ley 52, supra, deberá ser utilizado para cumplir con lo destinado en la Ley 17-2006.

Aunque existen leyes y programas que fomentan el trabajo en este tipo de población, aun no resultan suficientes y de fácil acceso. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida en beneficio de las personas de edad avanzada, a los fines de establecer un proceso expedito y de fácil acceso, para que esta población pueda

conseguir empleo según las prioridades establecidas en la Ley 17-2006, según enmendada. También, esta medida uniforma el concepto establecido mediante enmienda introducida por la Ley 151, *supra*, en el cual se actualiza el término mínimo de cuarenta (40) trimestrales para el Seguro Social, por los veintisiete (27) créditos requeridos por el Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del “*United States Code*” de 14 de agosto de 1935, que crea el Seguro Social.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 17-2006, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 3.- Prioridad en el Empleo Público y Privado:

4 El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, regulará la
5 utilización de cualquier fondo creado o que pueda crearse para el empleo prioritario
6 o la concesión de incentivos, encaminados al empleo de personas mayores de sesenta
7 (60) años, especialmente de mujeres entre sesenta y dos (62) años o más y hombres
8 de sesenta y cinco (65) años o más de edad que incluirá también a los que no hayan
9 cotizado los créditos mínimos requeridos que dan derecho a una pensión de Seguro
10 Social, y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) créditos de los requeridos. A
11 esos fines, queda autorizado a aceptar donaciones en metálico para ser depositados
12 en cualquier fondo creado o que pueda crearse con respecto a esta Ley.

13 Además, dispondrá sobre la creación de un inventario de aquellas tareas aptas
14 y no aptas para las personas incluidas en esta Ley. Dicho inventario lo tendrá
15 disponible y actualizado en todo momento para que sirva de guía a los beneficiarios

1 de la misma y a los potenciales patronos públicos y privados, así como identificará
2 expresamente por región los empleos o incentivos disponibles para esta población.

3 De igual forma, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos
4 Humanos, instrumentará los mecanismos necesarios para garantizar la debida
5 orientación sobre los empleos o beneficios disponibles, y un proceso expedito que
6 incluya una Certificación de Cumplimiento al beneficiario, después de la debida
7 cualificación y evaluación. Esta Certificación servirá a los fines de evidenciar que el
8 beneficiario cumple con los requisitos de este programa para poder ser contratado
9 por el patrono participante. Este proceso no podrá exceder los diez (10) días
10 laborables, una vez el beneficiario haya cumplido con toda la documentación
11 requerida.”

12 Sección 2.- Vigencia.

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1051

16 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central; y de Turismo y Cultura

LEY

Para establecer que el área conocida como “La Guancha”, en el pueblo de Ponce, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”; ordenar a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”, se autorizó a la Junta de Planificación a establecer zonas de interés turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo, en cualquier parte de Puerto Rico.

Esta Ley define una zona de interés turístico como “cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los

edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico”.

El Complejo Recreativo y Cultural La Guancha, localizado en el sector portuario en Ponce, fue inaugurado el día 23 de junio de 1998. Este lugar se caracteriza por ser una zona costera, bañada por las aguas del Mar Caribe, convertido en un atractivo lugar de encuentro para residentes y visitantes de Ponce. Asimismo, esta área ofrece múltiples atracciones, tales como: una torre de observación, un paseo tablado, restaurantes, kioscos de comida ligera con plazoleta con músicaailable, rampa para lanchas y vehículos acuáticos, un parque pasivo para niños y un anfiteatro al aire libre para la presentación de eventos artísticos y culturales.

Expuesto lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario que el área donde ubica La Guancha sea declarada Zona de Interés Turístico, para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico y ordenarle a la Compañía de Turismo, en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se establece que el área conocida como “La Guancha” en el pueblo
2 de Ponce, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la
3 Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como “Ley de
4 Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”.

5 Artículo 2.- Se le ordena a la Compañía de Turismo realizar, en colaboración
6 con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., la Junta
7 de Planificación y el Municipio Autónomo de Ponce, un plan estratégico para el

1 fomento y promoción turística de este complejo recreativo y cultural como un lugar
2 para el disfrute de toda la familia.

3 Artículo 3.- La Compañía de Turismo tendrá hasta seis (6) meses para culminar
4 el plan estratégico luego de la aprobación de esta Ley. Una vez concluido, será
5 remitido a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción
6 correspondiente.

7 Artículo 4.- Se ordena a la Compañía de Turismo promulgar aquella
8 reglamentación que estime pertinente para lograr los propósitos de esta Ley, dentro
9 de ciento veinte (120) días, luego de ser aprobada. La Compañía de Turismo, la
10 Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación, deberán enmendar,
11 dentro de un término no mayor de ciento veinte (120) días, aquellos reglamentos
12 bajo su jurisdicción que sean pertinentes y/o necesarios para que se permita el
13 cumplimiento de la antedicha ley estableciendo "La Guancha" como Zona
14 Turística.

15 Artículo 5.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
16 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

17 Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.

(P. de la C. 670)

LEY

Para crear la “Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico”, a los fines de requerir que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, notifiquen a los padres y a los respectivos municipios por escrito una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra susceptible a que ocurran emergencias y desastres naturales en todo momento. Los eventos pudieran deberse a inundaciones, tormentas, huracanes, terremotos, entre otros fenómenos que requieran la activación de un plan de desalojo por emergencia. Dichas emergencias pueden requerir que las autoridades ordenen el desalojo de edificios que albergan estudiantes o que los mismos deban ser desalojados según los protocolos establecidos y por orden de los directivos encargados. Los desalojos también pueden ocurrir según el criterio de los encargados de custodiar a los estudiantes. Ello, como parte de las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad y la vida de los estudiantes.

Somos del criterio de que no se debe descansar en dejar a la discreción de los padres de menores de edad el solicitar copia de los planes operacionales de emergencia establecidos en las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados, centro de cuidado extendido y cualquier otro comercio que tenga bajo su cuidado y protección a estudiantes menores de edad. La realidad es que los padres deben estar informados en todo momento en torno a las acciones que se implementarían al activarse el protocolo de un plan operacional de emergencia. En particular, se debe tener conocimiento de los lugares de reunión establecidos en caso de desalojos de edificios.

De igual forma, entendemos que los municipios dentro de cuya demarcación territorial ubique la estructura que albergue las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados, centro de cuidado extendido y cualquier otro comercio que tenga bajo su cuidado y protección a estudiantes menores de edad, deben ser notificados de copias del mencionado plan. Esto, ya que son las autoridades municipales las llamadas en primera instancia a coordinar los servicios de emergencia a través de sus respectivos cuerpos de manejo de emergencias. Por otro lado, las dependencias municipales correspondientes pueden revisar los planes escolares de operaciones de emergencia aprobados en cada caso, y recomendar aquellas enmiendas que estimen pertinentes.

La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, establece un sistema para el licenciamiento y supervisión de instituciones privadas que se dedican al cuidado de niños en Puerto Rico. La citada ley, requiere a los centros de cuidado de niños que tengan por escrito un plan operacional de emergencia. No obstante, dicha ley se limita en los negocios que operen como cuidado de niños y no se extiende a escuelas, colegios, centros de estudios supervisados o centros de cuidado extendido.

Ciertamente, existe la necesidad de garantizar que los padres de estudiantes estén informados en todo momento sobre los planes operacionales de emergencias y sus enmiendas o actualizaciones de los lugares donde estudian sus hijos. Sobre todo, al considerar que existen situaciones de emergencia que ocurren sin previo aviso, los padres estarían expuestos a tener que reaccionar a un desastre natural mientras se encuentran en sus lugares de trabajo y sus hijos en sus centros de estudio; en cuyo caso, deben conocer qué hacer en caso de emergencia, a dónde dirigirse y dónde estarán sus hijos ante un evento de desalojo por emergencia.

Lo mismo sucede con la notificación a los municipios correspondientes. En este caso, los municipios y sus dependencias de manejo de emergencias deben conocer qué planes de emergencia tienen los referidos establecimientos y evaluar si los mismos ameritan enmendarse. Además, al ser notificados de antemano, pueden delinear estrategias y distribuir los recursos de rescate de manera más efectiva.

La notificación del plan de emergencia debe incluir, entre otras cosas, el área designada de relocalización; procedimientos para atender necesidades individuales de los niños, incluyendo a los que tengan necesidades especiales; instrucciones que recibe el personal designado para manejar el evento de emergencia; información sobre ejercicios de simulacros que provean planes de desalojo y contingencia para enfrentar situaciones de emergencia y desastres naturales.

Por las razones discutidas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio requerir que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, notifiquen a los padres y a los respectivos municipios por escrito una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias

Toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, sea pública o privada, vendrá obligada durante el periodo de matrícula a notificar a los padres y al municipio donde esté localizada por escrito o por medios electrónicos una copia del plan escolar de operaciones de emergencias de dicho establecimiento, el cual se implementará en casos de emergencias, desastres naturales y cualquier amenaza a la salud o seguridad de los menores de edad. En caso de modificaciones al plan original sometido, el establecimiento quedará obligado a notificarlo dentro de setenta y dos (72) horas.

La notificación del plan de emergencia incluirá, entre otras cosas, el área designada de relocalización; procedimientos para atender necesidades individuales de los niños, incluyendo a los que tengan necesidades especiales; instrucciones que recibe el personal designado para manejar el evento de emergencia; información sobre ejercicios de simulacros que provean planes de desalojo y contingencia para enfrentar situaciones de emergencia y desastres naturales.

Artículo 3.-Evidencia de Notificación

Toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, deberá guardar constancia en sus récords de haber notificado formalmente una copia de sus planes escolares de operaciones de emergencia a los padres de sus estudiantes y a los municipios correspondientes.

Artículo 4.-Los municipios dentro de cuya demarcación territorial ubique la escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, deberán referir copia del plan de emergencia notificado a sus respectivos cuerpos de manejo de emergencias municipales. Éstos, a su vez, vendrán llamados a evaluar si los mismos cumplen con los estándares adecuados para el manejo de emergencias, evaluar si los lugares identificados como punto de relocalización ante un desalojo son apropiados, y recomendar aquellas enmiendas que estimen convenientes y necesarias.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir a partir del comienzo del próximo año escolar después de la aprobación de la medida.

(R. C. de la C. 67)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del sistema de educación pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años, nuestro sistema educativo ha tomado la iniciativa de desarrollar escuelas especializadas en diversas facetas: ciencias, matemáticas, deportes, programas de nivel avanzado, entre otros; mas no existe una escuela dirigida exclusivamente a atender las necesidades de la población de estudiantes dotados desde sus inicios y que logren su óptimo desarrollo. Cónsonos con esta realidad, la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, dispuso en su Artículo 6.02, inciso (f) que el Departamento implementará alternativas de aceleración y servicios educativos para estudiantes dotados.

En Puerto Rico, existen diversos centros educativos que atienden a algunos estudiantes dotados, conforme al ingreso de los padres o a ayudas de terceros. Dichos centros operan de forma privada y, aunque constituyen un paso de avance para esta comunidad, no satisfacen la necesidad de aquellos estudiantes en el sistema público de enseñanza que ven tronchadas sus oportunidades de desarrollo por carecer de programas que desarrollen su intelecto y sus habilidades. Por tanto, son muchos los estudiantes que no han recibido una adecuada educación y que no han sido identificados. A su vez, algunos maestros no tienen el adiestramiento ni los recursos que tanto necesitan estos estudiantes.

Resulta necesario que se tome acción inmediata con este asunto, ya que los beneficios serían muy positivos. Como resultado mejoraría la calidad de enseñanza, mejoraría el aprovechamiento académico y las puntuaciones en exámenes de medición, se desarrollaría el intelecto de la población de dotados, se lograrían identificar planes a corto y a largo plazo para esta comunidad y finalmente se haría justicia a estos niños que, desde su nacimiento, son privilegiados en contar con un coeficiente intelectual superior. Lograr esta meta colocará a la isla en un nivel competitivo en cuanto a la educación se refiere y abrirá puertas accesorias que redundarían en beneficio para una mejor educación. Desarrollar a los niños dotados contribuirá en el crecimiento de mejores profesionales capacitados y mejores recursos humanos. Este crecimiento a nivel competitivo entre los estudiantes tendrá la expectativa de mejorar los hábitos de estudio con miras a pertenecer a este grupo de niños y jóvenes intelectuales. Servirá como

incentivo para todos aquellos estudiantes que deseen disfrutar de estos beneficios. No tendrían la necesidad de buscar ayuda económica y/o otros medios ajenos al sistema de educación en búsqueda de una mejor educación, ni salir fuera de Puerto Rico en busca de esa enseñanza especializada. El sistema de educación pública de Puerto Rico los educaría y prepararía para un mejor futuro, ofreciéndoles una educación de excelencia que le serviría para un mejor desarrollo individual, personal, intelectual y un mejor ambiente educativo.

Reconociendo lo anteriormente expuesto y ante la falta de programas que atiendan a nuestros estudiantes talentosos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para atender estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas de nuestro sistema de educación pública de enseñanza.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del sistema de educación pública; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según ordenado, el Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

- a) Las facilidades físicas de las estructuras pertenecientes al Departamento de Educación en diversos municipios, a fin de identificar potenciales lugares que cumplan con el espacio y todos los componentes académicos necesarios en el proceso educativo. Esto incluirá, sin limitarse a todo lo necesario para atender a la comunidad educativa dirigida a educar a los estudiantes dotados.
- b) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y funcionamiento, si alguno; incluyendo fuentes y tipos (donaciones, fondos recurrentes, etc.), a fin de que se identifiquen las fuentes de fondos permanentes o recurrentes y posibilidad de donaciones o adopción del proyecto por empresas privadas, así como la posibilidad de establecer un consorcio entre los pueblos mencionados para estos fines.
- c) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales, estatales o federales, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e industrias privadas, a fin de auscultar la posibilidad de diseñar, desarrollar y establecer alianzas para aunar esfuerzos en forma coordinada y así lograr

el éxito del posible establecimiento de la escuela especializada en la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el sistema de educación pública. Dichas alianzas establecerían claramente en qué aspectos estarían cooperando cada miembro de la alianza.

- d) Currículos de enseñanza y métodos de aprendizaje para la comunidad de estudiantes dotados.

Sección 3.-Se conceden ciento ochenta (180) días al Departamento de Educación, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo el estudio de viabilidad según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.